gaceta universitaria

Universidad Autónoma de Nuevo León

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Órgano Oficial de Publicación,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León.

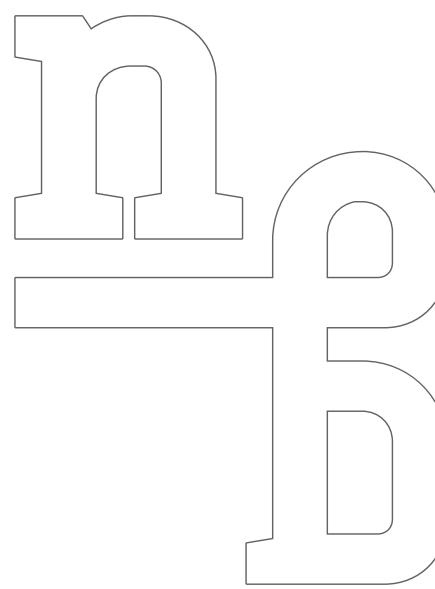
Año 10 | Número 4
Julio - Septiembre 2017



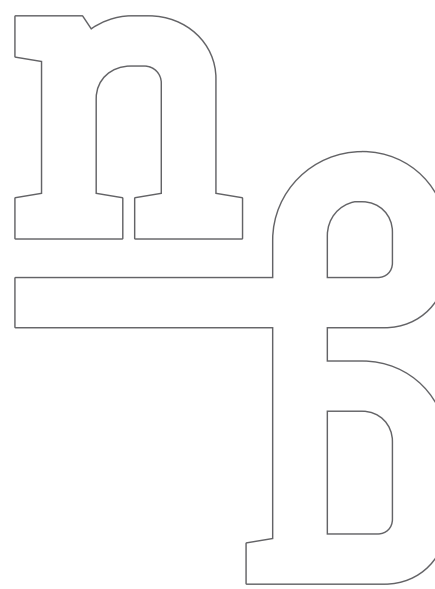
Detalle: La montaña siempre nuestra, acrílico sobre tela. Autor Gerardo Cantú. 1977. Medidas 500 x 400 cm. Ubicación: Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud.

En páginas interiores

- Premio de Investigación UANL 2017.
- Premio UANL a las Artes 2017.
- Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL para el año 2018.
- Creación, rediseño y adecuación de programas educativos.
- Cambios en la nomenclatura de programas educativos.
- Incremento de la oferta educativa.
- Solicitud para entregar la medalla “Dr. José Eleuterio González”.
- Nombramiento de Profesor Emérito.
- Informe de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico.
- Solicitudes de año sabático y licencias sin goce de sueldo.
- Nombramientos de Profesor Ordinario.
- Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra.
- Cambios en reglamentos universitarios.
- Modificaciones en reglamentos internos de las dependencias académicas.
- Nombramientos otorgados por la H. Junta de Gobiernos, la H. Comisión de Hacienda y el Rector.
- Convenios firmados por la UANL con otras instituciones.
- Designación de nuevos miembros para cubrir vacantes en las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario.




gaceta
universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Una publicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
Rector

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García
Secretaria General

Dr. Santos Guzmán López
Secretario Académico

Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dr. Daniel Julio González Spencer
Secretario de Relaciones Internacionales

Dr. Ramón G. Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles
Abogado General

EDICIÓN

MSP. Yolanda Elva de la Garza Casas
Directora de Proyectos Especiales de la Secretaría General
Editor Responsable

MSP. Laura Cepeda Puente
Asistente Ejecutiva de la Dirección de Proyectos Especiales

Dr. Héctor Alvarado Lumbreras
Director de Comunicación Institucional

MM. María Gerardina de Jesús Carrera Viesca
Coordinadora de Imagen Institucional

Lic. Cristhian Morales Rangel
Diseño Gráfico

Lic. Efraín Aldama Villa
Fotografía

Sra. Consuelo Díaz Montalvo
Coordinadora Administrativa del H. Consejo Universitario

Lic. Nereida Azucena Alvarado Aguilar
Coordinadora de Comisiones del H. Consejo Universitario

Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Nuevo León, Órgano Oficial de Publicación, Año 10, No. 4, julio-septiembre de 2017. Fecha de publicación: 03/10/2017. Gaceta, editada, publicada y distribuida por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría General. Domicilio de la publicación: Av. Pedro de Alba S/N, Torre de Rectoría, piso 5, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455. Teléfono: + 52 81 8329 4000. Fax: +52 81 8329 4000. Editor Responsable: MSP. Yolanda Elva de la Garza Casas. Impresa por: Imprenta Universitaria.

Número de reserva de derechos al uso exclusivo del título: Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Nuevo León, Órgano Oficial de Publicación, otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2016-121119262000-102, de fecha 16 de diciembre de 2016. Número de certificado de licitud de título y contenido: 15,142, de fecha 28 de marzo de 2011, concedido ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. ISSN 2007-1728. Registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 1,229,785.

Las opiniones y contenidos expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.

gaceta universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

ÍNDICE

ACUERDOS APROBADOS POR EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.
10 de agosto de 2017.

I. Informes de Comisiones

A) Comisión Académica

1. Dictamen sobre el Premio de Investigación UANL 2017. Página: **9**

2. Dictamen acerca del Premio UANL a las Artes 2017. Página: **15**

3. Proyecto del Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL para el año 2018. Página: **18**

4. Solicitudes de la Facultad de Filosofía y Letras para: Página: **21**

a. Crear el programa educativo de Maestría en Innovación Educativa.

b. Ofertar en la Unidad Académica Linares los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación.

5. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para: Página: **27**

a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial.

b. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales.

c. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital.

6. Solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial. Página: **36**

7. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para crear la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología. Página: **39**

8. Solicitudes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para: Página: **42**

a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas.

b. Rediseñar el programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Doctorado en Ingeniería de Sistemas.

9. Solicitud de la Facultad de Odontología para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista. Página: **48**

10. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para ofertar en la Unidad Académica Linares el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio. Página: **51**

11. Solicitud de las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación para crear el programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo. Página: **54**

12. Solicitud de la Facultad de Enfermería para adecuar el programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería. Página: **57**

B) Comisión de Honor y Justicia

1. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de la Medalla "Dr. José Eleuterio González" a: Página: **61**

a. Dr. Juan Francisco González Guerrero, Profesor y Ex-Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

b. Dr. Luis Enrique Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

c. Dr. Lluis Cabero I Roura, Profesor y Colaborador en la Facultad de Medicina y Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

2. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez. Página: **65**

3. Informe sobre el dictamen de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017. Página: **68**

C) Comisión de Licencias y Nombramientos

1. Solicitudes de año sabático. Página: **95**

2. Solicitud de licencias sin goce de sueldo. Página: **101**

3. Nombramientos de Profesor Ordinario. Página: **108**

4. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2017-2018. Página: **112**

D) **Comisión Legislativa**

1. Solicitud de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información para crear el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León; así como abrogar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado el 24 de marzo de 2009. Página: **161**

2. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para modificar su Reglamento Interno. Página: **188**

3. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para crear un nuevo Reglamento Interno y abrogar el anterior aprobado el 27 de noviembre de 2001. Página: **219**

II. Asuntos Generales

1. Designación de nuevos miembros para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario. Página: **262**

2. Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones. Página: **268**

3. Informe acerca de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno, por la Honorable Comisión de Hacienda y por el Rector. Página: **270**

gaceta universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

I. INFORME DE COMISIONES

A) Comisión Académica

1. Dictamen sobre el Premio de Investigación UANL 2017.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica de este Organismo se dio a la tarea de analizar los resultados respecto a la evaluación de los trabajos de investigación desarrollados durante el año 2016, como resultado de la Convocatoria para otorgar el Premio de Investigación UANL 2017, publicada a través de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dicha convocatoria consiste en premiar un trabajo de investigación en las siguientes áreas del conocimiento: ciencias naturales, ciencias de la tierra y agropecuarias, ciencias de la salud, ciencias sociales, ciencias exactas, ingeniería y tecnología, y humanidades.

Una vez analizado el procedimiento para esta selección y conocida la información detallada de cada uno de los ganadores que recibirán este premio, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: **Que se otorgue el Premio de Investigación UANL 2017** en la **sesión solemne** que se llevará a cabo en el mes de **agosto del presente año,** el cual consiste en la entrega de un **diploma y un cheque por cada área de conocimiento,** tanto al responsable de la investigación como a la dependencia donde se realizó el trabajo.

La lista de los ganadores se anexa al presente dictamen.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al Premio de Investigación UANL 2017.

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Premio de Investigación UANL 2017

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

1. Ciencias de la Salud

Trabajo:	"Evaluación de la participación de la S-adenosil metionina (SAM) y su mecanismo de acción en la regulación de la expresión génica del Virus de la Hepatitis C (VHC)"
Investigadora:	Dra. Ana María Rivas Estilla
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00
Colaboradoras:	M.C. Sonia Amelia Lozano Sepúlveda Dra. Paula Cordero Pérez Dra. Linda Elsa Muñoz Espinoza
Premio:	Diploma de reconocimiento a c/u
Dependencia:	Facultad de Medicina
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00

2. Ciencias de la Tierra y Agropecuarias

Trabajo:	"Producción y caracterización de nuevo exopolisacárido bioadsorbente inducido por metales de transición en *Rhodotorula mucilaginosa* UANL-001L, cepa autóctona de la región noreste mexicana"
Investigador:	Dr. José Rubén Morones Ramírez
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00
Colaboradora:	Dra. María Teresa Garza González
Premio:	Diploma de reconocimiento
Dependencia:	Facultad de Ciencias Químicas
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Investigación 2017 - 1

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Premio de Investigación UANL 2017

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

3. Ciencias Exactas

Trabajo:	"Técnicas avanzadas de optimización metaheurística para diseñar territorios compactos y balanceados"
Investigador:	Dr. Roger Z. Ríos Mercado
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00
Colaborador:	Dr. Hugo Jair Escalante Balderas
Premio:	Diploma de reconocimiento
Dependencias:	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Premio:	Diploma y cheque por $125,000

4. Ciencias Naturales

Trabajo:	"Control de la virulencia de *Escherichia coli* enterohemorrágica y enteroagregativa mediante antimicrobianos naturales"
Investigadora:	Dra. Norma Laura Heredia Rojas
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00
Colaboradores:	Alam García Heredia Dr. José Santos García Alvarado Dr. José Ángel Merino Mascorro Ph.D. Peter Feng
Premio:	Diploma de reconocimiento a c/u
Dependencia:	Facultad de Ciencias Biológicas
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Premio de Investigación UANL 2017

5. Ingeniería y Tecnología

Trabajo:	"Control predictivo basado en modelo para convertidores de potencia multinivel mediante el uso de redes de Petri"
Investigador:	Dr. Fernando Salinas Salinas
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00
Colaboradores:	M.C. Mario Alberto González Vázquez Dr. Francisco Escalante Gutiérrez
Premio:	Diploma de reconocimiento a c/u
Dependencia:	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Premio:	Diploma y cheque por $125,000.00

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

NOTA

Áreas desiertas: ***Ciencias Sociales y Humanidades***

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-210/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5941-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar el Premio de Investigación UANL 2017 en sesión solemne que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año, el cual consiste en la entrega de un diploma y un cheque por cada área de conocimiento, tanto al responsable de la investigación como a la dependencia donde se realizó el trabajo. .----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

▪Visión▪ 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Dictamen acerca del Premio UANL a las Artes 2017.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica de este Organismo se dio a la tarea de analizar los resultados respecto a la evaluación de los aspirantes a recibir el Premio UANL a las Artes 2017, como resultado de la Convocatoria publicada a través de la Secretaría de Extensión y Cultura.

Dicha convocatoria consiste en premiar a los candidatos en función de su trayectoria y sus aportaciones a la enseñanza, la investigación, la producción y la difusión del arte en el Estado de Nuevo León, en las siguientes áreas: artes visuales, artes literarias, artes auditivas y artes escénicas.

Una vez analizado el procedimiento para esta selección y conocida la información detallada de cada uno de los ganadores que recibirán este premio, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: **Que se otorgue el Premio UANL a las Artes 2017** en la **sesión solemne** que se llevará a cabo en el mes **de agosto del presente año**, el cual consiste en la entrega de un **diploma y un cheque por cada área**, tanto al ganador como a la dependencia que lo propuso.

La lista de los ganadores se anexa al presente dictamen.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Premio UANL a las Artes 2017

1. **Área:** **Artes Auditivas**
   Premiada: Temenuzhka Ostreva
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

2. **Área:** **Artes Escénicas**
   Premiado: Hernán Galindo
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

   Dependencia: Escuela Preparatoria No. 2
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

3. **Área:** **Artes Literarias**
   Premiado: Víctor Barrera Enderle
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

   Dependencia: Facultad de Filosofía y Letras
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

4. **Área:** **Artes Visuales**
   Premiado: Gustavo Procel
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

   Dependencia: Facultad de Artes Visuales
   Premio: Diploma y cheque por $125,000.00

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Artes 2017

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-211/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5942-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar el Premio UANL a las Artes 2017 en la sesión solemne que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año, el cual consiste en la entrega de un diploma y un cheque por cada área, tanto al ganador como a la dependencia que lo propuso.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

3. Proyecto del Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL para el año 2018.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

Con el fin de programar las actividades académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Nuevo León correspondientes al año 2018, la Comisión Académica, en coordinación con el Departamento Escolar y de Archivo y el Centro de Evaluaciones de la Universidad, se abocó a la tarea de analizar y finalmente elaborar el proyecto de Calendario de actividades para ese año, mismo que se presenta a consideración de este Consejo Universitario, por lo que emite el siguiente:

DICTAMEN: Que se apruebe el Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL 2018.

De igual manera que en años anteriores, se programaron 20 semanas de actividades académicas por semestre, así como los recesos académicos y administrativos; los inicios y finales de semestres y del periodo intersemestral; el proceso de asignación a Preparatorias, Técnicas, Incorporadas, Preparatoria sistema abierto y Preparatoria sistema a distancia; el concurso de ingreso a Facultad y el concurso de ingreso a Posgrado. Asimismo se incluyen las inscripciones de primer ingreso; cambios y regularizaciones a Preparatoria y segunda carrera a Escuelas Técnicas y Facultad; inscripciones a grupos comunitarios y especiales; inscripciones a Posgrado plan tetramestral y semestral e inicio y fin de plan tetramestral; inscripciones a Posgrado plan semestral; inscripciones de reingreso; inscripciones al periodo intersemestral, además de otros rubros; todos ajustados conforme a las disposiciones establecidas por este Organismo. Para los recesos académicos y administrativos se consideró la modificación establecida al Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo por la Cámara de Diputados en su sesión del 15 de diciembre de 2005, en donde se estipula que *"Son días de descanso obligatorio: II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero* (Día de la Constitución); *III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo* (Natalicio de Don Benito Juárez); y *VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre* (Día de la Revolución Mexicana)". De igual forma se consideró el receso de primavera para los días comprendidos del 26 de marzo al 8 de abril. Se anexa al presente dictamen el proyecto de dicho calendario.

A t e n t a m e n t e,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

UANL COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOCUMENTO

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen acerca del Calendario Académico Administrativo UANL 2018.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-212/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5943-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL 2018.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

·Visión· 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

4. Solicitudes de la Facultad de Filosofía y Letras para:
a. Crear el programa educativo de Maestría en Innovación Educativa.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Filosofía y Letras en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Innovación Educativa, como maestría profesionalizante.

Este programa tiene como propósito propiciar la profesionalización de los actores educativos que lleven a cabo propuestas innovadoras con base en el conocimiento de las teorías pedagógicas contemporáneas, así como en la aplicación de los fundamentos de la evaluación, la gestión y el uso de herramientas tecnológicas a fin de que explique, resuelva y transforme la realidad educativa de manera estratégica, con compromiso y responsabilidad social, de acuerdo a los requerimientos del entorno local, nacional e internacional.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la **creación** del programa educativo de MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, para impartirse en la **Facultad de Filosofía y Letras** en **modalidad mixta**. Se hace la aclaración que a partir de esta aprobación deja de ofertarse la Maestría en Ciencias con orientación en Gestión e Investigación Educativa, concediendo a los estudiantes inscritos en este programa un plazo de 2.5 años para la obtención de su grado, a partir de la fecha de aprobación del nuevo programa.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la creación del programa educativo de Maestría en Innovación Educativa.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-213/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5944-1-17/18,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, para impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad mixta. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

b. Ofertar en la Unidad Académica Linares los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Filosofía y Letras, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofrecer en la Unidad Académica Linares, los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación, ambos aprobados por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013.

La Facultad de Filosofía y Letras realiza esta propuesta consciente de la demanda de ingreso de aspirantes provenientes de las escuelas preparatorias ubicadas en el Municipio de Linares, N.L., y con el objetivo de contribuir al logro de la Visión 2020 y del Plan de Desarrollo Institucional con relación a la ampliación de la cobertura de la oferta educativa.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, ofertar en la Unidad Académica Linares, los siguientes programas educativos a nivel licenciatura que se imparten en la **Facultad de Filosofía y Letras** en **modalidad escolarizada**: **a) Ciencias del Lenguaje y b) Educación,** aprobados por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la oferta de los programas educativos a nivel licenciatura de Ciencias del Lenguaje y Educación en la Unidad Académica Linares.

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-214/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5945-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, ofertar en la Unidad Académica Linares los siguientes programas educativos a nivel licenciatura que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras en modalidad escolarizada: a) Ciencias del Lenguaje y b) Educación, aprobados por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013. Lo anterior a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

5. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para:
a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial, conforme al Modelo Académico de Posgrado, al Reglamento General del Sistema de Posgrado y a los Lineamientos para orientar el Proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado.

El programa fue reconocido en 2012 como Programa en Desarrollo por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad. Este reconocimiento tuvo vigencia durante el periodo 2012-2015. En la siguiente evaluación mantuvo su registro como Programa en Desarrollo, mismo que tiene vigencia hasta diciembre de 2017. Con este rediseño se busca obtener la categoría de Programa Consolidado en la próxima evaluación.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo de **Maestría en Ingeniería Física Industrial**, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de 2.5 años a partir de su primera inscripción para concluir sus estudios, mismo que termina el 30 de junio de 2019. Los asuntos no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Académico de Posgrado de la Facultad.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al rediseño al programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-215/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5946-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Maestría en Ingeniería Física Industrial, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

b. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales, aprobado por el Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009.

El motivo de este rediseño partió de la experiencia desarrollada en la operación del plan de estudios basado en el Modelo Educativo de la UANL, los resultados de los estudios de fundamentación de esta propuesta, así como la actualización del Modelo Educativo y el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura (2015).

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo a nivel licenciatura de **Ciencias Computacionales** que **se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas** en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de cinco años a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo plan de estudios para concluir sus estudios; es decir, un año adicional a su periodo normal de terminación.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-216/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5947-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias Computacionales, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

c. Rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital, aprobado por el Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009.

El motivo de este rediseño partió de la experiencia desarrollada en la operación del plan de estudios basado en el Modelo Educativo de la UANL, los resultados de los estudios de fundamentación de esta propuesta, así como la actualización del Modelo Educativo y el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura (2015).

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo a nivel licenciatura de **Multimedia y Animación Digital** que **se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas** en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de cinco años y medio a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo plan de estudios para concluir sus estudios; es decir, un año adicional a su periodo normal de terminación.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-217/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5948-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Multimedia y Animación Digital, que se ofrece en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

6. Solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Químicas en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial.

Esta propuesta promueve el aprendizaje significativo en el estudiante; está basada en competencias, es flexible y actual; además, fomenta la internacionalización, la responsabilidad social, así como la aplicación de tecnologías de información y de comunicación. El estudiante podrá vincularse fácilmente con el sector social, laboral y científico, según sus intereses, lo que favorecerá integrarse al mercado laboral y propiciar una sólida cultura ambiental. Con esto se aumentan las oportunidades de desarrollo integral del estudiante para asegurar el cumplimiento de la misión de la Facultad y hacer realidad las aspiraciones institucionales plasmadas en la Visión UANL 2020.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo a nivel licenciatura de **Química Industrial** que **se ofrece en la Facultad de Ciencias Químicas** en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de un año adicional a la duración del plan de estudios actual y se aplicará a partir de que entre en vigor el nuevo plan de estudios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial.

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-218/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5949-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo a nivel licenciatura de Química Industrial que se ofrece en la Facultad de Ciencias Químicas en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

7. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para crear la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Derecho y Criminología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología.

Este programa contará con el mismo plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario el pasado 11 de agosto de 2016. Esta propuesta parte de su antecedente en la modalidad presencial y se enmarca en los lineamientos establecidos en los Modelos Educativo y Académico de Licenciatura de la Universidad (2015), así como el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2020.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la creación de la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de **Criminología** que **se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología**.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la creación de la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología.

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-219/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5950-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, la creación de la modalidad mixta para el programa educativo a nivel licenciatura de Criminología que se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

8. Solicitudes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para:
a. Rediseñar el programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas; así como el cambio de nomenclatura por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas.

El rediseño se realiza para satisfacer los lineamientos de los distintos comités de evaluación que existen en el país, que recomiendan la actualización de los planes de estudio en forma periódica. De esta forma, se busca que la maestría continúe siendo reconocida como parte del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT; actualmente se encuentra en el nivel de "Consolidado" desde 2011. Asimismo, estos cambios están orientados a que los egresados tengan una formación con un nivel de competencia internacional, satisfaciendo en todo momento sus expectativas profesionales.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo de **Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas**, que se ofrece en la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica** en **modalidad escolarizada;** así como el cambio de nomenclatura por MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 8 de agosto de 2020 para concluir sus estudios. Los estudiantes tendrán la opción de inscribirse al nuevo esquema educativo y el Comité de Tesis evaluará dicha transición. Los asuntos no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado de la Facultad.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

COPIA HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al rediseño y cambio de nomenclatura del programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas por Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-220/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5951-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Maestría en Ciencias en Ingeniería de Sistemas que se ofrece en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en modalidad escolarizada, así como el cambio de nomenclatura por MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

b. Rediseñar el programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas, así como el cambio de nomenclatura por Doctorado en Ingeniería de Sistemas.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas; así como el cambio de nomenclatura por Doctorado en Ingeniería de Sistemas.

Los cambios propuestos radican en la reestructuración del posgrado para adaptarse al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad. Así, se establecieron unidades de aprendizaje y se estructuró el plan de estudios. Además, se incrementó la duración del programa de 6 semestres a 8 semestres para garantizar la eficiencia terminal de los graduados.

Este programa pertenece al Programa Nacional de Posgrados de Calidad como "Programa de Excelencia" desde enero de 2010 y está vinculado con la Maestría en Ciencias de la Ingeniería con orientación en Sistemas.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, el rediseño** al programa educativo de **Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas**, que se ofrece en la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica** en **modalidad escolarizada;** así como el cambio de nomenclatura por DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 8 de agosto de 2020 para concluir sus estudios. Los estudiantes tendrán la opción de inscribirse al nuevo esquema educativo y el Comité de Tesis evaluará dicha transición. Los asuntos no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado de la Facultad.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al rediseño y cambio de nomenclatura del programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas por Doctorado en Ingeniería de Sistemas.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-221/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5952-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Doctorado en Ingeniería con especialidad en Ingeniería de Sistemas que se ofrece en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en modalidad escolarizada, así como el cambio de nomenclatura por DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

9. Solicitud de la Facultad de Odontología para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Odontología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista, aprobado por el Consejo Universitario el 16 de marzo de 2016.

La adecuación consiste en modificar el número de frecuencias por semana de 2 a 5 horas de la unidad de aprendizaje de cuarto semestre denominada "Propedéutica Clínica I". Cabe aclarar que esta modificación no altera el número de créditos de las unidades de aprendizaje, por lo tanto no impacta en los créditos totales por semestre ni del plan de estudios.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, con rettoactividad al semestre que inició el 16 de enero de 2016, la adecuación al programa educativo a nivel licenciatura de **Cirujano Dentista** que **se ofrece en la Facultad de Odontología** en modalidad escolarizada.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 27 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista.

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoria, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-222/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5953-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, la adecuación al programa educativo a nivel licenciatura de Cirujano Dentista que se ofrece en la Facultad de Odontología en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 16 de enero de 2016.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

10. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para ofertar en la Unidad Académica Linares el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofrecer en la Unidad Académica Linares, el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011.

La Facultad de Organización Deportiva realiza esta propuesta consciente de la demanda de ingreso de aspirantes provenientes de las escuelas preparatorias ubicadas en el Municipio de Linares, N.L., y con el objetivo de contribuir al logro de la Visión 2020 y del Plan de Desarrollo Institucional con relación a la ampliación de la cobertura de la oferta educativa.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, ofertar en la Unidad Académica Linares,** el programa educativo a nivel licenciatura de **Ciencias del Ejercicio** que se imparte en la **Facultad de Organización Deportiva** en **modalidad escolarizada**, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la oferta del programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio en la Unidad Académica Linares.

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-223/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5954-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, ofertar en la Unidad Académica Linares el programa educativo a nivel licenciatura de Ciencias del Ejercicio que se imparte en la Facultad de Organización Deportiva en modalidad escolarizada, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

11. Solicitud de las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación para crear el programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, sendos oficios turnados por la Facultad de Organización Deportiva y por la Facultad de Ciencias de Comunicación, en los que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo, como maestría profesionalizante.

La orientación en Mercadotecnia Deportiva tiene el propósito de formar profesionales competentes en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y propuestas orientados a la problemática de la mercadotecnia deportiva como estudios de impacto de audiencias, posicionamiento y fidelidad de marca, estrategias de negociación comercial de patrocinios y marcas deportivas; además de la organización y evaluación de eventos deportivos de alto impacto en el contexto nacional y global. La orientación en Periodismo Deportivo tiene el propósito de formar profesionistas preparados con técnicas periodísticas en los diferentes medios aplicadas al entorno deportivo con una visión social en cualquiera de sus manifestaciones: deporte espectáculo, profesional, universitario, amateur, de clubes y federaciones, con ética y profesionalismo, con el fin de promover el interés de la sociedad e informar sobre las actividades de las diferentes disciplinas deportivas.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del 10 de enero de 2018,** la **creación** del programa educativo de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA CON ORIENTACIÓN EN: a) MERCADOTECNIA DEPORTIVA y b) PERIODISMO DEPORTIVO, para impartirse en las **Facultades de Organización Deportiva** y **de Ciencias de la Comunicación,** en **modalidad escolarizada**.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la creación del programa educativo de Maestría en Comunicación Deportiva con orientación en: a) Mercadotecnia Deportiva y b) Periodismo Deportivo.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-224/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5955-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DEPORTIVA CON ORIENTACIÓN EN: a) MERCADOTECNIA DEPORTIVA y b) PERIODISMO DEPORTIVO, para impartirse en las Facultades de Organización Deportiva y de Ciencias de la Comunicación, en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del 10 de enero de 2018.-

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

·Visión· 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

12. Solicitud de la Facultad de Enfermería para adecuar el programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad Enfermería en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.

Con esta adecuación se enriquece la formación del estudiante en los aspectos científico, técnico, ético y humanístico para desempañarse en posiciones donde la investigación y la docencia son pilares fundamentales, en beneficio de la mejora del cuidado que se proporciona a los usuarios y de la formación y actualización del recurso humano.

El programa se encuentra en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT en la categoría "En Nivel Consolidado", a partir del 30 de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: **Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la adecuación** al programa educativo de **Maestría en Ciencias de Enfermería**, que se ofrece en la Facultad de Enfermería en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 30 de junio de 2019 para concluir sus estudios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al rediseño al programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería.

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-225/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5956-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, la adecuación al programa educativo de Maestría en Ciencias de Enfermería, que se ofrece en la Facultad de Enfermería en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 7 de agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

gaceta universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

I. INFORME DE COMISIONES

B) Comisión de Honor y Justicia

1. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de la Medalla "Dr. José Eleuterio González" a:
a. Dr. Juan Francisco González Guerrero, Profesor y Ex-Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".
b. Dr. Luis Enrique Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.
c. Dr. Lluis Cabero I Roura, Profesor y Colaborador en la Facultad de Medicina y Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

En cumplimiento al *Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2013, donde se establece en el Artículo 13 que: "La medalla "Dr. José Eleuterio González" es la distinción que otorga la Universidad a las personas físicas -nacionales o extranjeras- que se distinguen a nivel regional, nacional o internacional por sus hechos o actos desarrollados excepcionalmente en el área de la salud y en beneficio de la sociedad; esta Comisión de Honor y Justicia se dio a la tarea de evaluar las diferentes propuestas turnadas, por lo que finalmente se permite emitir el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue la MEDALLA "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" a las siguientes personas:

1.- Dr. Juan Francisco González Guerrero. *Por su gestión en la oncología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".* Nació en Monterrey, Nuevo León. Realizó sus estudios de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero y el posgrado en Medicina Interna en la Facultad de Medicina de la UANL, posteriormente realizó la Residencia en Oncología Médica y Radioterapia en el Instituto Nacional de Cancerología, así como la Maestría en Educación Médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Castilla La Mancha, Albacete, España. Inició su carrera docente en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León en 1986. Ha ocupado los siguientes cargos: Jefe del Servicio de Oncología; miembro de la Comisión de Seguridad de Radiología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González"; Subsecretario de Salud de Secretaría de Salud de Nuevo León y Responsable del Programa de Prevención del Control de Cáncer Cervicouterino de la Secretaría de Salud del Estado. Ha obtenido diversos reconocimientos, tales como el Reconocimiento del Instituto Nacional de Cancerología a la trayectoria profesional, por su labor en beneficio de la oncología médica nacional, su brillante y destacada trayectoria médica y su profesión docente; el Reconocimiento de la Sociedad Mexicana de Estudios Oncológicos por su trayectoria y contribución a la oncología mexicana, el Reconocimiento del Instituto Nacional de Cancerología como fundador de la Reunión Nacional de Centros Estatales de Cancerología. Ha participado en múltiples congresos con orientación en Oncología, así mismo cuenta con 30 trabajos publicados en revistas nacionales e internacionales. Actualmente se desempeña como docente de tiempo completo en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la UANL.

2.- Dr. Enrique Luis Graue Wiechers. *Por sus aportaciones a la oftalmología nacional e internacional.* Nació en el Distrito Federal. Sus estudios profesionales los cursó en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde obtuvo los títulos de Médico Cirujano y Especialista en Oftalmología. Además, estudió los posgrados en Trasplantes de Córnea y Enfermedades Externas en la Universidad de Florida, EUA. Entre los principales cargos que ha desempeñado, destacan los siguientes: Jefe del Departamento de Córnea del Instituto de Oftalmología, Fundación Conde de Valenciana, así como Subdirector Médico y Director General de la misma institución; Presidente del Patronato Fundación Conde de Valenciana y Vocal de Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Visuales, órgano consultivo de la Presidencia de la República. Pertenece a diversas sociedades de renombre como el Centro Mexicano de Córnea, la Sociedad Mexicana de Oftalmología, el Consejo Mexicano de Oftalmología, la Asociación Panamericana de Oftalmología, la Academia Americana de Oftalmología, la *Association for Research Vision in Ophthalmology*, la Sociedad Colombiana de Oftalmología, el *International Council of Opthalmology* y de la Academia *Ophthalmologica Internationalis*. Además, es Miembro Honorario del Instituto

UANL
DOCUMENTO
CONSULTA PÚBLICA
ORIGINAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la entrega de la Medalla "Dr. José Eleuterio González", 2017.

Barraquer de Barcelona, España; Profesor Honorario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú; y Miembro Honorario Extranjero de la Academia Nacional de Cirugía de Francia; pertenece por ingreso curricular a la Academia Mexicana de Cirugía; es Académico Correspondiente Extranjero de la Real Academia Nacional de Medicina de España, *Fellow of the Royal College of Physcians* en Inglaterra y Académico de la Real Academia de Medicina de Catalunya. Recibió las siguientes distinciones: el Premio González Castañeda por la Academia Mexicana de Cirugía; el *Honor Award* de la *American Academy of Ophthalmology*; el Premio Elías Sourasky de la Fundación Mexicana para la Salud; galardonado con la Medalla *Gradle for Good Teaching* de la Sociedad Panamericana de Oftalmología, por sus méritos en la Educación y el Premio al Mérito Médico otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México. Actualmente es Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

3.- Dr. Lluis Cabero I Roura. *Por sus aportaciones a la ginecología y obstetricia a nivel mundial.* Nació en Barcelona, España. Obtuvo la Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; asimismo, obtuvo los grados de Doctor en Medicina y Cirugía y en Ciencias y Biología. Fue Presidente de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) y Presidente de la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (FACME). Fue presidente del Comité Científico del Congreso Mundial de la *International Federation of Gynecology and Obstetrics* (FIGO, 2003). Es profesor de diversas Universidades, entre las que destacan la Universidad Cornell de Nueva York, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Oporto, etcétera. En el año 2003 le fue concedida la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad, por su Majestad el Rey de España y en 2006 recibió la Medalla de UNICEF. Ha sido nombrado Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Autónoma de Nuevo León; la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia; la Universidad de Piura, Perú; la Universidad de Lima, Perú, y por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. En 2004 recibió el título de *Fellow ad eundem* del *Royal College of Obstretricians and Gynaecologists*, Londres; fue nombrado *Honorary Fellow* por el *American Congress of Obstetricians and Gynecologists*; además, recibió el *Award Maternity Prize* concedido por la *World Association of Perinatal Medicine*. Es auto-editor de 62 libros; además, tiene 164 publicaciones en revistas con factor de impacto, 272 capítulos en libros nacionales y extranjeros. Asimismo, ha participado en múltiples conferencias en España y el extranjero. Actualmente es profesor y colaborador en la Facultad de Medicina y el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" e integrante del Consejo Consultivo Internacional de la UANL.

El reconocimiento se otorgará el día 18 de octubre de 2017, en el marco del *Día del Médico* y de la *Semana del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González"*.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 31 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

UANL COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10 / 04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la entrega de la Medalla "Dr. José Eleuterio González", 2017.

DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPRONCEDA

JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

ADRIÁN IBARRA VÁZQUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-226/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5957-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar la Medalla "Dr. José Eleuterio González" a las siguientes personas: 1. Dr. Juan Francisco González Guerrero, por su gestión en la oncología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González". 2. Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, por sus aportaciones a la oftalmología nacional e internacional. 3. Dr. Lluis Cabero I Roura, por sus aportaciones a la ginecología y obstetricia a nivel mundial. Este reconocimiento será entregado el 18 de octubre de 2017, en el marco del Día del Médico y de la Semana del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio enviado por la Facultad de Medicina, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa de 46 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Nació en Monterrey, N.L., en 1951. Es egresada de la carrera de Químico Bacteriólogo Parasitólogo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL; además, realizó la Maestría y el Doctorado en Ciencias con orientación en Microbiología en el Instituto Politécnico Nacional. En la UANL ha impartido clases en la Facultad de Ciencias Biológicas (1971-1983), en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (1983-1985) y en la Facultad de Medicina (desde 1985 a la fecha). Entre los cargos que ha desempeñado se encuentran: Secretaria Académica de Posgrado de Área Básica de la Facultad de Medicina, Directora de Investigación de la Universidad y Jefa del Departamento de Bioquímica y Medicina Molecular del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González". Es líder del cuerpo académico de Bioquímica y Medicina Molecular que está consolidado desde 2004 y recientemente se renovó la consolidación hasta el año de 2020; además, cuenta con el Perfil PRODEP, vigente de 1994 a la fecha. Es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias desde 2005, miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 1991, actualmente nivel II. Entre sus principales distinciones destacan: Premio a la Mejor Tesis en el Área de Salud en cinco ocasiones -como tutora- y el Premio de Investigación UANL en seis ocasiones. Actualmente es Profesora Titular "D" del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por muchos otros méritos que se especifican en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente

DICTAMEN: **Que se otorgue** a la DRA. HERMINIA GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada trayectoria académica y administrativa en 46 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en agosto de 2017.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 31 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

UANL
COPIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez

DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPRONCEDA

JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

ADRIÁN IBARRA VÁZQUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-227/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5958-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar a la Dra. Herminia Guadalupe Martínez Rodríguez el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada trayectoria académica y administrativa en 46 años de antigüedad al servicio de la Institución. Asimismo se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en agosto de 2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

3. Informe sobre el dictamen de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo conoció la información de los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del *Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario,* en el cual se menciona lo siguiente: "*El reconocimiento al Mérito Académico se otorga al estudiante egresado con el más alto promedio de calificación de cada programa de licenciatura y de cada plantel de preparatoria del año inmediato anterior a la fecha de la sesión solemne del H. Consejo Universitario*".

De los documentos proporcionados por los Directores y Coordinadores de las dependencias de la UANL se comprobó que los egresados acreditados cumplen con los requisitos establecidos en dicho Reglamento, por lo que esta Comisión acordó otorgarles esta distinción en la sesión solemne del Consejo Universitario que se celebrará el 26 de agosto del presente año.

En esta ocasión ningún egresado cumplió con los requisitos establecidos para obtener este reconocimiento en los programas educativos de Ingeniero Geólogo e Ingeniero Geólogo Mineralogista de la Facultad de Ciencias de la Tierra; Multimedia y Animación Digital de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, así como Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Asimismo, es de justicia mencionar que los siguientes **egresados obtienen esta distinción por segunda ocasión** ya que recibieron este mismo reconocimiento al terminar sus estudios de bachillerato:

Facultad de Ciencias de la Tierra
- Diego Ábrego Silva – Escuela Preparatoria No. 14 / Sesión Solemne 25 agosto 2012

Facultad de Economía
- Érik Eduardo Cavazos García – Escuela Preparatoria No. 13 / Sesión Solemne 25 agosto 2012

Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Luis Ángel Márquez Vega - Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" / Sesión Solemne 25 agosto 2012
- Francisco Joaquín Salinas León – Escuela Preparatoria No. 12 / Sesión Solemne 20 agosto 2011

Se anexa al presente dictamen la relación con los nombres de los **105 egresados que se hicieron acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico**.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen para otorgar el Reconocimiento al Mérito Académico 2016-2017.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 31 de julio de 2017
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPRONCEDA

JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

ADRIÁN IBARRA VÁZQUEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 1		**Apodaca**
1.	**NOMBRE:**	Karla Rubi Cruz Mata
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	98.05
Preparatoria No. 2		**Monterrey**
2.	**NOMBRE:**	Arit Meribeth Pastrana Reyes
	EGRESADA DEL:	Bachillerato General
	PROMEDIO:	96.62
Preparatoria No. 3		**Monterrey**
3.	**NOMBRE:**	Nadia Monserrat Hernández Benavides
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	94.62
Preparatoria No. 4		**Galeana**
4.	**NOMBRE:**	Melissa Guadalupe Ramos Rodríguez
	EGRESADA DEL:	Bachillerato General
	PROMEDIO:	98.95
Preparatoria No. 4		**Linares**
5.	**NOMBRE:**	Betsy Suseth Reyes Villanueva
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	97.57

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 5		**Sabinas Hidalgo**
6.	**NOMBRE:**	Santana Tamez Valle
	EGRESADO DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	97.65
Preparatoria No. 6		**Montemorelos**
7.	**NOMBRE:**	Karen Aída Sierra Moreno
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
	PROMEDIO:	95.71
Preparatoria No. 7 "Dr. Óscar Vela Cantú"		**Unidad -San Nicolás I-**
8.	**NOMBRE:**	Cristopher Azael Castillo Olivares
	EGRESADO DEL:	Bachillerato Bilingüe
	PROMEDIO:	98.62
Preparatoria No. 7 "Dr. Óscar Vela Cantú"		**Unidad -San Nicolás II-**
9.	**NOMBRE:**	Brisa Argentina Millán Cerda
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	98.67
Preparatoria No. 8		**Guadalupe**
10.	**NOMBRE:**	Oscar Jafet Delgado Elias
	EGRESADO DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
	PROMEDIO:	97.88

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

11.	**NOMBRE:**	Paola Estefania Luna Coronado
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
	PROMEDIO:	97.88
Preparatoria No. 9		**Monterrey**
12.	**NOMBRE:**	Daniela Catalina Montelongo Vélez
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	97.84
Preparatoria No. 10		**Doctor Arroyo**
13.	**NOMBRE:**	Alexandra Jazmin Salazar Martínez
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	96.05
Preparatoria No. 11		**Cerralvo**
14.	**NOMBRE:**	Mayra Benavides Martínez
	EGRESADA DEL:	Bachillerato General
	PROMEDIO:	96.16
Preparatoria No. 12		**Cadereyta Jiménez**
15.	**NOMBRE:**	Elsa Yadira Hernández Uresti
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	97.43

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

3

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 13 — **Allende**

16. **NOMBRE:** María Luisa Flores Reyes
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
PROMEDIO: 95.12

Preparatoria No. 14 — **General Terán**

17. **NOMBRE:** Antonio de Jesus Garza Flores
EGRESADO DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 96.24

Preparatoria No. 15 — **Monterrey – Unidad Florida-**

18. **NOMBRE:** Pedro Nava Soto
EGRESADO DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 98.97

Preparatoria No. 15 — **Monterrey – Unidad Madero-**

19. **NOMBRE:** Verónica Montoya Mota
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 95.91

Preparatoria No. 16 — **San Nicolás de los Garza**

20. **NOMBRE:** Allison Nicolle Alarcón Torres
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
PROMEDIO: 95.39

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 17 — **Ciénega de Flores**

21. **NOMBRE:** Paola Martínez Cervantes
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 96.54

Preparatoria No. 18 — **Hidalgo**

22. **NOMBRE:** Luz Rebeca Elizondo Treviño
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 96.92

Preparatoria No. 19 — **García**

23. **NOMBRE:** Jonathan Emilio González Juárez
EGRESADO DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 97.37

Preparatoria No. 20 — **Santiago**

24. **NOMBRE:** Miranda Martínez García
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo en Francés
PROMEDIO: 95.97

Preparatoria No. 21 — **China**

25. **NOMBRE:** Litzy Judith López López
EGRESADA DEL: Bachillerato Bilingüe Progresivo
PROMEDIO: 95.86

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

26.	**NOMBRE:**	Daniella Yomary Sánchez
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	95.86
Preparatoria No. 22		**Guadalupe**
27.	**NOMBRE:**	José Heriberto Tenorio Serrano
	EGRESADO DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	98.40
Preparatoria No. 23		**Unidad San Pedro**
28.	**NOMBRE:**	Héctor Muñoz Hernández
	EGRESADO DEL:	Bachillerato General
	PROMEDIO:	91.50
Preparatoria No. 23		**Unidad Santa Catarina**
29.	**NOMBRE:**	Mariana De Abril Ayala Miranda
	EGRESADA DEL:	Bachillerato Bilingüe Progresivo
	PROMEDIO:	99.50
Preparatoria No. 24 "Dr. Alfredo Piñeyro López"		**Anáhuac**
30.	**NOMBRE:**	Liza Fernanda López Zavala
	EGRESADA DEL:	Bachillerato General
	PROMEDIO:	93.70

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

6

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Preparatoria No. 25 "Dr. Eduardo Aguirre Pequeño" — **General Escobedo**

31. **NOMBRE:** Isela Uribe
EGRESADA DEL: Bachillerato General
PROMEDIO: 96.76

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" — **Unidad Guadalupe**

32. **NOMBRE:** Rocio Elizabeth De Gante Chávez
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Trabajo Social en Bilingüe Progresivo en Inglés
PROMEDIO: 95.70

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" — **Unidad Linares**

33. **NOMBRE:** Elena Abigail Quintana Aguilar
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Laboratorista Industrial en Bilingüe Progresivo en Inglés
PROMEDIO: 95.65

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" — **Unidad Monterrey I (Churubusco)**

34. **NOMBRE:** Judith Zavala Ulloa
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico como Administrador Contable
PROMEDIO: 98.08

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" — **Unidad Monterrey II (Independencia)**

35. **NOMBRE:** Cristina Abigail Martínez Balderas
EGRESADA DEL: Bachiller Técnico en Tecnologías de Información y de Comunicación con enfoque en Diseño Gráfico en Bilingüe Progresivo en Francés
PROMEDIO: 91.72

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" — **Unidad San Nicolás de los Garza**

36. **NOMBRE:** Alan Carrizales Cruz
EGRESADO DEL: Bachiller Técnico como Administrador Contable
PROMEDIO: 97.33

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

8

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"		**Monterrey -Unidad Centro-**
37.	**NOMBRE:**	Esteban Barbosa Martínez
	EGRESADO DEL:	Bachiller Técnico en Diseño y Comunicación Visual
	PROMEDIO:	96.02
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"		**Monterrey -Unidad Poniente -**
38.	**NOMBRE:**	Estefanía Cáceres Pérez
	EGRESADA DEL:	Bachiller Técnico en Sistemas Computacionales en Bilingüe Progresivo en Inglés
	PROMEDIO:	94.20
Escuela y Preparatoria Técnica Médica		**Monterrey**
39.	**NOMBRE:**	Ricardo Ordóñez Miranda
	EGRESADO DEL:	Bachiller Técnico en Enfermería en Bilingüe en Inglés
	PROMEDIO:	95.69

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

9

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Centro de Investigación y Desarrollo de Educación Bilingüe **Monterrey**

40. **NOMBRE:** Gabriel Martínez Villarreal
EGRESADO COMO: Bachillerato Bilingüe
PROMEDIO: 97.32

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

19

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Agronomía

41.	**NOMBRE:**	José Antonio Aponte Castillo
	EGRESADO COMO:	Ingeniero en Agronegocios
	PROMEDIO:	87.10
42.	**NOMBRE:**	Corina Margarita De León Gómez
	EGRESADA COMO:	Ingeniero en Biotecnología
	PROMEDIO:	91.44
43.	**NOMBRE:**	Ana Leticia Romo Hernández
	EGRESADA COMO:	Ingeniero Agrónomo
	PROMEDIO:	92.37
44.	**NOMBRE:**	Ruth Berenice Ruiz Martínez
	EGRESADA COMO:	Ingeniero en Industrias Alimentarias
	PROMEDIO:	94.24

Facultad de Arquitectura

45.	**NOMBRE:**	Estefany Beatriz Espinosa de la Garza
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Diseño Industrial
	PROMEDIO:	94.17
46.	**NOMBRE:**	Alejandra Guadalupe Robles Cossío
	EGRESADA COMO:	Arquitecto
	PROMEDIO:	92.29

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Artes Escénicas

47.	**NOMBRE:**	Alejandra de la Garza Saucedo
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Danza Contemporánea
	PROMEDIO:	89.84
48.	**NOMBRE:**	Carolina Elizabeth Velasco Reyna
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Arte Teatral
	PROMEDIO:	96.79

Facultad de Artes Visuales

49.	**NOMBRE:**	Mariana Guadalupe Galindo Treviño
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Diseño Gráfico
	PROMEDIO:	97.42
50.	**NOMBRE:**	María Guadalupe Jauregui Gutiérrez
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Artes Visuales
	PROMEDIO:	98.02
51.	**NOMBRE:**	Gerardo Axel Pérez Castruita
	EGRESADO COMO:	Licenciado en Lenguaje y Producción Audiovisual
	PROMEDIO:	96.11

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Ciencias Biológicas

52.	**NOMBRE:**	Denisse Alejandra Bañuelos Álvarez
	EGRESADA COMO:	Químico Bacteriólogo Parasitólogo
	PROMEDIO:	92.50
53.	**NOMBRE:**	Karina Ayde Garza Serrano
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Ciencia de Alimentos
	PROMEDIO:	88.46
54.	**NOMBRE:**	Antonio de Jesús Martínez Morales
	EGRESADO COMO:	Biólogo
	PROMEDIO:	93.27
55.	**NOMBRE:**	Perla Palafox Herrera
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Biotecnología Genómica
	PROMEDIO:	96.41

Facultad de Ciencias de la Comunicación

56.	**NOMBRE:**	Mara Andrea Rosales González
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Ciencias de la Comunicación
	PROMEDIO:	98.50

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

13

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Ciencias de la Tierra

57.	**NOMBRE:**	Diego Abrego Silva
	EGRESADO COMO:	Ingeniero Petrolero
	PROMEDIO:	95.55
	NOTA:	Recibió este mismo reconocimiento el 25 de agosto de 2012, al egresar de la Escuela Preparatoria No. 14.
58.	**NOMBRE:**	Itzel Alejandra Estupiñan Pacheco
	EGRESADA COMO:	Ingeniero Geofísico
	PROMEDIO:	89.44

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas

59.	**NOMBRE:**	Eva Sofía García Reséndiz
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Seguridad en Tecnologías de Información
	PROMEDIO:	88.48
60.	**NOMBRE:**	Victor Hugo González Chávez
	EGRESADO COMO:	Licenciado en Física
	PROMEDIO:	94.00
61.	**NOMBRE:**	Antonio Ovalle Negrete
	EGRESADO COMO:	Licenciado en Actuaría
	PROMEDIO:	94.83

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

62. **NOMBRE:** Pedro Angel Ramírez Moreno
EGRESADO COMO: Licenciado en Matemáticas
PROMEDIO: 95.73

63. **NOMBRE:** Rafael Rodríguez Morales
EGRESADO COMO: Licenciado en Ciencias Computacionales
PROMEDIO: 95.16

Facultad de Ciencias Forestales

64. **NOMBRE:** Juan Francisco Cerda Moreno
EGRESADO COMO: Ingeniero en Manejo de Recursos Naturales
PROMEDIO: 92.87

65. **NOMBRE:** Nelly Anahy Leal Elizondo
EGRESADA COMO: Ingeniero Forestal
PROMEDIO: 97.09

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

66. **NOMBRE:** Ludwika Anahi Perales Rodríguez
EGRESADA COMO: Licenciado en Relaciones Internacionales
PROMEDIO: 93.44

67. **NOMBRE:** Jessica Lizbeth Ruiz Briones
EGRESADA COMO: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública
PROMEDIO: 95.97

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Ciencias Químicas

68. **NOMBRE:** Erika Leticia Castillo González
EGRESADA COMO: Químico Farmacéutico Biólogo
PROMEDIO: 93.79

69. **NOMBRE:** Erick Patricio Gallegos Marentes
EGRESADO COMO: Ingeniero Químico
PROMEDIO: 93.01

70. **NOMBRE:** Alejandra García Carmona
EGRESADA COMO: Ingeniero Industrial Administrador
PROMEDIO: 96.90

71. **NOMBRE:** Brenda Lizeth Magallán de la Garza
EGRESADA COMO: Licenciado en Química Industrial
PROMEDIO: 86.02

Facultad de Contaduría Pública y Administración

72. **NOMBRE:** Lucero Primavera Cárdenas Acosta
EGRESADA COMO: Contador Público
PROMEDIO: 98.84

73. **NOMBRE:** Yomaly Amellalí Marroquín Alanís
EGRESADA COMO: Licenciado en Administración
PROMEDIO: 97.69

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

19

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

74. **NOMBRE:** Patricio Morales Astello
EGRESADO COMO: Licenciado en Tecnologías de Información
PROMEDIO: 98.25

75. **NOMBRE:** Blanca Edith Niño Trejo
EGRESADA COMO: Licenciado en Negocios Internacionales
PROMEDIO: 97.04

Facultad de Derecho y Criminología

76. **NOMBRE:** Maricela Cabello Franco
EGRESADA COMO: Licenciado en Criminología
PROMEDIO: 99.26

77. **NOMBRE:** Laura González Ávila
EGRESADA COMO: Licenciado en Derecho
PROMEDIO: 99.39

Facultad de Economía

78. **NOMBRE:** Erik Eduardo Cavazos García
EGRESADO COMO: Licenciado en Economía
PROMEDIO: 92.70
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 25 de agosto de 2012, al egresar de la Escuela Preparatoria No. 13.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

17

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Enfermería

79.	**NOMBRE:**	María Fernanda Espericueta Segovia
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Enfermería
	PROMEDIO:	96.46

Facultad de Filosofía y Letras

80.	**NOMBRE:**	Irene Isabel Carrales Saldaña
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información
	PROMEDIO:	95.31
81.	**NOMBRE:**	Daniela de la Cruz Moreno
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Ciencias del Lenguaje con acentuación en Educación Bilingüe
	PROMEDIO:	97.76
82.	**NOMBRE:**	Juan Carlos González Balderas
	EGRESADO COMO:	Licenciado en Historia y Estudios de Humanidades
	PROMEDIO:	97.24
83.	**NOMBRE:**	Jaime Eduardo Guerrero Terrones
	EGRESADO COMO:	Licenciado en Filosofía y Humanidades
	PROMEDIO:	98.21

UANL HONORARIO CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

84. **NOMBRE:** Sanjuana Berenice Hernández Elizondo
EGRESADA COMO: Licenciado en Sociología
PROMEDIO: 92.57

85. **NOMBRE:** Lylia Vanessa Hernández Laureano
EGRESADA COMO: Licenciado en Educación con acentuación en Formación de Recursos Humanos
PROMEDIO: 99.16

86. **NOMBRE:** Omar Andrés Sánchez Hernández
EGRESADO COMO: Licenciado en Letras Mexicanas
PROMEDIO: 96.32

Facultad de Ingeniería Civil

87. **NOMBRE:** Mauricio Antonio Palma García
EGRESADO COMO: Ingeniero Civil
PROMEDIO: 95.12

Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

88. **NOMBRE:** Azalea Jazmín Cervantes Zúñiga
EGRESADA COMO: Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones
PROMEDIO: 95.96

89. **NOMBRE:** Cristina Lizbeth Estrada Moreno
EGRESADA COMO: Ingeniero Mecánico Administrador
PROMEDIO: 97.63

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

90. **NOMBRE:** Marcela García Villarreal
EGRESADA COMO: Ingeniero Administrador de Sistemas
PROMEDIO: 94.54

91. **NOMBRE:** Erick Hernández Alcantar
EGRESADO COMO: Ingeniero en Materiales
PROMEDIO: 92.55

92. **NOMBRE:** Luis Ángel Márquez Vega
EGRESADO COMO: Ingeniero en Mecatrónica
PROMEDIO: 97.81
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 25 de agosto de 2012, al egresar de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón".

93. **NOMBRE:** Carlos Mauricio Nava Valadez
EGRESADO COMO: Ingeniero en Manufactura
PROMEDIO: 94.04

94. **NOMBRE:** Karina Peña Ríos
EGRESADA COMO: Ingeniero en Tecnología de Software
PROMEDIO: 96.60

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

95. **NOMBRE:** Eduardo Pérez Cavazos
EGRESADO COMO: Ingeniero Mecánico Electricista
PROMEDIO: 98.17

96. **NOMBRE:** Francisco Joaquín Salinas León
EGRESADO COMO: Ingeniero en Electrónica y Automatización
PROMEDIO: 92.98
NOTA: Recibió este mismo reconocimiento el 20 de agosto de 2011, al egresar de la Escuela Preparatoria No. 12.

Facultad de Medicina

97. **NOMBRE:** Daniel Eduardo Cervantes Miranda
EGRESADO COMO: Médico Cirujano y Partero
PROMEDIO: 96.52

98. **NOMBRE:** Aída Salomé Parra Naranjo
EGRESADA COMO: Químico Clínico Biólogo
PROMEDIO: 91.61

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

99. **NOMBRE:** Martha Catalina Cantú Silva
EGRESADA COMO: Médico Veterinario Zootecnista
PROMEDIO: 94.70

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Música

100. **NOMBRE:** Andrés Edilberto Torres Ramos
EGRESADO COMO: Licenciado en Música con acentuación en Instrumentista
PROMEDIO: 98.04

Facultad de Odontología

101. **NOMBRE:** Mia Citlaly Contreras Tijerina
EGRESADA COMO: Cirujano Dentista
PROMEDIO: 97.22

Facultad de Organización Deportiva

102. **NOMBRE:** Diego Javier Fernández Trejo
EGRESADO COMO: Licenciado en Ciencias del Ejercicio
PROMEDIO: 95.40

Facultad de Psicología

103. **NOMBRE:** Laura Marcela Morales Solís
EGRESADA COMO: Licenciado en Psicología
PROMEDIO: 99.33

Facultad de Salud Pública y Nutrición

104. **NOMBRE:** Reyna Maria Diaz Morales
EGRESADA COMO: Licenciado en Nutrición
PROMEDIO: 97.01

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

22

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

EGRESADOS ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2016 – 2017

Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano

105.	**NOMBRE:**	Gabriela Karina García Olvera
	EGRESADA COMO:	Licenciado en Trabajo Social y Desarrollo Humano
	PROMEDIO:	97.90

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

23

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-228/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5959-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, referente a los egresados acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico en el periodo 2016-2017.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

gaceta universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

I. INFORME DE COMISIONES

C) Comisión de Licencias y Nombramientos

1. Solicitudes de año sabático.

RC-HCU-7-066
REV. 00 04/09

RELACIÓN GLOBAL DE AÑO SABÁTICO

SOLICITUDES =*CON GOCE DE SUELDO*=
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos del Año Sabático
01	60581	DRA. ADA MARGARITA ÁLVAREZ SOCARRAS	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	UN AÑO AGO. 01-17 A JUL. 31-18	Realizará el proyecto de investigación "Desarrollo de métodos avanzados de optimización a problemas dinámicos de ruteo de vehículos centrados en el cliente", en el Departamento de Ingeniería Informática y de Sistemas, en la Universidad de la Laguna, de España.
02	100546	DRA. SARA VERÓNICA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	UN AÑO SEP. 01-17 A AGO. 30-18	Realizará el proyecto "Investigación sobre la cadena de suministro del tomate", en la International Logistics and Productivity Improvement Laboratory (ILPIL) de la Arizona State University, en E.U.A.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

AÑO SABÁTICO
Agosto 10, 2017
1

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud para hacer uso del año sabático de la Dra. Ada Margarita Álvarez Socarras, profesora de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, en el Departamento de Ingeniería Informática y de Sistemas, en la Universidad de la Laguna, de España, donde desarrollará el proyecto "Desarrollo de métodos avanzados de optimización a problemas dinámicos de ruteo de vehículos centrados en el cliente".

Después de analizar dicha solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe la solicitud para hacer uso de su año sabático a la DRA. ADA MARGARITA ÁLVAREZ SOCARRAS, profesora de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo comprendido del **01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018,** siempre y cuando se cumplan con los requisitos que mediante convenio se formalicen en la Oficina del Abogado General de nuestra Universidad.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MA. TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación dictamen para el año sabático de la Dra. Ada Margarita Álvarez Socarras.

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud para hacer uso del año sabático de la Dra. Sara Verónica Rodríguez Sánchez, profesora de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018, en la International Logistics and Productivity Improvement Laboratory (ILPIL),en la Arizona State University, en E.U.A., donde desarrollará el proyecto "Investigación sobre la cadena de suministro del tomate".

Después de analizar dicha solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe la solicitud para hacer uso de su año sabático a la DRA. SARA VERÓNICA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, profesora de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo comprendido del **01 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018,** siempre y cuando se cumplan con los requisitos que mediante convenio se formalicen en la Oficina del Abogado General de nuestra Universidad.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MA. TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación dictamen para el año sabático de la Dra. Sara Verónica Rodríguez Sánchez.

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-229/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5960-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobaron, por unanimidad de votos, dos solicitudes de año sabático.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Solicitud de licencias sin goce de sueldo.

RC-HCU-7-019
REV. 01-04/09

RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS

SIN GOCE DE SUELDO = **HASTA POR UN AÑO** =,
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos de la Licencia
01	84197	DR. ERICK RANGEL GONZÁLEZ	ECONOMÍA	1 AÑO AGO. 01-2017 A JUL. 31-2018	Ocupa el Cargo de Delegado Regional del Banco de México en Guadalajara en la Dirección de Investigación Económica. ***Renovación***

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

HASTA POR UN AÑO
Agosto 10, 2017
1

(Continuación).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15

UANL | ACUERDO

10 AGO 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. ERICK RANGEL GONZÁLEZ
PROFESOR FACULTAD DE ECONOMÍA

Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia SIN goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE:	DR. ERICK RANGEL GONZÁLEZ	
Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la		
DEPENDENCIA:	FACULTAD DE ECONOMÍA	
POR UN PERIODO DE: 1 AÑO	QUE INICIA: 1/AGOSTO/2017	Y VENCE EL DÍA: 31/JULIO/2018

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: 1º.- Que **esta licencia es independiente** de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. 2º.- Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 02 de AGOSTO de 2017

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Vo. Bo.

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

RC-HCU-7-019
REV. 01-04/09

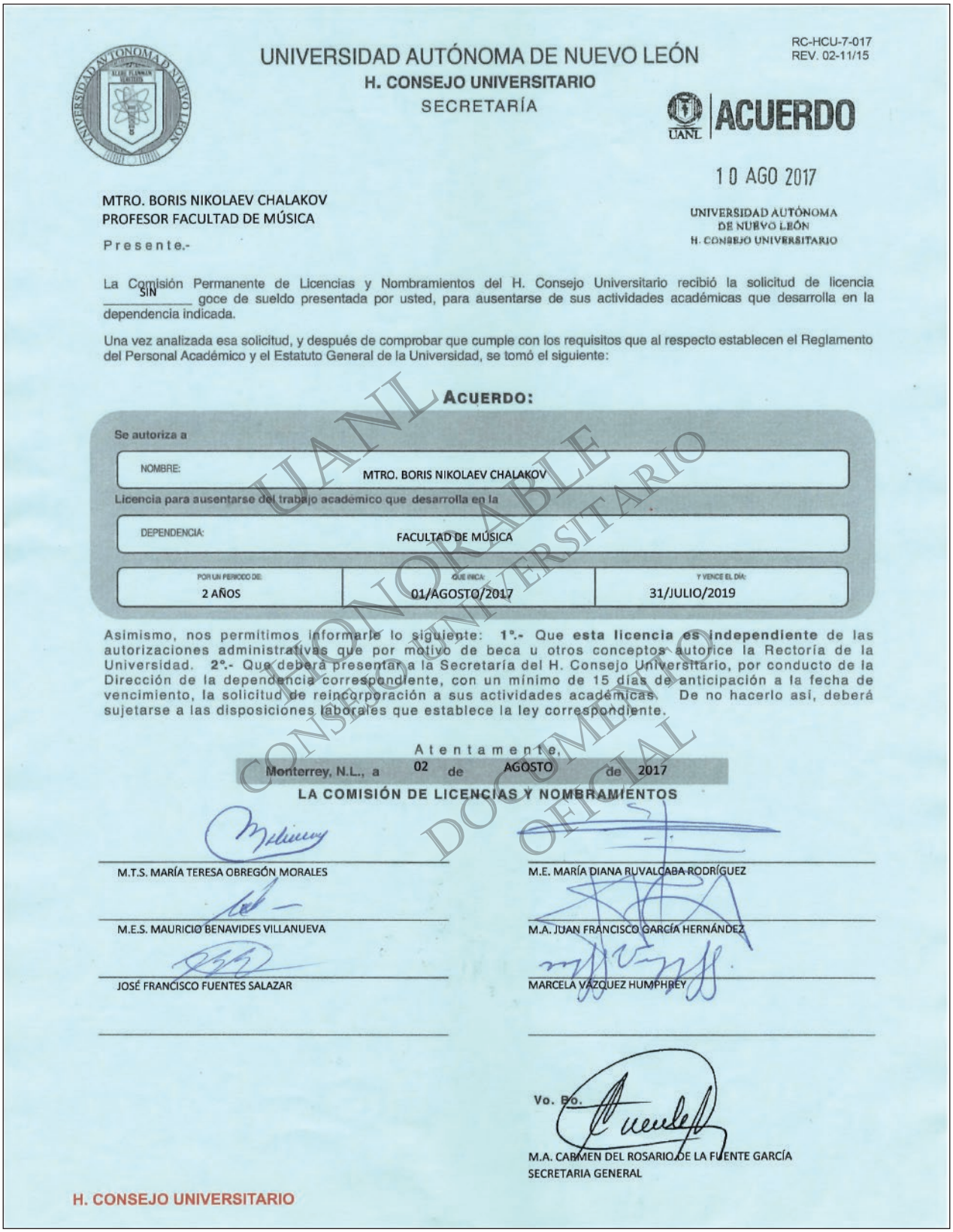
RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS
SIN GOCE DE SUELDO =**POR MÁS DE UN AÑO**=,
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos de la Licencia
01	091855	MTRO. BORIS NIKOLAEV CHALAKOV	MÚSICA	2 AÑOS AGO. 01-2017 A JUL.31-2019	Realizará estudios de Maestría en Dirección de Orquesta, en la Texas State University, en San Marcos, Texas, E.U.A.
02	102339	M.C. LUIS FERNANDO MÉNDEZ LÓPEZ	SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN	2 AÑOS JUN. 19-2017 A JUN.18-2019	Realizará estudios de Doctorado en Ciencias con Orientación en Farmacia, en la Facultad de Ciencias Químicas de la UANL.
03	95096	M.C. LAURA IVONE PUENTE LUNA	ESC. IND. Y PREP. TÉC. "PABLO LIVAS"	4 AÑOS AGO. 07-2017 A AGO. 06-2021	Realizará estudios de Doctorado en Biotecnología, en la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

POR MAS DE UN AÑO
Agosto 10, 2017
1

(Continuación).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15

ACUERDO

10 AGO 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

MTRO. BORIS NIKOLAEV CHALAKOV
PROFESOR FACULTAD DE MÚSICA

Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia SIN goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE:	MTRO. BORIS NIKOLAEV CHALAKOV	
Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la		
DEPENDENCIA:	FACULTAD DE MÚSICA	
POR UN PERIODO DE:	QUE INICIA:	Y VENCE EL DÍA:
2 AÑOS	01/AGOSTO/2017	31/JULIO/2019

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: **1°.- Que esta licencia es independiente** de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. **2°.-** Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 02 de AGOSTO de 2017

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Vo. Bo.

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

UANL CONSEJO UNIVERSITARIO HONORABLE DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15

UANL | ACUERDO

10 AGO 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M.C. LUIS FERNANDO MÉNDEZ LÓPEZ
PROFESOR FAC. DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN

Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia SIN goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE: M.C. LUIS FERNANDO MÉNDEZ LÓPEZ

Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la

DEPENDENCIA: FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN

POR UN PERIODO DE:	QUE INICIA:	Y VENCE EL DÍA:
2 AÑOS	19/JUNIO/2017	18/JUNIO/2019

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: **1°.- Que esta licencia es independiente** de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. **2°.-** Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 02 de AGOSTO de 2017

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Vo. Bo.

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

UANL CONSEJO UNIVERSITARIO HONORABLE DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

UANL | ACUERDO

10 AGO 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M.C. LAURA IVONE PUENTE LUNA
PROFESORA ESC. IND. Y PREPA. TÉCNICA "PABLO LIVAS"

Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia SIN goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE: M.C. LAURA IVONE PUENTE LUNA

Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la

DEPENDENCIA: ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TÉCNICA "PABLO LIVAS"

POR UN PERIODO DE:	QUE INICIA:	Y VENCE EL DÍA:
4 AÑOS	7/AGOSTO/2017	6/AGOSTO/2021

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: **1°.-** Que **esta licencia es independiente** de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. **2°.-** Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 02 de AGOSTO de 2017

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Vo. Bo.

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-230/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5961-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobaron, por unanimidad de votos, 4 licencias sin goce de sueldo: tres por más de un año y una hasta por un año.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

3. Nombramientos de Profesor Ordinario.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-030
REV. 02-03-08

RELACIÓN GLOBAL DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES ORDINARIO
AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

PROFESOR ORDINARIO

FACULTADES	PROFESORES
DERECHO Y CRIMINOLOGÍA	1
PREPARATORIAS	
PREPARATORIA N° 2	16
TOTAL:	**17**

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Ciudad Universitaria, a agosto 10 de 2017.

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P r e s e n t e.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Derecho y Criminología**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. MTRO.	JOSÉ FRANCISCO REBOLLEDO MENDOZA	ASOCIADO A	SEP-01-1995

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES — M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ — M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR — MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P r e s e n t e.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Preparatoria N° 2**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRA. ANDREA MEDINA SALAZAR	ASOCIADO A	FEB-01-2010
2.	MTRO. ARMANDO ALAN TIJERINA MARTÍNEZ	ASOCIADO A	SEP-26-1994
3.	MTRA. GLORIA MARTHA CAZARES SERNA	ASOCIADO A	AGO-16-1996
4.	MTRO. HÉCTOR ABRAHAM DE LA GARZA GUZMÁN	ASOCIADO A	AGO-16-2001
5.	MTRO. IGNACIO JESÚS GARCÍA SERRANO	ASOCIADO A	JUL-16-2015
6.	MTRO. ISRAEL ALDUNCÍN ALCANTARA	ASOCIADO A	AGO-01-2013
7.	MTRA. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CAVAZOS	ASOCIADO A	SEP-16-1994
8.	MTRA. LETICIA CEBALLOS GURROLA	ASOCIADO A	FEB-01-2014
9.	MTRO. JUAN JOSÉ RAMOS TORRES	ASOCIADO A	AGO-16-2003
10.	MTRA. MARÍA DE JESÚS BAUTISTA LEIJA	ASOCIADO A	MAR-16-1995
11.	MTRA. MARÍA GUADALUPE SALAZAR NAVARRO	ASOCIADO A	FEB-16-1999
12.	MTRA. NORMA LETICIA ALCALÁ GALVÁN	ASOCIADO A	AGO-16-1997
13.	MTRO. PABLO DE LA CRUZ GARCÍA LÓPEZ	ASOCIADO A	FEB-16-1998
14.	MTRA. PATRICIA GARZA DE LEÓN	ASOCIADO A	MAR-16-2007
15.	MTRA. PATRICIA ELENA MORENO RODRÍGUEZ	ASOCIADO A	SEP-01-2014
16.	MTRO. RICARDO TADEO CANTÚ CERVANTES	ASOCIADO A	AGO-16-2001

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-231/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5962-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobaron, por unanimidad de votos, 17 nombramientos de Profesor Ordinario.-

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

4. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2017-2018.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-014
REV. 01-07/12

RELACIÓN GLOBAL DE AUTORIZACIONES A PROFESORES
PARA IMPARTIR CÁTEDRA EN ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UANL 2017-2018
APROBADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ESCUELAS INCORPORADAS	AUTORIZACIONES
1. CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "MARIO J. MONTEMAYOR GARCÍA"	11
2. CENTRO EDUCATIVO ALFA Y OMEGA	7
3. CENTRO ESCOLAR GANTE, A.C.	9
4. CENTRO UNIVERSITARIO FRANCO MEXICANO DE MONTERREY, A.C.	16
5. CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P.	13
6. COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN	9
7. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS	13
8. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS UNIDAD MONTERREY	3
9. COLEGIO EXCÉLSIOR, A.C.	10
10. COLEGIO MARANATHA	6
11. COLEGIO REGIOMONTANO CONTRY, A.C.	13
12. COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO" DE MONTERREY, A.C.	8
13. COLEGIO SAN PATRICIO - *Unidad Cumbres*	18
14. COLEGIO SAN PATRICIO	10
15. CONSORCIO EDUCATIVO OXFORD	10
16. ESCUELA DE CRUZ ROJA MEXICANA EN NUEVO LEÓN	30
17. ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS	43
18. INSTITUTO AMERICANO MONTEMORELOS	9
19. INSTITUTO DELFOS DE MONTERREY	8
20. INSTITUTO LAURENS, A.C.	11
21. INSTITUTO MANO AMIGA DE MONTERREY, S.C.	14
22. INSTITUTO MATER, A.C.	10
23. INSTITUTO MÉXICO NUEVO	6
24. INSTITUTO REGIOMONTANO, A.C.	9
25. INSTITUTO REGIOMONTANO, A.C. – *Unidad Santa Catarina*	13
26. INSTITUTO TEOCALLI	7
27. INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY	11
28. INSTITUTO "VICENTE SUÁREZ"	8
29. MANO AMIGA LA CIMA, A.B.P.	8
30. OXFORD SCHOOL OF ENGLISH, A.C.	15
31. PREPARATORIA JUAN PABLO II	24
TOTAL:	**382**

Ciudad Universitaria, a 10 de agosto de 2017.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro de Desarrollo Tecnológico "Mario J. Montemayor García"**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años y en los Bachilleratos Técnicos en: a) Máquinas-Herramientas Industriales, b) Electrónica Industrial y c) Tecnología de la Información y Comunicación** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. ING.	ALEJANDRO GARZA RUVALCABA
2. LIC.	ANTONIO AGUILAR IBARRA
3. BIÓL.	ARTURO HERNÁNDEZ ORTIZ
4. LIC.	FRANCISCO CRISTÓBAL CEPEDA GARCÍA
5. ING.	HÉCTOR VLADIMIR MILLÁN SOTO
6. ING.	LUIS ALBERTO LOZANO TABA
7. ING.	MARIO ALBERTO TAPIA MERCADO
8. ING.	OSVALDO ANTONIO CHACÓN OLLERVIDES
9. MTRO.	OSWALDO RODRÍGUEZ VALADEZ
10. LIC.	RAMÓN OVIDIO CRUZ FACUNDO
11. ING.	RICARDO BETANCOURT IBARRA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Centro de Desarrollo Tecnológico
"Mario J. Montemayor García"
Año Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Educativo Alfa y Omega**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. DIR. TÉC.	ALBERTO APARECIDO DA SILVA
2. LIC.	ALEJANDRA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL
3. LIC.	ALEJANDRA FONSECA SARMIENTO
4. Q.F.B.	IRMA LAURA BARRÓN CANO
5. LIC.	JUAN CARLOS PICASSO BRIONES
6. LIC.	MYRIAM ELIZABETH ÁLVAREZ FLORES
7. MTRO.	ROBERTO CARLOS HERRERA MALDONADO

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Escolar Gante, A.C.,** incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ANDRÉS VINICIO GUAJARDO REBOLLOSO
2. LIC.	DIEGO FRANCISCO BENÍTEZ CHAO
3. LIC.	EFRÉN GONZÁLEZ SIFUENTES
4. LIC.	ELSA MARÍA UGARTE GARCÍA
5. LIC.	GABRIEL BRISEÑO MACÍAS
6. C.P.	MA. ALEJANDRA GARCÍA ANGUIANO
7. LIC.	MARIO GONZÁLEZ VEGA
8. LIC.	SILVIA FIERRO ZAPATA
9. PROFR.	VÍCTOR MANUEL IBARRA VALDEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años y Bachillerato Bilingüe a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ALBERTO NICOLÁS DE LA PEÑA SILVA
2. LIC.	ALEJANDRA DE LA GARZA Y BARBA
3. LIC.	BRUNO ROLANDO GONZÁLEZ PUENTE
4. LIC.	CECILIA KARINA CASTILLEJA SEGOVIA
5. LIC.	HILDA JANNETH LÓPEZ PRADO
6. LIC.	JOSÉ FRANCISCO ARREOLA RAMÍREZ
7. LIC.	KARLA ROCIO PADILLA ALONSO
8. LIC.	LAURA DOLORES DE LA GARZA MORALES
9. LIC.	MARÍA DEL CARMEN ROMO LÓPEZ
10. MTRA.	MARÍA ELENA FLORES MENDOZA
11. LIC.	MARICRUZ ISELA GONZÁLEZ ROCHA
12. LIC.	RAÚL GALAVIZ GARCÍA
13. MTRO.	RAÚL ISRAEL ALTAMIRANO LAVADOR
14. LIC.	SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
15. Q.B.P.	THELMA VILLARREAL DE LUNA
16. LIC.	VIVANA SILVA GUERRA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de **Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en los **Bachilleratos Técnicos en: a) Rehabilitación, b) Nutrición y c) Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ANA COTERA GÓMEZ
2. LIC.	CINTHIA LIZETH DEL FIERRO CANALES
3. LIC.	CLAUDIA SÁNCHEZ LÓPEZ
4. M.C.P.	DIANA MORALES FERNÁNDEZ
5. DRA.	GABRIELA DEL CARMEN MÉNDEZ PORTILLO
6. LIC.	MARCELA JOSEFINA CASTILLO SANTANA
7. LIC.	MARÍA DEL CARMEN ÁVILA ALVARADO
8. LIC.	MARÍA DEL ROSARIO ZÚÑIGA SALAZAR
9. LIC.	MARÍA ELENA MUÑIZ NAVA
10. LIC.	MARÍA VIDAL SÁNCHEZ MÉNDEZ
11. MTRA.	NOHEMÍ ROCHA BORRAZ
12. ING.	SANJUANA LEZITH OROZCO VALDEZ
13. LIC.	YAZMÍN HAIDEE BRIBIESCA DOMÍNGUEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorización
Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.
Bachilleratos Técnicos en: a) Rehabilitación, b) Nutrición y c) Enfermería
Periodo Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Cristóbal Colón**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ALEJANDRA ROJAS CORTÉS
2. ING.	ALFONSO JAVIER SALDAÑA CASTILLO
3. ING.	BEATRIZ MÚZQUIZ GARCÍA
4. LIC.	DAYANA EUGENIA SALDAÑA CASTILLO
5. LIC.	ENRIQUE SAUCEDO ALCÁZAR
6. LIC.	ERICK FABIÁN GUILLÉN LEAL
7. LIC.	FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CANTÚ
8. LIC.	LUIS ÁNGEL GUEL GUZMÁN
9. ING.	ROSA ELIZAMA CAMPOS GARCÍA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio de Estudios Contemporáneos**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. C.P.A.	ANA LAURA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
2. LIC.	BEATRIZ ALICIA RAMOS MARTÍNEZ
3. ING.	GILBERTO GERARDO ELIZONDO QUINTANA
4. ING.	HUGO MOLINA GALVÁN
5. LIC.	JOSÉ LUIS BRAVO LÓPEZ
6. LIC.	LEONOR TIENDA DÍAZ
7. LIC.	MARÍA BLANCA DELIA GRANADOS OCHOA
8. ING.	MARÍA GUADALUPE VALADEZ SILVA
9. LIC.	MARIO ALBERTO SOSA GONZÁLEZ
10. LIC.	MARIO ANTONIO AGUERO PALOMINO
11. LIC.	MARISOL PLACENCIA PÉREZ
12. LIC.	NORMA NELLY ÁVILA CANTÚ
13. ING.	SOFÍA AGUILAR LÓPEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Colegio de Estudios Contemporáneos
Bachillerato General
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio de Estudios Contemporáneos Unidad Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, alta los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. ING.	FAUSTO JOEL RIVERA ROMERO
2. LIC.	ILICH JAROSLAV MARTÍNEZ NAVA
3. BIÓL.	MARIO REYES VILLANUEVA

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ
M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P r e s e n t e.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Excélsior, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	CÉSAR EDÉN MEDINA PÉREZ
2. LIC.	DIANA VERÓNICA FLORES GONZÁLEZ
3. LIC.	ERIKA JAZMÍN OLIVARES HERNÁNDEZ
4. LIC.	HERIBERTO FLORES SANDOVAL
5. ING.	JACQUELINE CRUZ CHÁVEZ
6. LIC.	JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ CAMPOS
7. ARQ.	JOSÉ CISNEROS LARA
8. LIC.	LAURA ANGÉLICA PÉREZ GRIMALDO
9. Q.B.P.	MA. DEL CARMEN BOSQUES PADILLA
10. LIC.	RAÚL ESCALONA CASTILLO

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Maranatha**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

		Nombre del Catedrático
1.	LIC.	ILAYALIT SÁNCHEZ GONZÁLEZ
2.	LIC.	MARCELA CERDA HERRERA
3.	LIC.	MARIO CUÉLLAR RAMÍREZ
4.	Q.C.B.	MARTHA LETICIA PÉREZ GARDUÑO
5.	LIC.	RAYMUNDO JONATHAN GARCÍA TORRES
6.	LIC.	VERONIKA AYDEÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Regiomontano Contry, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. ARQ.	ALMA EDITH RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
2. LIC.	ANABELLE FLORES MERCADO
3. LIC.	BLANCA LILIA SALCIDO SÁNCHEZ
4. LIC.	ELISA TERESA QUINTERO GIMÓN
5. LIC.	ERIKA CECILIA VILLARREAL GONZÁLEZ
6. MTRO.	FERNANDO LEYVA GARCÍA
7. LIC.	JOEL SANTOS PRADO
8. LIC.	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LARA
9. MTRA.	LAURA MARÍA FERNANDA PARRA ÁLVAREZ
10. LIC.	LETICIA BAZÁN MARROQUÍN
11. LIC.	MARÍA GABRIELA GUERRA TREVIÑO
12. ING.	MIGUEL BORJA BLANCO
13. ING.	MIRIAM PATRICIA VILLARREAL BOUZA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación...
Página 2
Autorizaciones
Colegio Regiomontano Contry, A.C.
Bachillerato General a tres años
Periodo Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Salesiano "Don Bosco" de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ALBERTO TOVAR RANGEL
2. LIC.	JESÚS GERARDO GARCÍA FLORES
3. LIC.	JORGE VILLARREAL BALDERRAMA
4. LIC.	LILIA GUADALUPE GÓMEZ GALVÁN
5. LIC.	MARÍA LUISA LARA REBOLLOSO
6. LIC.	NELY IDALIA BARBOSA REYNA
7. C.D.	PEDRO ALFONSO MONTEMAYOR GONZÁLEZ
8. LIC.	PEDRO DANIEL TENEYUQUE GUTIÉRREZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio San Patricio - Unidad Cumbres,** incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018.**

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. ING.	ADRIANA SOBERÓN ESPINOSA
2. DRA.	ANA CRISTINA GUTIÉRREZ ALARCÓN
3. MTRA.	CLAUDIA PATRICIA CHAPA TAMEZ
4. LIC.	CORNELIO MELÉNDEZ TORAL
5. MTRA.	CYOMARA INURRIGARRO GUILLÉN
6. LIC.	EMMA GEORGINA GONZÁLEZ MACÍAS
7. LIC.	ESTRELLA MENDOZA LEAL
8. ING.	GABRIELA DE LA GARZA MARTÍNEZ
9. LIC.	J. REFUGIO DE LA ROSA ESCOBEDO
10. M.C.	JESÚS FRANCISCO VILLANUEVA FRAUSTRO
11. MTRO.	JUAN CARLOS SALAZAR TOVAR
12. ARQ.	LAURA MAYRA VALENCIA ROMERO
13. ING.	MA. DE LOURDES DEL CAMPO CASTELLANOS
14. LIC.	MARISOL ROCHA TIJERINA
15. MTRA.	MICHELLE SALAZAR LÓPEZ
16. LIC.	MÓNICA LUCÍA LOZANO ELIZONDO
17. MTRA.	NELDA ESTHELA GARZA CANTÚ
18. ING.	OLIMPIA CATALINA SALINAS GARCÍA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Colegio San Patricio - Unidad Cumbres
Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio San Patricio,** incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ABIGAIL KARINA TREVIÑO BARRERA
2. ING.	CLAUDIA GUTIÉRREZ SANDOVAL
3. LIC.	JULIETA ARCE MARTÍNEZ
4. MTRA.	MARÍA CANDELARIA SÁNCHEZ DE LA GARZA
5. MTRA.	MARÍA DEL ROSARIO LUNA AMARO
6. LIC.	MARISA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
7. LIC.	MARTHA AURELIA PÉREZ VELASCO
8. LIC.	MARY PADILLA ALEMÁN
9. LIC.	RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
10. LIC.	ROSSANA EDITH GONZÁLEZ GARZA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León. México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Colegio San Patricio
Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe
Periodo Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Consorcio Educativo Oxford**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ANABERTA LÓPEZ VILLANUEVA
2. MTRA.	ARIADNA ELIZABETH OJEDA CORTÉS
3. LIC.	AUREA OLGA SANTILLÁN SOSA
4. LIC.	CÉSAR RAMÍREZ SOLÍS
5. LIC.	ENRIQUE RAMOS MONCADA
6. LIC.	JORGE EMMANUEL LÓPEZ GUZMÁN
7. LIC.	JOSÉ FRANCISCO TORRES CRUZ
8. LIC.	PHATIMA YADIRA DIMAS LÓPEZ
9. LIC.	SALVADOR RAMÍREZ GARCÍA
10. LIC.	VELIA ILIANA MARTÍNEZ JIMÉNEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Escuela de Cruz Roja Mexicana en Nuevo León**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en la **Licenciatura en Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

		Nombre del Catedrático
1.	LIC.	ADRIÁN NOCHEBUENA ZEQUERA
2.	LIC.	ALMA DIVISAE MIRELES CHARLES
3.	MTRA.	ANA VIRGINIA MENA MARTÍNEZ
4.	LIC.	ANTONIO RIVERA CAMPILLO
5.	Q.B.P.	CARLOS ALFONSO SANTOS GONZÁLEZ
6.	LIC.	CRISTINA PATRICIA MARTÍNEZ TREVIÑO
7.	C.P.	DARINKA HELENA VERDEJA VÁZQUEZ
8.	ENF.	DORA MARÍA IBARRA RODRÍGUEZ
9.	LIC.	EDGAR ARMANDO LÓPEZ CASTILLO
10.	LIC.	ELSA MARGARITA AGUIÑAGA HERNÁNDEZ
11.	Q.F.B.	ERICK ANTONIO AGUILAR MORALES
12.	LIC.	EVANGELINA BENÍTEZ MARTÍNEZ
13.	LIC.	FLOR ADELINA CARRILLO MATA
14.	LIC.	GERMÁN YAIR BANDA BENÍTEZ
15.	LIC.	GLADYLA MORALES ROSAS
16.	LIC.	HERIBERTO SIFUENTES GALLEGOS
17.	C.D.	ICELA DOLORES RAMÍREZ GARCÍA
18.	LIC.	JOSÉ FILIBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ
19.	LIC.	LAURA LUCERO ARMENDÁRIZ GALLARDO
20.	LIC.	MANUELA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
21.	LIC.	MARGARITA DÍAZ TURRUBIATES
22.	LIC.	MARÍA CONCEPCIÓN GALLEGOS PIÑA
23.	LIC.	PAOLA BERENICE SALAZAR MARTÍNEZ
24.	M.C.P.	PATRICIA ALEJANDRA MALO SOLÍS
25.	LIC.	PEDRO SIRAHUEN MUÑOZ HERRERA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación.....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Escuela de Cruz Roja Mexicana en Nuevo León
Licenciatura en Enfermería
Periodo Escolar 2017-2018.

		Nombre del Catedrático
26.	Q.B.P.	PAOLA JANETH GARCÍA JACOBO
27.	LIC.	RAMIRO GARCÍA MÁRQUEZ
28.	M.C.P.	RUBÉN WING MARTÍNEZ
29.	LIC.	SAÚL MALDONADO MAR
30.	LIC.	THANIA JOHCELIN GARCÍA MÉNDEZ

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ
M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Escuela de Enfermería del IMSS**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en la **Licenciatura en Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, a(la los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ALICIA DOMÍNGUEZ SALAZAR
2. LIC.	ALMA ALICIA ENRÍQUEZ ESCOBEDO
3. LIC.	ALMA SOFÍA SOLÍS GÁMEZ
4. LIC.	ANDRÉS CALDERÓN DIMAS
5. LIC.	ANTONIA GUADALUPE GUTIÉRREZ BENAVIDES
6. LIC.	ARGUIMIRA GARCÍA RODRÍGUEZ
7. LIC.	CARMEN LETICIA PANIAGUA RODRÍGUEZ
8. LIC.	DAGOBERTO AGUILAR MEDINA
9. LIC.	EDUARDO DELGADO RUIZ
10. MED. CIR.	ENRIQUE BEAS BECERRA
11. LIC.	FLOR ADELINA CARRILLO MATA
12. LIC.	FRANCISCA CASTRO DURÁN
13. LIC.	HERMINIA MACÍAS DURÁN
14. LIC.	IGNACIO NOLASCO GUTIÉRREZ
15. MTRA.	IRMA TORRES CAMARILLO
16. MTRA.	JESSICA AREHELY MORALES SALAZAR
17. LIC.	JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES
18. LIC.	JUANA ALICIA SOLANO VÁZQUEZ
19. LIC.	JUANA MARÍA COVARRUBIAS AGUILERA
20. LIC.	LETICIA NAVARRO TORRES
21. LIC.	LUCYVETT MUÑOZ OROPEZA
22. LIC.	LYDIA GARCÍA COLEGIO
23. LIC.	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTILLÓN
24. M.C.P.	MARCO POLO CRUZ SÁNCHEZ
25. LIC.	MARÍA ABIGAIL HILARIO CASTILLO
26. LIC.	MARÍA ADRIANA GUERRA CÁZARES

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación.....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Escuela de Enfermería del IMSS
Licenciatura en Enfermería
Periodo Escolar 2017-2018.

		Nombre del Catedrático
27.	LIC.	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ MOCTEZUMA
28.	LIC.	MARÍA DOLORES LEYVA CASTILLO
29.	LIC.	MARÍA ELENA CALDERÓN DIMAS
30.	LIC.	MARÍA ELENA VILLANUEVA VELÁZQUEZ
31.	LIC.	MARÍA TERESA GAONA GAONA
32.	LIC.	MARTHA MARÍA LOZANO HERNÁNDEZ
33.	LIC.	MARTHA NELLY FLORES PÉREZ
34.	M.C.P.	MARTHA SANDRA TREVIÑO SANTIESTEBAN
35.	LIC.	MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA MORENO
36.	ING.	NORMA PATRICIA DELGADO RUIZ
37.	LIC.	OMAR VILLARREAL BOONE
38.	LIC.	RAÚL IBARRA DE LIRA
39.	LIC.	SANDRA LETICIA FLORES GARZA
40.	LIC.	VELINA GARCÍA IBARRA
41.	LIC.	VERÓNICA PEÑA DÁVILA
42.	LIC.	XÓCHITL ARGENTINA CALERA SAUCEDO
43.	LIC.	YESSICA YANET SEGOVIA MIRANDA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Americano Montemorelos**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, alta los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. MTRA.	ADRIANA SALAZAR SALAZAR
2. LIC.	ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ AYALA
3. MTRO.	ARNOLDO MÉNDEZ EVER
4. MTRA.	BLANCA SILVIA GÓMEZ MARTÍNEZ
5. LIC.	DIANA MARCELA VALLES MONTEMAYOR
6. LIC.	ELENA CARPINTERO CASTILLO
7. LIC.	JOSUÉ NEGRETE FLORES
8. LIC.	LUIS MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
9. LIC.	RUBÉN BALBOA HUERTA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Delfos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	EDNA MARISA SALINAS CORTEZ
2. LIC.	JOSÉ CHRISTIAN FERNÁNDEZ ROCA
3. LIC.	LAURA NELLY SALAZAR GUTIÉRREZ
4. MTRA.	LIDIA MARÍA AVENDAÑO BAZALDÚA
5. LIC.	MARÍA GUADALUPE CANTÚ ESQUIVEL
6. LIC.	MARIANA SILLER BENÍTEZ
7. LIC.	ROSA MARÍA CASTRO DÍAZ
8. BIÓL.	SILVIA EMILIA LÓPEZ LÓPEZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P r e s e n t e.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Laurens, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. C.P.	ANA ISABEL MURILLO REYES
2. LIC.	CARLOS ALBERTO MEDELLÍN MUNICHA
3. C.D.	CARLOS JAVIER MÚZQUIZ REYES
4. LIC.	CELINA VILLARREAL GUADIANA
5. LIC.	JAVIER HÉCTOR MENDIOLA SÁNCHEZ
6. LIC.	JOSÉ MANUEL DUQUE CARBAJAL
7. Q.B.P.	LAURA ALICIA VERÁSTEGUI RODRÍGUEZ
8. ING.	LILIANA IVETTE CANTÚ DÍAZ
9. LIC.	LOURDES ARACELY DEL C. GAMBOA SANSORES
10. LIC.	MIRIAM PIÑA GÓMEZ
11. ING.	YADIRA DE LA GARZA CAMPOS

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Instituto Laurens, A.C.
Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe
Periodo Escolar 2016-2017

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ANA MARÍA VÁZQUEZ JIMÉNEZ
2. LIC.	CARLOS ALBERTO SONI DUQUE
3. LIC.	FRANCISCO JAVIER TORRES ÁLVAREZ
4. LIC.	GABRIEL MÉNDEZ CRUZ
5. LIC.	GILBERTO JOVANI TORRES INFANTE
6. M.V.Z.	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ CASTELLANOS
7. LIC.	JUANA ELVIA GALLEGOS SALDÍVAR
8. MTRA.	MARÍA ALMA DELIA GUZMÁN HERNÁNDEZ
9. LIC.	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ZAVALA
10. LIC.	MARÍA DEL CARMEN REYES LOREDO
11. LIC.	MARÍA MIRTHALA ROSAS MARTÍNEZ
12. ING.	MARTHA GÓMEZ LOZOLLA
13. C.P.	NANCY JARAMILLO IBARRA
14. ING.	REYNALDO REYNA SÁNCHEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018.

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Mater, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. PROFRA.	BEATRIZ MARGARITA CARMONA OCHOA
2. ING.	CYNTHIA YARELY CHÁVEZ LUNA
3. LIC.	FABIOLA NAHAS SÁNCHEZ
4. ING.	FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ
5. LIC.	ISABEL ALEJANDRA ÁLVAREZ ALCORTA
6. C.P.	LUCÍA LETICIA VALDEMAR LARRAÑAGA
7. Q.F.B.	MARTHA SILVIA GONZÁLEZ GUZMÁN
8. LIC.	RICARDO DE JESÚS NARANJO PONCE
9. LIC.	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GUERRERO
10. LIC.	TANIA TAVIRA RÍOS

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto México Nuevo**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	BRENDA MAGDALENA PAREDES SANDOVAL
2. LIC.	CÉSAR PITA RODRÍGUEZ
3. LIC.	JANIS WALDRON MILLSAPS
4. Q.F.B.	MARÍA ISABEL LEYVA GONZÁLEZ
5. LIC.	RANDY GUERRERO SÁNCHEZ
6. LIC.	YOZANI PATRICIA FRÍAS GUTIÉRREZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Regiomontano, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	CARLOS ALBERTO LÓPEZ CRUZ
2. LIC.	GERARDO OLGUÍN VALDEZ
3. C.D.	IVONNE ZÚÑIGA GARZA
4. LIC.	JESÚS ALFREDO YEGUEZ ANCHETA
5. LIC.	LAURO ANTONIO RODRÍGUEZ CHAPA
6. MTRA.	MARÍA DE LOURDES TREVIÑO MARTÍNEZ
7. LIC.	MARINA HAYDEÉ CALDERÓN GUILLÉN
8. MTRA.	NORMA LÓPEZ ALCARAZ
9. LIC.	RUBÉN MEDARDO RAMÍREZ TAPIA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Regiomontano, A.C. – Unidad Santa Catarina**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. ING.	ANA LUISA RANGEL ROSETE
2. BIÓL.	ANTONIO MURILLO CARRILLO
3. LIC.	AURELIO GAYTÁN GUZMÁN
4. ING.	EDUARDO ESPINO MARTÍNEZ
5. LIC.	HÉCTOR RAYMUNDO GAYTÁN GUZMÁN
6. ING.	JESÚS CASTILLO PÉREZ
7. LIC.	JOSÉ ÁNGEL GAYTÁN GUZMÁN
8. LIC.	MARÍA TERESA CARRILLO ESPINOSA
9. Q.F.B.	ROSA MARÍA RANGEL ROSETE
10. LIC.	SERGIO MARGARITO CORTÉS RODRÍGUEZ
11. LIC.	SIMÓN LÓPEZ CASTAÑEDA
12. LIC.	SOL LEY AMPELIO MACÍAS URESTI
13. LIC.	VERÓNICA ARRIOZOLA SANTILLÁN

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Instituto Regiomontano, A.C.
Unidad Santa Catarina
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Teocalli**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ TREJO
2. ING.	EVA ARACELY MALDONADO MESTA
3. LIC.	JULIA ALEJANDRA PÉREZ ÁLVAREZ
4. Q.C.B.	LAURA NOHEMÍ SALAS CARDONA
5. LIC.	OMAR ELIUD CERDA CHAVARRÍA
6. LIC.	ÓSCAR DIEGO ENRÍQUEZ BERNAL
7. LIC.	SERGIO OSWALDO MOTA MORENO

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	ADRIANA PATRICIA DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
2. LIC.	ANDRÉS GAMALIEL GONZÁLEZ ALVARADO
3. ING.	DAVID JIMÉNEZ SILVERIO
4. LIC.	FRANCISCO JACOBO BARRERA
5. LIC.	GRISEL CORDERO HERNÁNDEZ
6. LIC.	JOSÉ MARÍA CÁZARES GAYTÁN
7. LIC.	LAURA ELENA GARCÍA RAMÍREZ
8. LIC.	MARCO ANTONIO LÓPEZ GÁMEZ
9. MTRO.	ROBERTO ROLANDO SALINAS GUZMÁN
10. LIC.	SERGIO EDGAR PUENTE LÓPEZ
11. ING.	JUAN MANUEL CELERINO CRUZ

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto "Vicente Suárez"**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. LIC.	EUNICE CASTELLANOS ÁLVAREZ
2. PROFRA.	FLORENCIA THAMAR GARZA PEÑUNURI
3. LIC.	FRANCISCO SÁNCHEZ CASAS
4. ING.	PEDRO BARRIENTOS SÁNCHEZ
5. LIC.	RAYMUNDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
6. LIC.	REBECA LUNA PÉREZ
7. LIC.	SANDRA CELINA MARES ALVARADO
8. Q.F.B.	SYLVIA EDITH LIZÁRRAGA SMITH

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Mano Amiga La Cima, A.B.P.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1.	ING. ILIANA DE LA CRUZ SALAIS
2.	LIC. IRMA GUADALUPE GONZÁLEZ PULIDO
3.	LIC. JORGE SÁNCHEZ GARCÍA
4.	LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GALLARDO
5.	LIC. JUAN ARTURO AGUILAR LUNA
6.	LIC. JULIO URBINA RAMÍREZ
7.	LIC. KARLA VICENTA MOYA GARZA
8.	LIC. SERGIO JOEL CABALLERO ESCAMILLA

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Oxford School of English, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General, Bachillerato Bilingüe a dos años y Bachillerato Bilingüe a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

	Nombre del Catedrático
1. MTRO.	ABEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
2. BIÓL.	ABRAHAM HERRERA MORENO
3. ING.	ADRIÁN ORTIZ LUNA
4. LIC.	ADRIANA DEL CARMEN CUÉLLAR RÍO
5. LIC.	ANA JULIA RUIZ ROSALES
6. LIC.	DIANA ELIA LÓPEZ BANDA
7. LIC.	EDUARDO GALVÁN QUINTANA
8. LIC.	ELSA LORENA FLORES DOMÍNGUEZ
9. LIC.	ESTÉFANA GABIELA VILLARREAL HINOJOSA
10. ING.	HOMERO LIMAS GONZÁLEZ
11. LIC.	LOIDA EUNICE GONZÁLEZ LARA
12. LIC.	LUIS FERNANDO SANTANA IBARRA
13. ING.	MARÍA DE LOURDES SOLÍS TREVIÑO
14. MTRA.	MICHELLE ANA CECILIA CORONA HERNÁNDEZ
15. LIC.	YESSICA ALEXANDRA ROQUE MORA

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación....
Página 2
Dictamen de Autorizaciones
Oxford School of English, A.C.
Bachillerato General,
Bachillerato Bilingüe a dos años
y Bachillerato Bilingüe a tres años
Año Escolar 2017-2018

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Preparatoria Juan Pablo II**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2017-2018**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2017-2018, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

		Nombre del Catedrático
1.	DR.	ALEJANDRO GARCÍA ARRIAGA
2.	LIC.	ALFREDO DEMIÁN GARZA MONSIVÁIS
3.	LIC.	ANA MARÍA FLORES BELMONTE
4.	C.D.	BLANCA MIRIAM ALTAMIRANO LERMA
5.	LIC.	CARMEN LOPEZ MARTÍNEZ
6.	LIC.	DAVID ALEMÁN HERNÁNDEZ
7.	LIC.	EDITH ARLEN SÁNCHEZ AGUIÑAGA
8.	LIC.	ERIKA YESENIA TORRES SILVA
9.	M.C.P.	FRANCISCO HUMBERTO GALLEGOS ORTIZ
10.	MTRO.	FRANCISCO SÁNCHEZ GALLEGOS
11.	LIC.	GABRIELA GARCÍA ÁLVAREZ
12.	LIC.	ISAÍ BARRANCO MÉNDEZ
13.	LIC.	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ BLANCO
14.	ING.	JOSÉ AURELIO ELIZONDO MORALES
15.	MTRO.	JUAN EUGENIO SÁNCHEZ COLLAZO
16.	ING.	JULIO CÉSAR AMBRIZ SÁNCHEZ
17.	LIC.	LETICIA BAZÁN MARROQUÍN
18.	LIC.	LILIANA ABIGAIL BERLANGA CASTILLO
19.	LIC.	MARIO ALBERTO OVALLE ELIZONDO
20.	MTRO.	MARIO ALBERTO TAPIA MERCADO
21.	MTRO.	RAMIRO ARTURO GARCÍA BLACKALLER
22.	ING.	ROLANDO SALVADOR GARCÍA ARRIAGA
23.	LIC.	SAMANTHA LIZBETH GARZA RODRÍGUEZ
24.	LIC.	VÍCTOR LÓPEZ ACEVEDO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continuación.....
Página 2
Preparatoria Juan Pablo II
Bachillerato General
Periodo Escolar 2017-2018

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-232/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5963-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

El número de este acuerdo queda como referencia del informe presentado en relación con las 382 autorizaciones a profesores para impartir cátedra en escuelas con estudios incorporados durante el periodo escolar 2017-2018.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

gaceta universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

I. INFORME DE COMISIONES

D) Comisión Legislativa

1. Solicitud de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información para crear el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León; así como abrogar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado el 24 de marzo de 2009.

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo una solicitud de la Dirección de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la UANL, en la que pone a consideración de este Organismo una iniciativa para crear el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*; asimismo solicitan abrogar el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, aprobado por el Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009.

Esta propuesta se basa principalmente en la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 4 de mayo de 2015, se aprueba y se publica, por disposición legal, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (LTAIPNL), el 1 de julio de 2016.

Entre las disposiciones legales que afectan de manera inmediata los procedimientos se encuentran: la atención al derecho humano de acceso a la información; nuevas figuras jurídicas como el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia; asimismo, las funciones de la Comisión de Transparencia e Información cambian radicalmente, puesto que ahora esta Comisión nombrará a los integrantes del Comité de Transparencia y supervisará las acciones de éste y de la Unidad de Transparencia. En el caso de la *Protección de Datos Personales*, éstos se regirán por el reglamento actual mientras no se aprueben tanto la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley Local en esta materia.

Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe: 1º. La creación del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*. 2º. Que se abrogue el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA

MSP. HILDA IRENE NOVELO HUERTA

DR. GERARDO TÁMEZ GONZÁLEZ

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la creación del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León*

LIC. EDGAR HUMBERTO GAMBOA SOLÍS

MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ARÉVALO

ESTHELA GUADALUPE MARTÍNEZ ZAVALA

FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA LAREDO

KARLA CECILIA MENDOZA LEIJA

MARÍA FERNANDA MUÑIZ BOLAÑOS

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-233/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5964-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos: 1º. La creación del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. 2º. Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 24 de marzo de 2009.----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

▪Visión▪ 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



(Continuación).

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 10 de agosto de 2017

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales
Capítulo I: Objeto del Reglamento
Capítulo II: Definiciones

TÍTULO SEGUNDO: De las dependencias responsables en materia de transparencia y acceso a la información
Capítulo I: De las dependencias universitarias
Capítulo II: Comisión de Transparencia e Información
Capítulo III: Del Comité de Transparencia
Capítulo IV: De la Unidad de Transparencia

TÍTULO TERCERO: Obligaciones de transparencia
Capítulo I: De las disposiciones generales
Capítulo II: De las obligaciones de transparencia

TÍTULO CUARTO: Información clasificada
Capítulo I: De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información
Capítulo II: De la información reservada
Capítulo III: De la información confidencial

TÍTULO QUINTO: Procedimientos de acceso a la información pública
Capítulo I: Del procedimiento de acceso a la información
Capítulo II: De las cuotas de acceso
Capítulo III: De las responsabilidades y sanciones

TRANSITORIOS

(Continuación).

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
Objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar y establecer las bases, así como los procedimientos, para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier dependencia universitaria, así como difundir la transparencia y rendición de cuentas y garantizar la protección de los datos personales de la comunidad universitaria y la sociedad en general, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás Leyes aplicables en materia.

Artículo 2.- Son objetivos de este Reglamento:

I. Implementar, dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
II. Promover, fomentar y difundir, entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, la cultura de transparencia, el acceso a la información así como la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas universitarias y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles.
III. Fomentar el sistema de rendición de cuentas de la Universidad ante la comunidad universitaria y la sociedad en general.
IV. Difundir la información universitaria de interés público proactivamente.
V. Proteger los datos personales de la comunidad universitaria que se encuentren recopilados y en posesión de las dependencias universitarias de esta Institución.
VI. Mejorar la gestión y administración de los documentos que obran en poder de los archivos administrativos de esta Máxima Casa de Estudios.

VIAJE HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

CAPÍTULO II
Definiciones

Artículo 3.- Para la correcta interpretación de las presentes disposiciones del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
II. Autoridades universitarias: Las instituidas y a su vez descritas en la legislación universitaria.
III. Certificación de documentos: Aquella que se realizará únicamente sobre documentos que se encuentren en poder de la Universidad y que se certifican a través de la Secretaría General de acuerdo a la legislación universitaria.
IV. Clasificación: Acto por el cual se determina que la información que está en posesión de la Universidad es reservada o confidencial.
V. Clasificación de la Información: Proceso mediante el cual las dependencias universitarias declaran que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada.
VI. Comisión: Comisión de Transparencia e Información del H. Consejo Universitario. Órgano colegiado universitario nombrado por el H. Consejo Universitario que se encarga de supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia y de nombrar y supervisar las actividades del Comité de Transparencia.
VII. Comunidad universitaria: trabajadores y estudiantes universitarios.

(Continuación).

VIII. Conjunto de Datos: La serie de datos estructurados, con caracteres reconocibles por computadora y dispositivos electrónicos vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente por computadora o cualquier otro dispositivo electrónico para obtener información.

IX. Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el Artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Consejo Estatal: Consejo del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

XI. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. Consulta Directa: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información en la oficina habilitada para tal efecto.

XIII. Cuerpos colegiados: Todo órgano colegiado que, sin ser autoridad, se encuentre contemplado en la legislación universitaria.

XIV. Datos: El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los sujetos obligados.

XV. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.
c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna.
d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen.
f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.
g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.
h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.
i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.
j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

XVI. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, número de empleado universitario, número de matrícula del estudiante universitario, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social, número de servicio médico universitario y toda aquella que permita la identificación de la misma.

XVII. Dependencias universitarias: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura, así como de administración y apoyo a la Universidad y que cuentan o puedan contar con la información de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

XVIII. Derecho a la información universitaria: Es el que tienen las personas para obtener la información que se encuentra en poder de la Universidad, y que no está clasificada como reservada o confidencial.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

XIX. Días: Días hábiles.
XX. Disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información: Las contenidas en las Leyes General, Federal y Estatal en materia de transparencia y acceso a la información.
XXI. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las autoridades y funcionarios o personal de las dependencias universitarias que las integran, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.
XXII. Documentos oficiales expedidos por la Universidad: Títulos Profesionales, cédulas profesionales, kárdex certificado, certificado de estudios parcial o total, cartas de recomendación y en general todo documento expedido por esta Institución que haga referencia al tratamiento de datos personales.
XXIII. Enlace de información: El personal designado expresamente por el titular de la Unidad de Transparencia responsable del trámite de las solicitudes de acceso a la información pública.
XXIV. Enlace de protección de datos: El personal designado expresamente por el titular de la Unidad de Transparencia responsable del trámite de las solicitudes relativas a los datos personales.
XXV. Enlace de transparencia: El personal designado expresamente por el titular de la Unidad de Transparencia responsable para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que se refiere el presente Reglamento.
XXVI. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite en posesión de la Universidad.
XXVII. Formatos abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.
XXVIII. Formatos accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.
XXIX. Funcionarios universitarios: Los directores de los departamentos centrales y jefes de los departamentos de las facultades, escuelas, institutos o cualquier otra dependencia universitaria.
XXX. Información confidencial: Aquella relativa a los particulares que conforman la comunidad universitaria, que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular o por disposición de una Ley.
XXXI. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo la Universidad.
XXXII. Información pública: Toda aquella documentación que encontrándose en poder de la Universidad, conste en cualquier modalidad, y no sea de la que de acuerdo con la ley de la materia y el presente Reglamento no pueda proporcionarse.
XXXIII. Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
XXXIV. Información reservada: Aquella información que temporalmente no se pueda hacer del conocimiento público, al actualizarse alguna de las excepciones previstas en el presente Reglamento.
XXXV. Legislación universitaria: La Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales universitarias.
XXXVI. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
XXXVII. Ley Federal: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
XXXVIII. Ley Estatal: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

UANL CONSULTA HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

XXXIX. Modalidad: Formato en que se otorgará la información que sea requerida, la cual podrá ser por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información.

XL. Obligaciones de transparencia: Aquella información que la Universidad debe tener a disposición del público para su consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en portal web de la Universidad, en los términos del Título Tercero, Capítulo II del presente Reglamento.

XLI. Organismos garantes: el Instituto y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

XLII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia en el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley General.

XLIII. Reglamento: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

XLIV. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que se refiere en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General.

XLV. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que se refiere en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley Estatal.

XLVI. Solicitud: solicitud de acceso a la información pública.

XLVII. Solicitante: Toda persona que de conformidad con las leyes aplicables, desee obtener información pública en poder de la Universidad.

XLVIII. Transparencia: Deber de la administración universitaria de exponer y someter al escrutinio de la comunidad y de la ciudadanía en general la información relativa a la gestión institucional, al manejo de los recursos que se le confían, a los criterios que sustentan sus decisiones y al desempeño de las autoridades y funcionarios universitarios.

XLIX. Titular del dato personal: Todo miembro que conforma la comunidad universitaria, entiéndase como estudiantes, docentes, personal administrativo, empleados, investigadores y público en general, cuyos datos de carácter personal hayan sido recopilados dentro de los distintos sistemas de datos personales de la Universidad.

L. Unidad de Transparencia: Dependencia universitaria a la que hace referencia el Título Segundo, Capítulo IV del presente Reglamento.

LI. Universidad: Universidad Autónoma de Nuevo León.

LII. Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información, testando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 4.- No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

Artículo 5.- En la aplicación e interpretación del presente Reglamento deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

TÍTULO SEGUNDO: De las dependencias responsables en materia de transparencia y acceso a la información

CAPÍTULO I
De las dependencias universitarias

Artículo 6.- Las dependencias universitarias son todas las instancias comprendidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, la Estructura Orgánica y Manual Organizacional de la Universidad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 7.- Las dependencias universitarias, de acuerdo a sus funciones, facultades o competencias, son sujetos obligados a responder cualquier solicitud y publicar, mantener y actualizar las obligaciones de transparencia que les correspondan a través de la página de Transparencia del portal web de la Universidad y de la Plataforma Nacional de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 8.- Son obligaciones de las autoridades y los funcionarios de las dependencias universitarias:
I. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
II. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.

CAPÍTULO II
Comisión de Transparencia e Información

Artículo 9.- Para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, se establecerá un Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, las cuales serán supervisadas por una Comisión de Transparencia e Información del H. Consejo Universitario.

Artículo 10.- La Comisión de Transparencia e Información tendrá las siguientes funciones:
I. Nombrar a los integrantes del Comité de Transparencia de acuerdo a lo previsto en el Título Segundo, Capítulo III del presente Reglamento.
II. Supervisar las acciones de la Unidad de Transparencia relacionadas con su función de recibir y dar trámite a las solicitudes de información previstas en este Reglamento.
III. Evaluar las actividades y desempeño del Comité y la Unidad de Transparencia a través del informe anual presentados por ambos responsables de acuerdo a las funciones, competencias o facultades previstas en el Título Segundo, Capítulos III y IV respectivamente, del presente Reglamento.
IV. Rendir un informe anual al H. Consejo Universitario de las actividades realizadas por el Comité y la Unidad de Transparencia, de acuerdo a las facultades, competencias o funciones establecidas en el Título Segundo, Capítulos III y IV respectivamente, del presente Reglamento.
V. Realizar las recomendaciones necesarias para un mejor desempeño de las facultades, competencias o funciones del Comité y la Unidad de Transparencia de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 11.- La Comisión tomará sus decisiones en forma colegiada, y quedará integrada de la siguiente manera:
I. El Secretario General.
II. El Contralor General.
III. El Abogado General.
IV. Dos integrantes del H. Consejo Universitario.

CAPÍTULO III
Del Comité de Transparencia

Artículo 12.- La Comisión integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar y dependerá de esta.

Artículo 13.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellas autoridades y/o funcionarios universitarios que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la Comisión nombrará a la persona que supla al subordinado.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 15.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida en el presente Reglamento para el resguardo o salvaguarda de la misma.

Artículo 16.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las autoridades y funcionarios de las dependencias universitarias.
III. Ordenar, en su caso, a las dependencias universitarias competentes de generar la información, derivado de sus facultades, competencias o funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
V. Promover la capacitación y actualización del titular y/o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia.
VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todas las autoridades y funcionarios universitarios y personal de apoyo.
VII. Recabar y enviar al Organismo Garante del Estado, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.
VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el Artículo 39 del presente Reglamento.
IX. Rendir informe semestral a la Comisión para conocimiento del H. Consejo Universitario, y
X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
De la Unidad de Transparencia

Artículo 17.- La Unidad de Transparencia estará encabezada por un Director, que será nombrado directamente por el Rector.

Artículo 18.- Las oficinas que ocupe la Unidad de Transparencia se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso.

Artículo 19.- La Unidad de transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia conforme al Título Tercero del presente Reglamento, coordinándose con las dependencias universitarias para propiciar la actualización periódica, conforme las disposiciones legales en materia de transparencia.
II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias universitarias competentes conforme a la normatividad aplicable.
IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Universidad.
XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información y en las demás disposiciones aplicables.
XII. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión.
XIII. Capacitar a los autoridades y funcionarios universitarios en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme a las disposiciones legales en estas materias, y
XIV. Las demás que deriven de este Reglamento.

Artículo 20.- La Universidad promoverá acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 21.- Cuando alguna dependencia universitaria se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso a la Comisión para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Artículo 22.- Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

TÍTULO TERCERO: Obligaciones de transparencia

CAPÍTULO I
De las disposiciones generales

Artículo 23.- Las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información establecerán las obligaciones de poner a disposición de la comunidad universitaria y sociedad en general la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional.

Artículo 24.- Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información en la Plataforma Nacional.

Artículo 25.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse de acuerdo a las disposiciones legales en materia de transparencia.

Artículo 26.- En el caso de la Plataforma Nacional, el Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

Artículo 27.- La publicación de la información deberá indicar la fecha de su última actualización.

Artículo 28.- La página de inicio del portal de Internet de la Universidad tendrá un vínculo de acceso directo al sitio de la Plataforma Nacional donde se encuentra la información a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

Artículo 29.- La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 30.- Los Organismos Garantes y la Universidad establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Artículo 31.- Se pondrán a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo con acceso a Internet, que permita la consulta de la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

CAPÍTULO II
De las obligaciones de transparencia

Artículo 32.- La Unidad de Transparencia deberá recabar y difundir a la comunidad universitaria y al público en general, vía Internet y en la Plataforma Nacional, según sea el caso, las obligaciones de transparencia comunes y específicas señaladas en el Título Quinto, Capítulo II, Artículos 95 y 101 de la Ley Estatal en concordancia con los Artículos 70 y 75 contenidas en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General.

Artículo 33.- De las obligaciones comunes:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
III. Las facultades de cada área.
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
VII. Los indicadores estratégicos y de gestión, así como los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño que se realicen a través de la verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
VIII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.
IX. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, dicha información deberá vincularse con el nombre completo del servidor público, cargo y nivel de puesto.
X. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.
XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, así como la relación analítica mensual de pagos hechos a contratistas, proveedores, representaciones, asesorías y en general todas las erogaciones que por cualquier concepto se realicen.

COPIA HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

XIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.
XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
XVI. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
a) Área.
b) Denominación del programa.
c) Periodo de vigencia.
d) Diseño, objetivos y alcances.
e) Metas físicas.
f) Población beneficiada estimada.
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
h) Requisitos y procedimientos de acceso.
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
j) Mecanismos de exigibilidad.
k) Mecanismos Ele evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
m) Formas de participación social.
n) Articulación con otros programas sociales.
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.
XVIII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
XIX. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.
XX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.
XXI. Los trámites, con sus requisitos, formatos, plazos y costos que ofrecen.
XXII. Para al menos los últimos 5 ejercicios fiscales la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
XXIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable la cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:
a) Financiamiento adquirido con la Banca Comercial o de Desarrollo.
1. Fecha de contratación.
2. Monto contratado.
3. Versión pública del documento mediante el cual se haya formalizado la operación.
4. Origen de los recursos que servirán para el pago del servicio de la deuda.
5. Desglose del pago de intereses y capital.
6. Periodo de gracia.
7. Fecha de vencimiento.
8. Destino de la deuda.
9. En caso de ser producto de una renegociación de la deuda estudio costo beneficio;

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

10. Tasa de interés; y
11. Monto inicial y final comprendido dentro del periodo de publicación.

b) Deuda con proveedores y contratistas, incluida la adquirida a través de cadenas productivas, en forma individual y global, detallando, por proveedor o contratista, al menos lo siguiente:
1. Monto inicial adeudado.
2. Fecha de inicio de adeudo.
3. Monto adeudado a la fecha.
4. Condiciones y plazo para liquidar los adeudos; y
5. Institución Financiera en el caso de Cadenas Productivas.

c) Pasivos Contingentes, señalando al menos el monto y el concepto que lo origina;

XXIV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, indicando en su caso el periodo y la pauta contratada.

XXV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

XXVI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

XXVII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XXVIII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

XXIX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
2. Los nombres de los participantes o invitados.
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución.
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.
7. El contrato y, en su caso, sus anexos.
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante.
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
3. La autorización del ejercicio de la opción.
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.

JUAN E. ROMERO CORREO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

XXX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
XXXI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
XXXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
XXXIII. Padrón de proveedores y contratistas.
XXXIV. Los convenios de coordinación con la federación, estados, municipios, y de concertación con los sectores social y privado.
XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
XXXVI. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
XXXVII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
XXXVIII. Los mecanismos de participación ciudadana.
XXXIX. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
XL. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.
XLI. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.
XLII. Los estudios financiados con recursos públicos.
XLIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
XLIV. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.
XLV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, efectuada y recibida, precisando el donante y destinatario.
XLVI. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.
XLVII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias públicas y privadas, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos las cuales deberán estar a más tardar 30 días después de celebrarse la reunión en que se aprueben las mismas.
XLVIII. Los contratos de asociación público privada, de forma integral.
XLIX. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical, indicando el objeto, lugar y duración de la Comisión.
L. Un listado de los programas de capacitación, el número de servidores públicos capacitados así como las evaluaciones de los mismos.
LI. Los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
LII. El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan; y
LIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Artículo 34. De las obligaciones específicas:

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.
II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.
III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.
IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático.

COPIA HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, sus beneficiarios, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.
VI. Las convocatorias de los concursos de oposición.
VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos.
VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.
IX. Directorio de las Preparatorias, Facultades y Escuelas pertenecientes a la Institución, con información de su ubicación y cuerpo directivo; y
X. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Artículo 35.- Informar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León la información que se publica en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros de la información que se publica en la página de Transparencia en el portal web de la Universidad, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a la Universidad.

Artículo 36.- De las obligaciones de transparencia que no le sean aplicables a la Universidad se pondrá la leyenda que funde y motive la exclusión de esta obligación.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

TÍTULO CUARTO: Información clasificada

CAPÍTULO I
De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 37.- La clasificación es el proceso mediante el cual la dependencia universitaria determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 38.- Las autoridades y funcionarios de las distintas dependencias universitarias serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo previsto en el presente Título en los Capítulos II y III del presente Reglamento.

Artículo 39.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:
I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.
II. Expire el plazo de clasificación.
III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

Artículo 40.- La información clasificada como reservada, según el Artículo 61 de este Reglamento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Artículo 41.- Excepcionalmente, las autoridades y funcionarios de las distintas dependencias universitarias, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 42.- Para los casos previstos en el Artículo 53, Fracción II, el Comité de Transparencia deberá solicitar por escrito a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

(Continuación).

Artículo 43.- Cada dependencia universitaria elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por dependencia universitaria responsable de la información y tema.

Artículo 44.- El índice se elaborará y se publicará mensualmente en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar la dependencia universitaria que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Artículo 45.- En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 46.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Artículo 47.- Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la dependencia universitaria a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Artículo 48.- Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 49.- En la aplicación de la prueba de daño, deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 50.- Se deberá de aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

Artículo 51.- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a las dependencias universitarias.

Artículo 52.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en este Reglamento.

Artículo 53.- Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda con los siguientes datos:

I. Que indique tal carácter.
II. La fecha de la clasificación.
III. El fundamento legal y, en su caso.
IV. El periodo de reserva.

Artículo 54.- No podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

Artículo 55.- En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 56.- La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 57.- Serán de observancia obligatoria para la Universidad los lineamientos generales que emitan los Sistemas Nacional y Estatal en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, así como para la elaboración de versiones públicas.

Artículo 58.- Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expidan tanto el Sistema Nacional como el Sistema Estatal.

Artículo 59.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 60.- La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

CAPÍTULO II
De la información reservada

Artículo 61.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales.
III. Se entregue al estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional.
IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal.
V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.
VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las autoridades, funcionarios o personas que ejerzan actos de autoridad, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.
IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las autoridades, funcionarios o personas que ejerzan actos de autoridad, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.
X. Afecte los derechos del debido proceso.
XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 62.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 63.- No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

CAPÍTULO III
De la información confidencial

Artículo 64.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, la información de carácter personal de los ciudadanos que integran la comunidad universitaria.

Artículo 65.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las autoridades y funcionarios de las dependencias universitarias facultadas para ello.

Artículo 66.- Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 67.- Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 68.- No se podrá clasificar la información cuando la Universidad se constituya como fideicomitente, fideicomisario o fiduciario en fideicomisos que involucren recursos públicos. No podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 69.- Tampoco se podrá clasificar la información cuando la Universidad se constituya como usuario o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos.

Artículo 70.- Para permitir el acceso a información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Artículo 71.- No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
II. Por ley tenga el carácter de pública.
III. Exista una orden judicial.
IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

TÍTULO QUINTO: Procedimientos de acceso a la información pública

CAPÍTULO I
Del procedimiento de acceso a la información

Artículo 72.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

Artículo 73.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o bien a través de la Plataforma Nacional, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional o el Sistema Estatal.

Artículo 74.- Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 75.- Tratándose de solicitudes de acceso a la información ante una dependencia universitaria, éste deberá de aceptarla con sello, fecha, firma y hora de recepción, indicándole al particular que su solicitud se remitirá a la Unidad de Transparencia para registrarla y capturarla en la Plataforma Nacional de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 76.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante.
II. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
III. La descripción de la información solicitada.
IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Artículo 77.- En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información.

Artículo 78.- La información de las Fracciones I y IV del Artículo 76 será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 79.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Artículo 80.- En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 81.- Los términos de todas las notificaciones previstas en este Reglamento, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 82.- Los plazos fijados en días, se entenderán como hábiles.

Artículo 83.- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas de la dependencia universitaria para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Artículo 84.- En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones de la dependencia universitaria o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 85.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Artículo 86.- Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el Artículo 92 del presente Reglamento, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, la dependencia universitaria atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

Artículo 87.- La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 88.- Las dependencias universitarias deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 89.- En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 90.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 91.- La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las dependencias universitarias competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 92.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Artículo 93.- Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

Artículo 94.- Por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la ampliación del plazo en términos del artículo anterior.

Artículo 95.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, se deberá ofrecer al solicitante otra u otras modalidades de entrega.

Artículo 96.- En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 97.- La Universidad a través de la Unidad de Transparencia establecerá la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Artículo 98.- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Artículo 99.- Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo de la autoridad o funcionario de la dependencia universitaria.

Artículo 100.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Artículo 101.- Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 102.- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de la dependencia universitaria, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante la o las dependencias universitarias competentes.

Artículo 103.- Si la dependencia universitaria es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el artículo anterior.

Artículo 104.- En caso de que las autoridades o funcionarios de las dependencias universitarias consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

I. La dependencia universitaria deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
   a) Confirmar la clasificación.
   b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
   c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Artículo 105.- El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder de la dependencia universitaria correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

Artículo 106.- La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el Artículo 92 del presente Reglamento.

Artículo 107.- Cuando la información no se encuentre en los archivos de la dependencia universitaria, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.
III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación,

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 108.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la autoridad o funcionario universitario responsable de contar con la misma.

Artículo 109.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos de la Universidad o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Artículo 110.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismos Garante del Estado o ante la Unidad de Transparencia dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Artículo 111.- La Unidad de Transparencia al notificar la respuesta a una solicitud de acceso, deberá orientar al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión, así como el modo y plazo para hacerlo.

Artículo 112.- En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión a la Comisión a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

CAPÍTULO II
De las cuotas de acceso

Artículo 113.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.
II. El costo de envío, en su caso, y
III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Artículo 114.- Los montos de los derechos aplicables sobre el costo de la reproducción de información quedan establecidas de acuerdo a la Ley de Hacienda que corresponde y no deberán ser mayores a los dispuestos en la Ley Federal de Derechos. En cuanto a los envíos, por paquetería, la tarifa dependerá de la localidad de envío. Así mismo la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Capítulo III
De las responsabilidades y sanciones

Artículo 115. Se consideran como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia del presente Reglamento:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en el presente Reglamento.
II. Actuar con negligencia; dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes que reciban en los términos de este Reglamento; o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en el mismo.
III. Incumplir los plazos de atención previstos en el Reglamento.
IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de las autoridades y funcionarios de las dependencias universitarias o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley.

VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en el Reglamento.

VII. Declarar con dolo o, negligencia la inexistencia de información cuando la dependencia universitaria deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.

X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.

XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en el presente Reglamento. La sanción procederá cuando exista una resolución previa de la Comisión, que haya quedado firme.

XIII. Entregar información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley.

XIV. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando la Comisión determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por la Comisión; ó

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por la Comisión, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 116.- La responsabilidad y la aplicación de sanciones a los actos referidos en las fracciones del artículo anterior, se aplicarán de acuerdo con su gravedad y en los términos expuestos en los Artículos 155, 156 y 157 del Estatuto General vigente en la Institución y demás relativos. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que podrían derivarse de otros ordenamientos del orden civil, administrativo y penal que proceda.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León y sus modificaciones, aprobado el 24 de marzo de 2009.

TERCERO. En tanto no se expida la Ley General y Estatal en materia de Protección de Datos Personales, esta universidad se regirá por lo dispuesto en los Artículos 141 y décimo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Tanto el actual titular de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León como los consejeros maestros que conforman la Comisión de Transparencia e Información, permanecerán en su cargo hasta la conclusión de su nombramiento.

(Continuación).

QUINTO. La Universidad Autónoma de Nuevo León se incorporará a la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos establecidos en los Lineamientos Técnico Generales emitidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal.

SEXTO. Todos los documentos que fueron reservados en términos del Reglamento que se abroga no perderán dicha calidad.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).



2. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para modificar su Reglamento Interno.

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el que solicitan la aprobación de esta instancia para modificar su reglamento interno.

Esta modificación surge a raíz del cambio de nombre de la Facultad, que a partir del 7 de agosto de 2017 se denominará Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión celebrada el día 8 de junio del presente; por lo anterior, se actualiza el reglamento interno con el nuevo nombre.

Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que **se apruebe la modificación al reglamento interno** de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA

MSP. HILDA IRENE NOVELO HUERTA

DR. GERARDO TAMEZ GONZÁLEZ

LIC. EDGAR HUMBERTO GAMBOA SOLÍS

MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ARÉVALO

ESTHELA GUADALUPE MARTÍNEZ ZAVALA

FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA LAREDO

KARLA CECILIA MENDOZA LEIJA

MARÍA FERNANDA MUÑIZ BOLAÑOS

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-234/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5965-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos, la modificación al reglamento interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Aprobado el 27 de marzo de 2014
Modificado el 10 de agosto de 2017

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Autoridades de la UANL

Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García
Secretario General

Dr. Santos Guzmán López
Secretario Académico

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Sergio Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dr. Daniel Julio González Spencer
Secretario de Relaciones Internacionales

Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
Subdirector General

Dra. Virginia Esther Reyna Zambrano
Subdirectora Académica

Dra. Verónica Cuevas Pérez
Subdirectora de Escolar, Archivo y Vinculación

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
Subdirectora de Posgrado

Dra. Xochitl Amalia Arango Morales
Subdirector de Investigación

Dr. Ricardo Antonio Fuentes Cavazos
Subdirector de Innovación Educativa

Dr. Manuel Estrada Camargo
Subdirector Administrativo

Dra. Patricia Chapa Alarcón
Subdirectora de Relaciones Públicas

M.C.P. Roberto Ayala Palacios
Subdirector de Asuntos Estudiantiles

Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Profesores
Dr. Gerardo Tamez González
Presidente

Dr. Ricardo Antonio Fuentes Cavazos
Secretario

Dr. Arturo Estrada Camargo

M.D.F. Artemio Guzmán Rivera

Representantes Estudiantiles
Said Olvera Pájaro

Luis Gerardo Gómez Mendiola

Carolina Carreón Ríos

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Reglamento Interno

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales el 30 de Junio del 2017.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 10 de agosto de 2017.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Índice

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad ... 8
CAPÍTULO I ... 8
Disposiciones Generales ... 8
CAPÍTULO II ... 9
De los Objetivos de la Facultad ... 9
CAPÍTULO III ... 9
De los Programas Educativos ... 9
TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad ... 10
CAPÍTULO I ... 10
Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad ... 10
CAPÍTULO II ... 10
De las H. Junta Directiva ... 10
CAPÍTULO III ... 11
De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva ... 11
CAPÍTULO IV ... 14
Del Director ... 14
CAPITULO V ... 15
De los Puestos de la Estructura Organizacional. ... 15
TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico ... 18
CAPÍTULO I ... 18
De los Profesores ... 18
CAPÍTULO II ... 19
De la Junta de Profesores ... 19
CAPITULO III ... 19
Del Consejero Profesor ... 19
CAPÍTULO IV ... 19
Del Decano ... 19
TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes ... 20
CAPÍTULO ÚNICO ... 20
TÌTULO QUINTO: De las Inscripciones ... 20
CAPÌTULO ÙNICO ... 20
TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias ... 21
CAPÍTULO I ... 21
Disposiciones Generales ... 21
CAPÍTULO II ... 22
De las Evaluaciones Ordinarias ... 22
CAPÍTULO III ... 22
De las Evaluaciones Extraordinarias ... 22
CAPÍTULO III ... 23
De los Exámenes Extraordinarios ... 23
TÍTULO OCTAVO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales ... 23
CAPÍTULO ÚNICO ... 23
Disposiciones Generales ... 23
TÍTULO NOVENO: Del Proceso de Titulación ... 24
CAPÍTULO I ... 24
Disposiciones Generales ... 24
CAPÍTULO II ... 24
De los Requisitos Para la Obtención del Título ... 24
CAPÍTULO III ... 24
Del Protocolo de Titulación ... 24
CAPÍTULO IV ... 24
De los Reconocimientos ... 24

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO V 25
De la Expedición del Título 25
TÍTULO DÉCIMO: De los Estudios de Posgrado 25
CAPÍTULO ÚNICO 25
Disposiciones Generales 25
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De los reconocimientos y estímulos 26
CAPÍTULO ÚNICO 26
Descripciones generales 26
TÍTULO DECIMO SEGUNDO: De la responsabilidad universitaria 27
CAPÍTULO I 27
De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria 27
CAPÍTULO II 27
De las Sanciones y su Aplicación 27
CAPÍTULO III 27
De los Medios de Impugnación Sobre la Aplicación de Sanciones 27
TÍTULO DECIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos 27
CAPÍTULO ÚNICO 27
Disposiciones Generales 27
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario 27
CAPÍTULO ÚNICO 27
De la Administración, Conservación y Uso del Patrimonio Universitario 27
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la transparencia y acceso a la información 28
CAPÍTULO ÚNICO 28
Disposiciones Generales 28
TRANSITORIOS 28

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Exposición de motivos

La Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internaciones en sus casi 39 años de vida académica ha ido a la vanguardia en su desarrollo institucional, provocando con ello diversos cambios en su estructura organizacional y la implementación de nuevos métodos en su quehacer universitario. Por eso se hace necesario que su ordenamiento legal vaya acorde con esta nueva forma de actuar, para con ello su personal docente administrativo y alumnos conozcan sus derechos y obligaciones. **(El H. Consejo Universitario de la UANL, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, conoció el dictamen emitido por su Comisión Académica, en el sentido de autorizar el cambio de nombre de Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, por el de Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, lo cual fuese comunicado a esta dependencia universitaria, mediante Oficio girado por la Secretaría General del referido H. Consejo Universitario, en el que se especifica que el nuevo nombre entra en vigor a partir del 7 de agosto de 2017)**.

La temporalidad de las leyes se ajustan a las épocas, hoy nuestra Facultad es una Institución de Educación Superior que cuenta con dos de sus tres programas de Licenciatura acreditados por ACCECISO, además de los programas de Maestrías y Doctorado.

Hoy tanto la Universidad como la Facultad, han realizado un gran esfuerzo por consolidar la normatividad de la Universidad y de la dependencia, atendiendo las directrices del Plan de Desarrollo Institucional 2012 -2020, la Visión 2020 UANL y tomando en cuenta las tendencias de la educación superior, por esto se ha creado un instrumento normativo que fortalece a la dependencia y al trabajo académico de los profesores, el Reglamento propuesto consolida su operación, conforme a sus funciones y atribuciones.

Por ello con este Reglamento se generan mecanismos de control e innovación educativa.

La formulación de este Reglamento, se sustentó en un proceso de planeación estratégica participativa que involucra a los diferentes actores que integran a la Facultad. Incorporando el Modelo Educativo de la UANL y los Modelos Académicos de Licenciatura y Posgrado.

Debe considerarse como un instrumento dinámico y, por lo tanto, adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes, lo que debe permitir realizar los ajustes necesarios sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos que garantice el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Por otro lado, su formulación se sustentó también en los planes de desarrollo sobre el contexto actual y futuro de la educación superior en México y en el mundo, en documentos y propuestas formuladas por la OCDE, la UNESCO, la ANUIES, la Visión de la UANL y el propio plan de desarrollo de nuestra Institución 2012 – 2020, los cuales fueron de gran utilidad para identificar los retos que tiene que superar la Facultad con el objetivo de continuar cumpliendo con niveles crecientes de calidad.

Dr. Gerardo Tamez González
Director

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Facultad de Ciencias Políticas Relaciones Internacionales es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Inernacionales de la Universidad Autónomas de Nuevo León.

Artículo 3.- En el presente Reglamento Interno se les denominará:

I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
II. "Facultad", a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
V. "Reglamento", al Reglamento Interno.
VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XI. "C.C. Nacional", al Consejo Consultivo Nacional de la Facultad.
XII. "C.C. Internacional", al Consejo Consultivo Internacional de la Facultad.
XIII. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XIV. "Director", al Director de la Facultad.
XV. "Mesa Directiva", a la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de la Facultad.
XVI. "Coordinaciones Académicas", conformadas por los profesores que imparten alguna Unidad de Aprendizaje o Materia del área de Conocimiento de alguna de las Academias de Estudios de Licenciatura.
XVII. "Cuerpos Académicos", conformados por los profesores de tiempo completo con registro PROMEP.
XVIII. "Comunidad", a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y estudiantes de la Facultad.
XIX. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.
XX. "Secretaría de Planeación", a la de Planeación y Desarrollo.
XXI. "Secretarios Académicos", a los responsables académicos de Licenciatura.
XXII. "Jefe de Departamento", a los responsables de Departamento.
XXIII. "Prefectos", a los encargados de verificar la asistencia del personal docente.
XXIV. "Comités", a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
XXV. "Subdirectores", a los responsables de área.
XXVI. "Profesores", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
XXVII. "Estudiante", a todo aquel debidamente inscrito en el departamento escolar de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 4.- Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la H. Junta Directiva de la Facultad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 5.- La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema de Administración de Calidad.

Artículo 6.- Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias
II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos
III. Los ejes transversales: internacionalización e innovación académica

Artículo 7.- Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral en las áreas de las Ciencias Políticas, la Administración Pública, La Administración de Energía, las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Sustentable.

Artículo 8.- Los planes de estudios de los programas educativos de nivel licenciatura que se imparten en la Facultad están organizados en cuatro áreas curriculares:

I. Formación general universitaria
II. Formación básica profesional
III. Formación profesional
IV. Libre elección

Artículo 9.- La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General de Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO II

De los Objetivos de la Facultad

Artículo 10.- La Facultad tiene como Objetivos:

I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de las Ciencias Políticas, la Administración Pública, de las Relaciones Internacionales, la Administración de Energía y Desarrollo Sustentable, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrezcan las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función;
II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales;
III. Formar especialistas, maestros y doctores en las áreas de conocimiento que se ofrecen;
IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

CAPÍTULO III

De los Programas Educativos

Artículo 11.- Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

a.- Licenciatura
b.- Especialidad
c.- Maestría
d.- Doctorado

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO I

Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

Artículo 12.- Son autoridades de la Facultad, la H. Junta Directiva, el Director y los Subdirectores y Secretarios.

Artículo 13.- La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

I. H. Junta Directiva
II. Director
III. Subdirectores
IV. Secretarios Académicos de Licenciatura
V. Secretarios
VI. Jefes de Departamento
VII. Coordinadores

CAPÍTULO II

De las H. Junta Directiva

Artículo 14.- La definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 15.- Son atribuciones de la H. Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

I. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
II. Aprobar la designación de los miembros de las Comisiones.
III. Resolver acerca de los dictámenes a que lleguen las Comisiones.
IV. Las demás atribuciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 16.- Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 17.- Para ser miembro de la H. Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 18.- Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos, según lo establecido en el Estatuto y lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 19.- Los estudiantes representantes ante la H. Junta Directiva serán electos en forma democrática conforme las siguientes disposiciones:

I. Serán miembros de la H. Junta Directiva, los Representantes de cada grupo que se integre en una de las Unidades de Aprendizaje obligatorias que se impartan en cada uno de los semestres dentro del Modelo Educativo y Académico de la UANL; y respecto a los estudiantes que cursan sus licenciaturas mediante el modelo académico por objetivos, ellos estarán representados por un estudiante y su suplente que sea electo en el grupo correspondiente.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

10

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

II. Las elecciones para elegir Representante de grupo y suplente tanto de Unidad de Aprendizaje como de grupo del modelo académico por objetivos, se efectuarán en presencia del presidente y consejero estudiantil y de un integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la mesa directiva. La dirección proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a esa unidad de aprendizaje o grupo.
III. La Dirección y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número total de grupos que se integren por unidad de aprendizaje y por grupo para el caso de los estudiantes de programa por objetivos.
IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes ajustarán la paridad requerida para la integración de la Junta.
V. Los representantes estudiantiles que participarán en la H. Junta Directiva deberán ser acreditados por la Sociedad de Estudiantes ante el Director de la Facultad.
VI. Para ser representante estudiantil ante la H. Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de Licenciatura de esta Facultad, además de no tener materias pendientes por aprobar en segunda, tercera o cuarta oportunidad.

Artículo 20.- Las propuesta para tratar asuntos generales deberán entregarse por escrito al Secretario de Actas de la H. Junta Directiva con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos que especifique la convocatoria.

CAPÍTULO III

De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva

Artículo 21.- La H. Junta Directiva se sesionará en pleno por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia H. Junta Directiva.

Artículo 22.- Son Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva, con capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:

I. Académica
II. De Honor y Justicia
III. Legislativa
IV. De Licencias y Nombramientos
V. De Presupuestos
VI. Dictaminadora

Artículo 23.- La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.
II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico
III. Dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente, y notificar al Departamento de Escolar y Archivo de la Universidad, como lo marca el del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.
IV. Aprobar las revalidaciones y equivalencias de estudios.
V. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio que se imparten en la Facultad aprobados por el Consejo.
VI. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo Educativo, tanto en el Modelo Académico de Licenciatura como de Posgrado.
VII. Si la H. Junta Directiva así lo determina, podrá fungir como Comisión Dictaminadora.
VIII. Conocer y dictaminar sobre las modalidades de educación tradicional, bilingüe, presencial, semipresencial u otras de las Licenciaturas y Posgrado; Igualmente acerca de los diplomados, cursos, talleres y seminarios de educación continua que se ofrecen en la Facultad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

IX. Investigar cuáles son los métodos de enseñanza-aprendizaje y evaluación más avanzados en los campos de las Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y proponerlos para su aplicación en la Facultad.
X. Dictaminar las solicitudes de acreditación de estudio.
XI. Lo demás que a juicio del Director o de la H. Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 24.- La Comisión Académica quedará integrada, además del Director por el Subdirector Académico y tres profesores integrantes de la H. Junta Directiva.

Artículo 25.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar y proponer al Consejo, para su aprobación en su caso, al o los candidatos para recibir alguna distinción de Mérito Universitario.
II. Estudiar y dictaminar sobre las faltas y sanciones al honor y la disciplina en que incurran personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad a las que hace referencia el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y establecer las sanciones en su caso.
III. Atender las solicitudes y convocatorias emanadas del Consejo relacionadas con distinciones y reconocimientos de estudiantes, egresados y personal académico.
IV. Las demás que el Director o la H. Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 26.- La comisión de Honor y Justicia quedará integrada, además del Director, por el Consejero Profesor, cuatro Profesores, el Consejero Estudiantil, el Presidente de la Sociedad Estudiantil y tres Estudiantes que deberán ser miembros de la H. Junta Directiva.

Artículo 27.- La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:
I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.
II. Enviar a la Comisión Legislativa del Consejo, propuestas de adiciones o modificaciones a los reglamentos generales de la Universidad.
III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de la legislación universitaria.
IV. Actuar como consultora de la H. Junta directiva y del Director, en lo relativo a la normatividad universitaria.

Artículo 28.- La Comisión Legislativa quedará integrada, además del Director por tres Profesores y tres Estudiantes, los que deberán ser integrantes de la H. Junta Directiva.

Artículo 29.- La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:
I. Estudiar y gestionar en su caso, ante el Consejo, las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.
II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 30.- La Comisión de Licencias y Nombramientos quedará integrada, además del Director por tres Profesores de tiempo completo y dos Estudiantes, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 31.- La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:
I. Coadyuvar con el Director y demás personal en la elaboración del presupuesto anual de la Facultad.
II. Establecer los lineamientos de aplicación de los recursos de la Facultad.
III. Opinar, con la Comisión Académica sobres los criterios generales para el otorgamiento de becas y apoyos económicos correspondientes.
IV. Dictaminar el estado contable del ejercicio presupuestal anual, que plantee el Director en coordinación con el Responsable de Tesorería, a fin de presentarse a la Junta.
V. Lo demás que el Director o la H. Junta Directiva sometan a su consideración.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 32.- La Comisión de Presupuestos quedará integrada, además del Director por tres Profesores miembros de la H. Junta Directiva.

Artículo 33.- El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, aún sin ser considerada una comisión permanente de la H. Junta Directiva, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la H. Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 34.- La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.
II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 35.- La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por tres Académicos con nombramiento de Profesor Ordinario.

Artículo 36.- Queda a juicio de la H. Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

Artículo 37.- El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y temporales y nombrará entre los integrantes, un Secretario.

Artículo 38.- Las funciones de los secretarios de las Comisiones son:

I. Colaborar con el presidente de la Comisión, en los asuntos de su competencia.
II. Llevar un libro de registro de los asuntos que sean turnados a la Comisión.
III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información o documentación que para cada caso se requiera.
IV. Elaborar la redacción de los acuerdos del Pleno de la Comisión.
V. Aprobado el acuerdo recabar las firmas de los integrantes de la Comisión.
VI. Las demás que el presente reglamento les confiera.

Artículo 39.- La designación y ratificación de los Miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva.

Artículo 40.- Las comisiones permanentes deberán reunirse a solicitud del director, cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Facultad.

Artículo 41.- La destitución del cargo de los miembros de las Comisiones Permanentes o Temporales de la H. Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 42.- Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden en que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia, a solicitud del propio director.

Artículo 43.- La ausencia permanente del 50% o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la H. Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

Artículo 44.- Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la H. Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

Artículo 45.- La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las Comisiones.

Artículo 46.- Para ser miembro de alguna Comisión, el profesor deberá contar con un mínimo de 1 año de antigüedad en la Facultad; y el estudiante ser alumno regular y haber cursado como mínimo 3 semestres de sus estudios en esta Facultad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO IV

Del Director

Artículo 47.- El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en el Ley y en el Estatuto así como el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 48.- El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 49.- El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación del Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 50.- El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral, para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 51.- La convocatoria expedida por la comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá:

I. Establecer el período, lugar y horario para el registro de candidatos.
II. Establecer que las campañas de los candidatos consistirán en la presentación y la difusión de su plan de trabajo y Currículum Vitae a través de las visitas a estudiantes y profesores en las aulas, auditorios y demás instalaciones propias de esta dependencia.
III. Establecer que la distribución de artículos promocionales solo estén relacionados con la difusión del plan de trabajo y Currículum Vitae.
IV. Establecer la no participación de personas ajenas al proceso interno electoral.

Artículo 52.- Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

I. Comprometerse a una participación activa en el proceso de mejora continua de la Facultad, tanto en los sistemas de gestión de la calidad como en el de re acreditación académica.
II. Presentar un proyecto que fomente cambios significativos en el servicio de educación superior de la Facultad, acorde con las necesidades presentes y futuras de calidad y pertinencia social.

Artículo 53.- Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades, son:

I. Nombrar en mutuo acuerdo con el Director del Servicio Social y Prácticas Profesionales, al Coordinador del Servicio Social de la Facultad.
II. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.
III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación, en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
V. Autorizar becas en los términos de la legislación correspondiente.
VI. Constituir una comisión editorial, que determine la pertinencia de la publicación de los materiales que para esos efectos realicen los Profesores.
VII. Contar con uno o más asesores que le proporcionen apoyo en las tareas académica, administrativa, jurídica y en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos y fines de la Facultad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

VIII. Cumplir y hacer cumplir al personal académico y administrativo con sus responsabilidades en el Sistema de Calidad establecido en la Facultad.
IX. Las demás que la Legislación Universitaria y este Reglamento le confieran.

Artículo 54.- En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector Académico reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Artículo 55.- En caso de ausencia absoluta del Director, éste será sustituido por el Subdirector Académico reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo se sujetara a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto.

CAPITULO V

De los Puestos de la Estructura Organizacional.

Artículo 56.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con ocho Subdirecciones:
I.-Académica,
II. Posgrado,
III. Investigación,
IV. Innovación Educativa,
V. De Escolar, Archivo y Vinculación,
VI. Administrativa.
VII. De Relaciones Públicas y
VIII. De Asuntos Estudiantiles.

Artículo 57.- Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente. Acorde a lo que la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 58.- Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento en base al Sistema de Gestión de Calidad, los que estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas secretarías, coordinadores y jefes de departamentos que señale este Reglamento.

Artículo 59.- Son atribuciones del Subdirector Académico:
I. Dirigir las actividades de los Secretarios Académicos de Licenciatura, Jefe de Departamento y Coordinadores de Academias de su área, así como lo señalado en el manual de organización de la Facultad.
II. Aquellas señaladas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad.
III. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

Artículo 60.- Los Secretarios Académicos de Licenciatura son los responsables de los programas educativos vigentes en la Facultad, así como las funciones que les son señaladas en el manual de organización de la Facultad.

Artículo 61.- Son atribuciones del Subdirector de Posgrado:
I. Proponer al Director candidatos para la designación de los titulares de los puestos de responsabilidad a que se refiere el diverso artículo 152 de este ordenamiento y que integran la División del Posgrado de la Facultad. Así como promover la remoción de aquellos cuando exista una causa justificada.
II. Designar asesores y tutores de producto integrador y tesis de especialización, maestría y doctorado.
III. Nombrar los tribunales, comités tutoriales y examen de grado de especialización, maestría y doctorado.
IV. Responsable en lo relacionado al posgrado ante instancias certificadoras y acreditadoras.
V. Nombrar los tribunales de tesis y exámenes de grado.
VI. Ser miembro de los comités de posgrado en los que participe la Facultad.
VII. Programar y organizar los cursos del Posgrado.
VIII. Procurar el apoyo académico necesario.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

IX. La Administración Escolar de los Estudios de Posgrado
X. Evaluar y actualizar permanentemente la orientación Académica de la División, sus planes y programas, así como los resultados de la labor docente.
XI. Coordinar los programas académicos con otros centros que realicen actividades afines.
XII. Dictaminar las revalidaciones y equivalencias de estudios de conformidad con los Reglamentos de Posgrado de la Universidad.
XIII. Difundir los acuerdos que en lo conducente emita el H. Consejo Universitario.
XIV. Aprobar o rechazar los temas y Proyectos de tesis, así como las asesorías y los asesores respectivos.
XV. Solicitar el nombramiento de asesores e investigadores de otras facultades o instituciones del país o del extranjero, cuando entre el personal académico de la Facultad no hubiere el perfil adecuado para tal propósito.
XVI. Proponer para publicación los trabajos producidos en la División, que a su juicio merezcan ser publicados.
XVII. Proponer al Director el nombramiento de comités y comisiones especiales integradas por profesores, investigadores o consejeros expertos, para resolver problemas específicos.
XVIII. Expedir y firmar los registros y constancias de estudio de la Subdirección.
XIX. Las demás que le encomiende el Director y señalen este Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 62.- Son atribuciones del Subdirector de Investigación:
I. Revisar, evaluar y coordinar programas y proyectos de investigación acordes con el estado actual de la ciencia, tecnología y las humanidades, y con el desarrollo de su entorno global;
II. Estimular la generación y transferencia de tecnología y servicios de sectores productivos de la sociedad en el ámbito científico;
III. Organizar eventos académicos correspondientes al área;
IV. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen, así como difundir información científica, social y humanística, mediante la participación de sus investigadores en congresos, encuentros, simposios, publicaciones, revistas, memorias y demás;
V. Promover la incorporación de investigadores a los diferentes programas de estímulos universitarios o de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados;
VI. Impulsar mecanismos y programas de vinculación con su entorno social, productivo y académico;
VII. Gestionar, promover y realizar eventos nacionales e internacionales en las áreas y disciplinas a su cargo, y proponer la celebración de convenios de coordinación y cooperación con instituciones afines;
VIII. Convocar y presidir las juntas de investigadores del Centro de Investigaciones;
IX. Apoyar a los maestros y alumnos en general, en el desarrollo de tareas de Investigación, para contribuir al mejoramiento del nivel académico de la Facultad;
X. Las demás que le encomiende el Director y lo señale este Reglamento y la normatividad aplicable.

La Subdirección de Investigación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes áreas a su cargo:
I. El Centro de Investigaciones;
II. El Centro de Negocios Internacionales;
III. Los Cuerpos Académicos
IV. El laboratorio de Comunicación Política;
V. La consultoría y proyectos de vinculación;
VI. Las demás que determine el Director.

Estas áreas contarán con un titular que será designado por el Director a propuesta del Subdirector de Investigación y su actividad estará regida por el presente Reglamento y en los Reglamentos específicos que para el caso se aprueben por la Junta Directiva.

Artículo 63.- Son atribuciones del Subdirector de Innovación Educativa:
I. Dirigir las actividades de los Jefes de Departamento de su área.
II. Implementar los Procesos de Educación Semipresencial y a Distancia con el objetivo de proporcionar una mayor cobertura de la educación para incrementar la matrícula.
III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 64.- Son atribuciones del Subdirector de Escolar, Archivo y Vinculación:

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

I. Dirigir las actividades de Jefes de Departamento de su área.
II. El aseguramiento y custodia del Archivo Escolar.
III. El cumplimiento de los reglamentos escolares de la Universidad.
IV. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 65.- Son atribuciones del Subdirector Administrativo:
I. Mantener actualizada la documentación del estatus académico, jurídico y laboral de todo el personal de la Facultad. Adquirir, revisar y avalar el correcto empleo de los diferentes insumos requeridos, así como mantener un estricto control de los inventarios, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y recursos materiales garantizando su uso adecuado.
II. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 66.- Son atribuciones del Subdirector de Relaciones Públicas:
I. Proyectar la imagen de la Facultad, tanto hacia la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general; divulgar su quehacer y crear conciencia pública de su rol, procurando la comprensión y adhesión de la sociedad neolonesa, por todos los medios disponibles incluyendo el sitio web y redes sociales.
II. Divulgar las políticas aplicadas por las autoridades del plantel y las acciones que derivan de aquellas; responder a las inquietudes sobre el quehacer académico, cultural, de educación continua y deportivo.
III. Cumplir con la función de ser el canal de intercomunicación entre las instancias directivas de la Facultad y las diversas dependencias u organismos de la Universidad, informando sobre las metas, planes y logros obtenidos.
IV. Verificación del cumplimiento de actos, acciones y funciones propias del Protocolo y Ceremonias de la Facultad y en aquellas relativas a políticas generales de ella.
V. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad

Artículo 67.- Son atribuciones del Subdirector de Asuntos Estudiantiles:
I. Contribuir a la información y desarrollo de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de actividades estudiantiles, logrando su desarrollo personal y el bien de la comunidad de la que forma parte; con el fin de tener estudiantes proactivos, comprometidos, sensibles al entorno social, y con sentido de pertenencia a su Universidad.
II. Impulsar a través de sus distintas áreas el desarrollo del sentido de responsabilidad individual, social y de cooperación de los estudiantes con ellos y su comunidad, fomentando y protegiendo el bienestar estudiantil, aportando apoyo y orientación para una mejor calidad de vida y crecimiento personal.
III. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 68.- Para ser Subdirector de Estudios de Posgrado de la Facultad se requiere, además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado:
I. Contar con experiencia afín en las líneas de generación y aplicación del conocimiento innovador que se desarrolla en la Facultad.
II. Formar parte del Sistema Nacional de Investigadores y del Programa del Mejoramiento del Profesorado.

Artículo 69.- Además de las funciones señaladas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el Subdirector de Posgrado deberá:
I. Dirigir las actividades de los Jefes de Departamento de su área.
II. Lo demás que le encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

Artículo 70.- Para ser Subdirector de Investigación se requiere:
I. Ser nombrado por el Director de la Facultad;
II. Contar con el grado de Doctor;
III. Comprobar producción científica suficiente que acredite su contribución a la investigación;
IV. No haber incurrido en algunas de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria;
V. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 71.- También para el ejercicio de sus atribuciones, el Director contará con un Secretario de Planeación y Desarrollo, y una Contraloría que tendrán las siguientes funciones:

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

I. Al Secretario de Planeación y Desarrollo le corresponde: Generar los Planes de Desarrollo de la Facultad y ponerlos a consideración del Director de la Facultad, tomando en cuenta los marcos de referencia establecidos en la Misión y Visión de la Universidad, a fin de satisfacer los requerimientos de pertinencia, calidad y efectividad señalados en el Plan de Desarrollo de la Universidad en vigor.
II. A la Contraloría le corresponde: Administrar los Ingresos y Egresos, programando su obtención y destino, consiguiendo el máximo aprovechamiento de su utilización, para lo cual estará a su cargo el departamento de tesorería de la Facultad.
III. Lo demás que les encomiende el Director y lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad.

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico

CAPÍTULO I

De los Profesores

Artículo 72.- El Personal Académico al servicio de la Facultad se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Artículo 73.- La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del Personal Académico se regirán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 74.- El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se regirá por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 75.- Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:
I. Impartir las unidades de aprendizaje acorde a su perfil profesional, antigüedad y grado de estudios.

Artículo76.- Son las obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área de docencia.
II. Asistir regular y puntualmente a las sesiones áulicas programadas.
III. Ser responsable de la parte operativa de su trabajo. Planeación, dosificación de los programas de estudio y preparación de los contenidos temáticos.
IV. Evaluar continua y objetivamente durante el ciclo académico e información oportuna a sus estudiantes.

Artículo 77.- Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:
I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área y línea específica de conocimiento e investigación.
II. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad;
III. Trabajar en proyectos de investigación que contribuyen al fortalecimiento de los programas de posgrado de la Facultad;

Artículo 78.- Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

I. Fomentar en sus estudiantes la tolerancia y respeto hacia los demás, con disposición a someter a revisión sus enseñanzas y los contenidos de sus afirmaciones
II. Desempeñarse con un sentido de equidad y de justicia proyectado en cada uno de sus actos

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

III. Poseer la suficiente apertura para escuchar y aceptar el disentimiento

Artículo79.- Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

Artículo 80.- Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se regirán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 81.- Los reconocimientos a los profesores se regirán, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento para Otorgar el Reconcomiendo al Mérito Universitario.

CAPÍTULO II

De la Junta de Profesores

Artículo 82.- La integración de la Junta de Profesores se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 83.- Las Características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se regirán con lo establecido en Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 84.- Lo relativo al quórum para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 85.- Los fines de la Junta de Profesores son:

I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
II. Elegir el Consejero Profesor y su suplente.

CAPITULO III

Del Consejero Profesor

Artículo 86.- Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 87.- Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto: tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

Artículo 88.- Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

Artículo 89.- El Consejero Profesor será elegido anualmente, según lo establecido en el Estatuto.

Artículo 90.- El Consejero Profesor podrá ser reelecto.

CAPÍTULO IV

Del Decano

Artículo 91.- El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo, que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 92.- El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la H. Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado decano.

Artículo 93.- En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

Artículo 94.- El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95.- Las consideraciones generales de los estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 96.- Los derechos de los Estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 97.- Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto, los estudiantes, como los principales protagonistas del aprendizaje, deberán cumplir con lo señalado en el Modelo Académico de Licenciatura y Posgrado.

TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 98.- Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, se regirán por lo estipulado en Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 99.- Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 100.- Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 101.- Los procedimientos para los cambios de carrera o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 102.- Los procedimientos para la baja de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 103.- La Facultad podrá ofrecer cursos inter-semestrales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 104.- Para ingresar como estudiante a las Licenciaturas que se imparten en la Facultad, se requerirá asistir y acreditar el Seminario de Inducción que se sujetará a las disposiciones acordadas por la Comisión Académica, además de los señalados en el Artículo 94 de este reglamento.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 105.- Cubiertos los requisitos de ingreso e inscripción, la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación informará a los estudiantes los horarios de las unidades de aprendizaje que deban cursar, conforme al plan de estudios correspondiente.

Artículo 106.- Los estudiantes del primero al noveno semestre de nivel Licenciatura, deberán de cursar durante su estancia en la Facultad, un segundo o tercer idioma extranjero en el Departamento de Idiomas de la Facultad**,** dentro del marco del proceso de internacionalización que promueve la UANL.

Artículo 107.- Aquellos estudiantes de reingreso con un promedio general de calificación superior a 85 (Ochenta y cinco) y que no tengan unidades de aprendizaje pendientes de acreditar podrán cursar asignaturas de los períodos escolares subsiguientes conforme lo permitan las modalidades de los planes de estudio de Licenciatura vigentes en la Facultad.

Artículo 108.- Los estudiantes que se inscriban o reinscriban se sujetarán al turno, grupo y profesores que les asigne la Facultad.

Artículo 109.- Referente a las inscripciones los estudiantes de Especialidad, Maestría y Doctorado, se regirán conforme a lo establecido Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

Artículo 110.- Para los estudiantes que ingresen a la Facultad bajo el programa educativo con las características que marca el Modelo Educativo y Académico, además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Etapa de ingreso:

A. Firmar una carta compromiso para cumplir con los requerimientos de comportamiento y Administrativos de la Universidad y de la Facultad.
B. Presentar el examen de inglés institucional EXCI así como un examen de ubicación.
C. Acreditar el dominio del idioma inglés para la admisión en la modalidad "bilingüe", y poder cursas las unidades de aprendizaje en este idioma.
D. Los alumnos inscritos bajo el programa educativo señalado, podrán adelantar unidades de aprendizaje cumpliendo con lo señalado en este artículo.

Artículo 111.- Las disposiciones relativas a la carga académica son establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 112.- Las disposiciones generales de los exámenes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 113.- La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica.

Artículo 114.- Todas las evaluaciones del aprendizaje relativas a la aplicación de exámenes escritos, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca, los cuales serán en días hábiles y entre las 7:00 y las 22:00 horas. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 115.- La solicitud de revisión por parte del estudiante interesado deberá formularse por escrito ante la Dirección de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 116.- La Dirección dentro del plazo de un día hábil dará vista al Profesor de la solicitud de revisión quien en un término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad deberá expresar por escrito lo que corresponda acompañando las evidencias de sus argumentos. Si persiste la inconformidad del alumno, la Subdirección Académica continuará con el procedimiento de revisión correspondiente.

Artículo 117.- Los Secretarios Académicos programarán día y hora para la revisión de evaluación, la que llevarán a cabo el Coordinador de Academia, el Profesor de la asignatura y un integrante de la Comisión Académica que designe el Subdirector Académico.

Artículo 118.- En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que conste la ratificación o modificación de la calificación obtenida, la que deberá enviarse de inmediato al Departamento Escolar y Archivo de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 119.- Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

Artículo 120.- Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados al Departamento correspondiente, en las fechas señaladas para la evaluación y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 121.-Son procesos de evaluación ordinarios los que se aplican en primera oportunidad. Están integrados por las diferentes actividades de aprendizaje y sus correspondientes evaluaciones, aplicadas durante el período en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma.

Artículo 122.- La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final, de acuerdo con lo descrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 123.- Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

CAPÍTULO III

De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 124.-Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera, se considerarán extraordinarios y deberán tomar en cuenta las evidencias de evaluación de las oportunidades anteriores conforme a lo señalado en el Reglamento General de Evaluaciones. En el nivel de posgrado, se regirá, además por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO III

De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 125.- Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General sobre las Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes

Artículo 126.- Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el reglamento General del sistema de Posgrado.

TÍTULO OCTAVO. Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 127.- El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 128.- Lo relativo al marco jurídico, a la naturaleza y fines del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 129.- La adscripción de la Coordinación de Servicio Social de la Facultad a la Dirección General de Servicio Social y Prácticas Profesionales se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 130.- El nombramiento y requisitos del Coordinador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 131.- Las funciones y obligaciones del Coordinador de Servicio Social de la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 132.- Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 133.- La duración y requisitos para la prestación del Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 134.- La certificación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirá según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 135.- Los derechos y obligaciones del prestador de Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 136.- El registro de los programas y los derechos y obligaciones de las dependencias receptoras de prestatarios de servicio social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 137.- Las sanciones aplicables a los prestadores de servicio social de la Facultad y a las Organizaciones receptoras de los mismos y los recursos de apelación, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 138.- El servicio social deberá estar incluido en el plan de estudios de los programas educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 139.- Las prácticas profesionales de los estudiantes forman parte del Área Curricular de Formación Profesional de acuerdo al Modelo Académico de Licenciatura, en el capítulo 2, Apartado 2.3 Prácticas Profesionales.

TÍTULO NOVENO: Del Proceso de Titulación

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 140.- Las disposiciones generales del proceso de titulación están descritas en el Capítulo I del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO II

De los Requisitos para la Obtención del Título

Artículo 141.- Los requisitos para la obtención del título se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 142.- Para el Posgrado, deberán observarse, además de las condiciones establecidas en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:
I. Para obtener el grado correspondiente de Especialidad, Maestría o Doctorado, se deberá cumplir con los trámites establecidos en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de esta Facultad.

CAPÍTULO III

Del Protocolo de Titulación

Artículo 143.- En cuanto al protocolo de titulación, la Facultad se remite a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO IV

De los Reconocimientos

Artículo 144.- Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO V

De la Expedición del Título

Artículo 145.- La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 146.- En cuanto a la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO. De los Estudios de Posgrado

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 147- Los Estudios de Posgrado se regirán, según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado y en el Estatuto.

Artículo 148.- Son autoridades administrativas de la Subdirección de Estudios de Posgrado:
I. El Subdirector
II. Los Comités de Doctorado, Maestría y Especialización
III. El Secretario Académico
IV. Los Coordinadores Académicos

Artículo 149.- Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del sistema de Posgrado de la UANL, se regirá según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado.

Artículo 150.- El Personal Académico de los programas educativos de nivel de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirá, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 151.- El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los Programas Educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 152.- La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo Académico de Posgrado, y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 153.- Los créditos, cargas totales de horas, áreas curriculares y unidades de aprendizaje de los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 154.- Los comités del Área de Posgrado de la Facultad se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 155.- Las evaluaciones y exámenes en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL

Unidad Mederos
Praga y Trieste, Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey, Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 156.- Las características de la tesis que se defienda para otorgar los grados de Maestría en Ciencias o Doctorado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 157.- Para los casos de sustentar una tesis „„in absentia"", ésta se regulara por los artículos 124 y 125 del Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 158.- La dirección y los directores de la tesis que se defienda para otorgar grados de Maestría en Ciencias o Doctorado, que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 159.- La evaluación y aprobación de la Tesis para otorgar los Grados de Maestro en Ciencias y Doctor en los programas Educativos de Posgrado de la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 160.- El otorgamiento de los grados en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 161.- Además de los requisitos que para obtener el grado de Especialización, se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Especialización que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

Artículo 162.- Además de los requisitos para obtener el grado de Maestría profesionalizante, se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Maestría que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

Artículo 163.- Además de los requisitos que para obtener el grado de Maestría en Ciencias se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los trámites para obtener el grado de Maestría que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios, del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de Posgrado de la Facultad.

Artículo 164.- Además de los requisitos que para obtener el grado de Doctor se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá:

I. Cumplir con los procedimientos para obtener el grado de Doctor que se establecen en el procedimiento de liberación de estudios del Sistema General de la Calidad ISO 9001-2008, de la Subdirección de posgrado de la Facultad.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De los Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO

Descripciones generales

Artículo 165.- Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorgara reconocimientos de carácter honorifico, o bien, estímulos remunerativos, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

(Continuación).

Artículo 166.- La Facultad determinara anualmente quien de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando que los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Responsabilidad Universitaria

CAPÍTULO I

De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria

Artículo 167.- Las faltas a la responsabilidad universitaria se regirán, según lo establecido en el Estatuto y del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO II

De las sanciones y su aplicación

Artículo 168.- La aplicación de las sanciones se regirá, según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO III

De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

Artículo 169.- Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, están establecidas en el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 170.- En lo referente a la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 171.- Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director y se efectuaran cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario

CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FCPyRI
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 172.- La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley Orgánica, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

Artículo 173.- Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 174.- Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 175.- Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 176.- Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 177.- Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 178.- Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento abroga al anterior aprobado por el Consejo el 16 de marzo de 2005.

Artículo Tercero.- Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

3. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para crear un nuevo Reglamento Interno y abrogar el anterior aprobado el 27 de noviembre de 2001.

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva en el que solicitan la aprobación de esta instancia para crear un nuevo reglamento interno y abrogar el anterior aprobado por este Organismo el 27 de noviembre de 2001.

La reforma a este reglamento se basa en la alineación de los programas educativos impartidos en la Facultad, basados en el Modelo Educativo y Académicos de la Universidad. Asimismo, los cambios realizados referente al orden académico y administrativo, generados a partir de una nueva estructura organizacional necesaria para el óptimo funcionamiento de la Facultad y como estrategia de respuesta a las periódicas evaluaciones por parte de organismos nacionales e internacionales, certificadores de la calidad de los servicios que otorga esta dependencia académica.

Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: 1º. Que se apruebe el nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA. **2º. Que se abrogue** el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 2 de agosto de 2017
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA

MSP. HILDA IRENE NOVELO HUERTA

DR. GERARDO TAMEZ GONZÁLEZ

LIC. EDGAR HUMBERTO GAMBOA SOLÍS

MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ARÉVALO

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

Continua dictamen crear reglamento interno de la Facultad de Organización Deportiva y abrogar el anterior.

ESTHELA GUADALUPE MARTÍNEZ ZAVALA

FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA LAREDO

KARLA CECILIA MENDOZA LEIJA

MARÍA FERNANDA MUÑIZ BOLAÑOS

UANL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-235/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5966-1-17/18.,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Se aprobó, por unanimidad de votos: 1º. El nuevo reglamento interno de la Facultad de Organización Deportiva. 2º. Se abroga el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

Reglamento Interno de la Facultad de Organización Deportiva.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno
Facultad de Organización Deportiva

Aprobado el 10 de agosto de 2017

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Autoridades de la UANL

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Ing. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector
Mtra. Carmen del Rosario de la Fuente García
Secretaria General
Dr. Santos Guzmán López
Secretario Académico
Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad
Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura
Dr. Daniel González Spencer
Secretario de Relaciones Internacionales
Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Ciudad Universitaria, C.P. 66451
San Nicolás de los Garza, Nuevo León México
Tels: (81) 13.40.44.50 13.40.44.51 / Fax: 7640
fod@uanl.mx / www.fod.uanl.mx

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Autoridades de la Facultad de Organización Deportiva

Dr. José Leandro Tristán Rodríguez
Director
M.C. Mireya Medina Villanueva
Subdirectora General
MAFyD. Rubén Ramírez Nava
Subdirector Administrativo
Dr. Luis Enrique Carranza García
Subdirector Académico
Dra. Blanca Rocío Rangel Colmenero
Subdirectora de Posgrado e Investigación
Dra. Jeanette Magnolia López Walle
Subdirectora de Planeación y Vinculación
M.C. Georgino Almanza Medellín
Subdirector de Deporte y Actividad Física

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Comisión Legislativa de la Junta Directiva De la Facultad de Organización Deportiva

Profesores

MDL. Pedro Castellanos Rodríguez
Dra. Blanca Rocío Rangel Colmenero
Lic. Alfonso Garza Montemayor

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Ciudad Universitaria, C.P. 66451
San Nicolás de los Garza, Nuevo León México
Tels: (81) 13.40.44.50 13.40.44.51 / Fax: 7640
fod@uanl.mx / www.fod.uanl.mx

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Índice

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad 1
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales 1
CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad 3
CAPÍTULO III: De los Programas Educativos 3
TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad 4
CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad 4
CAPÍTULO II: De la Junta Directiva 4
CAPÍTULO III: De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva 5
CAPÍTULO IV: Del Director 8
CAPÍTULO V: De los Puestos de la Estructura Organizacional 11
TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico 16
CAPÍTULO I: De los Profesores 16
CAPÍTULO II: De la Junta de Profesores 18
CAPÍTULO III: Del Consejero Profesor 19
CAPÍTULO IV: Del Decano 19
TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes 19
CAPÍTULO UNICO 19
TÍTULO QUINTO: De los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes 20
CAPÍTULO ÚNICO 20
TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias 22
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales 22
CAPÍTULO II: De las Evaluaciones Ordinarias 22
CAPÍTULO III: De las Evaluaciones Extraordinarias 23
CAPÍTULO IV: De los Exámenes Extraordinarios 23
CAPÍTULO V: De los Exámenes a Título de Suficiencia 23
TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales 23
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales 23
CAPÍTULO II: Servicio Social 24
CAPÍTULO III: Prácticas Profesionales 25
TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación 25
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales. 25
CAPÍTULO II: De los Requisitos para la Obtención del Título 25
CAPÍTULO III: Del Protocolo de Titulación 26
CAPÍTULO IV: De los Reconocimientos 26
CAPÍTULO V: De la Expedición del Título 26
TITULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado e Investigación 26
CAPÍTULO ÚNICO 26

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TITULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos 29
CAPÍTULO ÚNICO 29
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Planeación 29
CAPÍTULO ÚNICO 29
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De las Relaciones Internacionales 30
CAPÍTULO ÚNICO 30
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la Responsabilidad Universitaria 30
CAPÍTULO I: De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria 30
CAPÍTULO II: De las Sanciones y su Aplicación 30
CAPÍTULO III: De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones 30
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De los Consejos Consultivos 30
CAPÍTULO ÚNICO 30
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: Del Patrimonio Universitario 311
CAPÍTULO I: De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario. 311
CAPÍTULO II: De la Regulación del Uso de las Instalaciones de la Facultad 31
TÍTULO DÉCIMO SEXTO: De la Transparencia y Acceso a la Información 31
CAPÍTULO ÚNICO 31
TRANSITORIOS 322

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Exposición de motivos

El presente Reglamento Interno lo integra un conjunto de normas de observancia obligatoria para autoridades, profesores, estudiantes y trabajadores administrativos de la Facultad de Organización Deportiva.

Como toda norma jurídica, el presente Reglamento, debe actualizarse y adecuarse a su propia circunstancia, misma que está representada en las distintas actividades que ella institucionalmente realiza.

Las reformas al Reglamento, tienen su razón de ser, en la necesidad de adecuar su normativa interna a la vigente Legislación Universitaria.

En este sentido, un cambio de la mayor importancia de la presente reforma lo constituye la alineación de los programas educativos impartidos en la Facultad, basados en el Modelo Educativo y Académicos de la Universidad.

Asimismo, forman parte de esta reforma los cambios realizados, de orden académico y administrativo, generados a partir de una nueva estructura organizacional, necesaria para el óptimo funcionamiento de nuestra dependencia y como estrategia de respuesta a las periódicas evaluaciones de que es objeto, por parte de organismos nacionales e internacionales certificadores de la calidad de nuestros servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las reformas se centran en las modificaciones realizadas al actual Reglamento, a partir de las características que son propias de la Facultad, en los órdenes académico y administrativo.

La misión y visión de la Facultad, inmersas en el presente Reglamento, representan el proyecto de su vida presente y futura, existencia que en la práctica de sus actividades diarias tiene como sustento valores tales como: la verdad, la justicia, la libertad y la integridad, mismos valores que enarbola la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dr. José Leandro Tristán Rodríguez
Director

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno regula las actividades de la Facultad de Organización Deportiva.

Artículo 2. Es de aplicación y observancia obligatoria para autoridades, maestros, estudiantes y personal administrativo de la Facultad de Organización Deportiva.

Artículo 3. Su formulación se apega a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos derivados de los mismos y las disposiciones que norman la integración, estructura y funcionamiento de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 4. La Facultad de Organización Deportiva es una dependencia de educación superior integrada a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 5. Es una dependencia de educación pública al servicio de la sociedad, en particular, al servicio de estudiantes interesados en formarse profesional y científicamente en el campo de las ciencias del ejercicio.

Artículo 6. Tiene como compromiso social, la formación de profesionales de alta calidad y con conciencia social.

Artículo 7. Sus fines están dirigidos a impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines la Facultad de Organización Deportiva podrá crear nuevas carreras, coordinarse con otras facultades para el desarrollo y ejecución de programas académicos, desarrollar investigación científica, implementar programas de extensión de apoyo a la comunidad, y realizar prácticas profesionales, entre otros.

Artículo 9. Sus planes y programas de estudio se apegan y concuerdan con el Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 10. En el presente Reglamento Interno se les denominará:

I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II. "Facultad", a la Facultad de Organización Deportiva.

III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

V. "Reglamento", al Reglamento Interno.

VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

XI. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

XII. "Director", al Director de la Facultad.

XIII. "Cuerpo Académico", al cuerpo colegiado conformado por profesores de tiempo completo de acuerdo a los requisitos de la SEP.

XIV. "Comunidad" a la comunidad integrada por profesores, personal y estudiantes de la Facultad.

XV. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.

XVI. "Jefe de Departamento", a los responsables de un Departamento.

XVII. "Subdirector", al responsable de funciones específicas designadas directamente por el Director, según el caso: General, Académico, Administrativo, Planeación y Vinculación, Posgrado e Investigación, y Deporte y Actividad Física.

XVIII. "Profesor", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.

XIX. "Estudiante", a todo aquel debidamente inscrito en el Departamento Escolar de la Universidad y de la Facultad.

XX. “SIASE”, Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos.

XXI. “CONACyT”, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

XXII. “CIEES”, Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

XXIII. “COMACAF”, Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura Física.

Artículo 11. Las relaciones internas entre directivos, personal académico, estudiantes y personal administrativo de la Facultad, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 12. La Facultad, en función de sus fines cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 13. Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral.

Artículo 14. La organización de los planes de estudios de los programas educativos de nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad

Artículo 15. La Facultad tiene como objetivos:

I. Propiciar la calidad de los programas educativos de la dependencia.
II. Propiciar y mejorar el desarrollo integral de los estudiantes de la dependencia.
III. Propiciar y mejorar el desarrollo integral del personal docente y administrativo de la dependencia.
IV. Mejorar la calidad de la gestión, servicios e instalaciones de la dependencia.
V. Formar profesionales competitivos nacional e internacionalmente a nivel licenciatura y posgrado.
VI. Realizar proyectos de investigación acordes a las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento de la Facultad, mediante la operación del proceso académico en el posgrado, que permitan la solución de problemas nacionales y regionales e incidir significativamente en los indicadores de la capacidad académica: profesores con perfil PRODEP, profesores adscritos al SNI y cuerpos académicos consolidados, así como mejorar el nivel de los posgrados dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, para mejorar la competitividad académica del posgrado.
VII. Realizar proyectos de vinculación con el sector productivo y social en los que participe la Comunidad.
VIII. Promover la actualización de sus egresados y otros profesionistas mediante programas de educación continua.
IX. Mantener e incrementar la calidad y pertinencia de los programas educativos de licenciatura y posgrado para lograr su acreditación nacional e internacional por organismos de reconocido prestigio.

CAPÍTULO III: De los Programas Educativos

Artículo 16. Los Programas Educativos que oferta la Facultad son de nivel:

a. Licenciatura

b. Maestría

c. Doctorado

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

Artículo 17. Son autoridades de la Facultad: la Junta Directiva, el Director, los Subdirectores, Jefes de Departamento y Coordinadores.

Artículo 18. La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

I. Junta Directiva
II. Director
III. Subdirector General
III. Subdirectores
V. Jefes de Departamento
VI. Coordinadores

CAPÍTULO II: De la Junta Directiva

Artículo 19. La Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad y su definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum, se regirán por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 20. Son atribuciones de la Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

I. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

II. Las demás atribuciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 21. Para ser miembro de la Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 22. Para ser miembro de la Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 23. Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos según lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 24. Los estudiantes representantes ante la Junta Directiva serán electos en forma democrática de manera que todos queden debida y proporcionalmente representados. La elección se efectuará según lo siguiente:

I. Serán miembros de la Junta Directiva, el Consejero Alumno de la Facultad, así mismo, el representante de cada grupo de licenciatura y su suplente.

II. La elección de los representantes de los estudiantes se efectuará durante las primeras tres semanas de inicio del ciclo escolar en presencia del Presidente de la Mesa Directiva o del Consejero Alumno. El Departamento de Escolar y Archivo

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a ese grupo.

III. En caso de que el número de representantes de grupo no coincida con el número de profesores miembros de la Junta Directiva, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes ajustará la paridad requerida para la integración de la Junta Directiva.

IV. Para ser representante estudiantil ante la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiantes de Licenciatura de la Facultad.

V. Los representantes estudiantiles que participen en la Junta Directiva, deberán ser acreditados ante el Secretario de la misma y esta acreditación no podrá efectuarse una vez publicada la convocatoria para la realización de la Junta.

Artículo 25. La Junta Directiva será presidida por el Director o Coordinador de la Facultad, y el Subdirector Administrativo fungirá como secretario de actas de la misma.

CAPÍTULO III: De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva

Artículo 26. La Junta Directiva sesionará en pleno o por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia Junta Directiva.

Artículo 27. Son Comisiones Permanentes de la Junta Directiva con capacidad decisoria, las siguientes:

I. Comisión Académica

II. Comisión de Honor y Justicia

III. Comisión Legislativa

IV. Comisión de Licencias y Nombramientos

V. Comisión de Presupuestos

Artículo 28. Las Comisiones se reunirán cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar el buen funcionamiento de la Facultad y gestionar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 29. Las Comisiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director, y el Subdirector Administrativo fungirá como secretario de las mismas y quedarán integradas de la siguiente manera:

I. Comisión Académica: El Subdirector Académico y los subdiretores de la Facultad, al menos dos de ellos deberán ser miembros de la Junta Directiva, y al menos uno deberá tener actividad académica en el o los posgrados de la Facultad.

II. Comisión de Honor y Justicia: Además del Director por tres profesores, preferentemente miembros de la Junta Directiva.

III. Comisión Legislativa: Además del Director por tres profesores, preferentemente miembros de la Junta Directiva.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

IV. Comisión de Licencias y Nombramientos: Además del Director por tres profesores miembros de la Junta Directiva.

V. Comisión de Presupuestos: Además del Director por tres profesores miembros de la Junta Directiva.

Artículo 30. La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio de licenciatura y posgrado o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.

II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico de la Facultad.

III. Dictaminar sobre las solicitudes de revalidación y equivalencia de los cursos acreditados por otras instituciones educativas del país o del extranjero, en caso de admisión o solicitud de reconocimiento de estudios por estudiantes de licenciatura y posgrado.

IV. Dictaminar sobre la solicitud de exámenes a Título de Suficiencia.

V. Dictaminar sobre la selección de estudiantes de primer ingreso con base en las Leyes y Reglamentos de la Universidad y la propia Facultad.

VI. Dictaminar sobre solicitudes de equivalencias y revalidaciones de cursos en los casos de modificaciones curriculares y cambios de programa educativo dentro de la Universidad y de la propia Facultad.

VII. Cumplir sus funciones con el apoyo de comités específicos cuando se considere necesario.

VIII. Fungir como Comisión Dictaminadora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

IX. Dictaminar acerca de aquellos casos de índole académica no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 31. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre menciones honoríficas y reconocimientos a los que el personal docente y estudiantes se hicieran acreedores, así como a otros miembros de la sociedad.

II. Conocer y, en su caso, aprobar el protocolo para el Reconocimiento al Mérito Académico.

III. Conocer, como primera instancia, sobre las faltas en que incurran profesores, personal y estudiantes de la Facultad, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a los involucrados y emitiendo los dictámenes correspondientes, previo estudio y evaluación de los casos.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

IV. Aplicar las sanciones a que se hicieran acreedores los estudiantes, personal o profesores de acuerdo a lo que se señala en las Leyes y Reglamentos de la Universidad.

V. Dictaminar sobre faltas graves y emitir el acuerdo correspondiente para ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo.

Artículo 32. La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.

II. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes, actuando como conciliador y preservando siempre el espíritu de la legislación universitaria.

III. Resolver los casos no previstos en los Reglamentos de la Universidad y en este Reglamento.

Artículo 33. La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

I. Estudiar y gestionar en su caso ante el Consejo las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.

II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Titulo Tercero del Reglamento del Personal Académico.

Artículo 34. La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

I. Validar el presupuesto anual de la Facultad.

II. Conocer acerca de las auditorías financieras y auditorías de proyectos que se practican a la Facultad.

Artículo 35. El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, aún sin ser considerada una comisión permanente de la Junta Directiva, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 36. La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.

II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 37. La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por tres Académicos con nombramiento de Profesor Ordinario.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 38. Será competencia del Director el nombrar las comisiones temporales requeridas para el estudio y propuesta de soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

Artículo 39. El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y Temporales y el Subdirector Administrativo fungirá como Secretario de las mismas.

Artículo 40. Las funciones del Secretario de las Comisiones son:

I. Colaborar con el Presidente de la Comisión en los asuntos de su competencia.

II. Llevar un registro de los temas que sean turnados a la Comisión.

III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información conducente.

IV. Elaborar un escrito de los acuerdos del pleno de la Comisión.

V. Aprobado el acuerdo, recabar las firmas de la Comisión.

VI. Documentar las actividades relativas a las funciones de su Comisión.

VII. Las demás que el presente Reglamento les otorgue.

Artículo 41. La designación o ratificación de los miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la Junta Directiva.

Artículo 42. La destitución del cargo de los miembros de las comisiones permanentes o temporales de la Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 43. Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia como a solicitud del propio Director.

Artículo 44. La ausencia permanente del 50 % o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

Artículo 45. Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

CAPÍTULO IV: Del Director

Artículo 46. El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo concerniente a su cargo se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 47. El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral, en la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 48. El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral, en la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 49. El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 50. La convocatoria expedida por la Comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá indicar:

I. Las bases reglamentarias para el registro de candidatos al puesto de Director.

II. La fecha, lugar y horario para el registro de candidatos, así como los requisitos que señala el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

III. El período de la campaña, la cual deberá realizarse de acuerdo al Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

IV. Fecha, lugar y horario de la votación, así como los requisitos señalados en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

V. El procedimiento a seguir en caso de alguna irregularidad durante el proceso, el cual debe incluir que dichas irregularidades en su caso, serán reportadas a la Comisión de Vigilancia Electoral quien a su vez informará a la Junta Directiva para ponerlas a consideración de la H. Junta de Gobierno de la Universidad.

VI. Los criterios para el cómputo de votos de acuerdo al Artículo 25 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 51. Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades, lo siguiente:

I. Haber obtenido el título de Licenciado en Organización Deportiva o Licenciado en Ciencias del Ejercicio por la Facultad.

II. Tener grado académico de maestría o doctorado.

III. Ser profesor de tiempo completo de la Facultad y haberse distinguido como profesor en las funciones sustantivas institucionales y contar con el nombramiento de profesor ordinario.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 52. Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades:

I. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de Licenciatura y Posgrado.

II. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

III. Salvaguardar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Facultad, así como su preservación en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.

IV. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Facultad.

V. Elaborar y ejercer el presupuesto anual de la Facultad.

VI. Gestionar recursos para la operación y desarrollo de la Facultad ante instancias institucionales y externas.

VII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva.

VIII. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

IX. Dedicarse de tiempo completo y exclusivo a la Facultad.

X. Nombrar y remover libremente a los Subdirectores, y al personal de confianza de la Facultad, según lo juzgue conveniente para el buen funcionamiento de la misma.

XI. Autorizar las cargas académicas de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Profesores y horarios de trabajo del personal de la Facultad de acuerdo al puesto correspondiente.

XII. Asegurar el cumplimiento de las funciones del personal de la Facultad.

XIII. Evaluar y autorizar en su caso, la realización de todo tipo de eventos a efectuarse en las instalaciones de la Facultad y fuera de ellas, cuando se utilicen el nombre o el logotipo de la misma.

XIV. Crear, suprimir o modificar las áreas administrativas, académicas, de investigación, de vinculación, de servicio, culturales y deportivas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Facultad.

XV. Aplicar sanciones a los estudiantes, al personal académico y administrativo, de acuerdo con los términos establecidos en la Legislación Universitaria y el Reglamento de la Facultad.

XVI. Promover y mantener la acreditación y el reconocimiento nacional e internacional de los programas educativos.

XVI. Promover y mantener la certificación de procesos en el marco de Sistemas de Gestión de la Calidad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

XVIII. Revisar y autorizar, en su caso, los manuales de procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad.

XIX. Las demás que las Leyes Universitarias y este Reglamento le otorguen.

Artículo 53. En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector General, reconocido como el funcionario de mayor jerarquía de la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Artículo 54. En caso de ausencia absoluta del Director, este será sustituido por el Subdirector General, reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto.

CAPÍTULO V: De los Puestos de la Estructura Organizacional

Artículo 55. La estructura organizacional de la Facultad declarada, en el Manual de Organización, incluye: la descripción de las funciones y responsabilidades de los puestos, los cuales son de observancia obligatoria para el logro de los objetivos y cumplimiento de las metas de la Facultad.

Artículo 56. Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con seis Subdirecciones:

I. Subdirección General

II. Subdirección Administrativa

III. Subdirección Académica

IV. Subdirección de Posgrado e Investigación

V. Subdirección de Planeación y Vinculación

VI. Subdirección del Deporte y Actividad Física

Artículo 57. Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente. Acorde a lo que la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 58. Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento, los que estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas coordinaciones y jefes de departamentos que señale este Reglamento.

Artículo 59. Son atribuciones del Subdirector General:

I. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades realizadas por las subdirecciones, jefaturas y coordinaciones, así como cumplir todas aquellas actividades que le delegue el Director.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

II. Apoyar en los proyectos prioritarios de la Facultad.

III. Concurrir todos los días hábiles a sus labores según el horario que el Director señale, tratando de que el horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.

IV. Rendir un informe de sus actividades cuando el Director lo requiera.

V. Supervisar el cumplimento de todas las funciones de los subdirectores que dependen de la Subdirección General.

VI. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

Artículo 60. Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

I. Mantener actualizado el archivo y expedientes de los Recursos Humanos.

III. Llevar un expediente de cada uno de los trabajadores de la Facultad.

IV. Llevar un inventario del patrimonio de la Facultad, debiendo revisarlo y actualizarlo por lo menos una vez al año.

V. Velar por el correcto desempeño de las labores del personal administrativo.

VI. Presentar un informe de actividades cuando el Director lo requiera.

VII. Mantener la disciplina de los empleados y estudiantes de la Facultad.

VIII. Controlar la asistencia del personal docente y administrativo.

IX. Supervisar el cumplimento de todas las funciones de las jefaturas y coordinaciones que dependen de la Subdirección Administrativa.

X. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

Artículo 61. Son atribuciones del Subdirector Académico:

I. Ofertar un programa educativo de calidad que propicie la formación de profesionales competentes y competitivos nacional e internacionalmente en las Ciencias del Ejercicio.

II. Supervisar la correcta ejecución académica del programa educativo, apegado a los reglamentos y estatutos que dicte la Universidad.

III. Llevar el control académico del proceso enseñanza-aprendizaje del programa de licenciatura en modalidad escolarizada y no escolarizada.

IV. Fomentar la disciplina, valores éticos de los docentes y estudiantes en todas las actividades académicas.

V. Elaborar los horarios semestrales por grupo y asignar las unidades de aprendizaje a los docentes de acuerdo a su perfil académico, de investigación y profesional.

VI. Planear y organizar semestralmente el curso propedéutico a los alumnos de primer ingreso.

VII. Planear y organizar los cursos inter semestrales.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

VIII. Realizar el diseño, rediseño, adecuación o actualización del programa educativo.

IX. Proponer ante la Comisión Académica de la Facultad, las modificaciones al programa de licenciatura de común acuerdo con la Dirección.

X. Diseñar y adecuar la evaluación del programa a través de: a) Evaluación a los alumnos; b) Evaluación a los profesores; c) Evaluación al programa mediante organismos como CIEES o COMACAF; y d) Seguimiento de egresados y opinión de empleadores.

XI. Apoyar en las actividades relacionadas con la búsqueda de fuentes de financiamiento de las actividades académicas relacionadas con el programa.

XII. Crear y fortalecer los vínculos de la Facultad con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que ofrezcan programas educativos de excelencia.

XIII. Facilitar los procesos para promover la internacionalización de alumnos y profesores del programa.

XIV. Promover y facilitar la movilidad académica de estudiantes y profesores.

XV. Supervisar o proponer la adecuación de espacios que estimulen el pensamiento creativo y el desarrollo integral de alumnos y profesores.

XVI. Comunicar a los profesores el calendario de los exámenes ordinarios, extraordinarios y de regularización, así como vigilar que asistan puntualmente.

XVII. Supervisar las actividades de la formación de talentos universitarios y reconocer semestralmente a los mejores promedios.

XVIII. Presidir junto con el Director y el Subdirector Administrativo las juntas de profesores.

XIX. Proponer a la Dirección de la Facultad para su aprobación los candidatos para Jefes de Academia.

XX. Convocar y presidir las reuniones académicas.

XXI. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección del sistema de Estudios de Licenciatura, lo requieran.

XXII. Coordinar todo lo concerniente a los exámenes profesionales, de oposición a cátedra y a título de suficiencia.

XXIII. Detectar y atender las necesidades de capacitación y actualización de los profesores en activo.

XXIV. Concurrir todos los días hábiles a sus labores según el horario que el Director le señale, tratando de cubrir todos los turnos académicos de la Facultad.

XXV. Supervisar el cumplimento de todas las funciones de las jefaturas y coordinaciones que dependen de la Subdirección Académica.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 62. Son atribuciones del Subdirector de Posgrado e Investigación:

I. Administrar el correcto desempeño del personal que labora bajo su cargo, tanto docente como administrativo, además sobre las actividades académicas que se desarrollen en su área

II. Proponer al Director, a los profesores encargados de impartir las unidades de aprendizaje de posgrado.

III. Representar a la Facultad ante cualquier otra institución educativa del Estado, del país o del extranjero, en caso de que así lo decida el Director.

IV. Ser miembro ex oficio de los comités de Posgrado con que cuenta la Facultad.

V. Promover el desarrollo de los estudios de posgrado a su cargo, fomentando para ello la creación de nuevas maestrías y doctorados.

VI. Responsabilizarse del cumplimiento y actualización de los planes y programas de estudio a cargo de los maestros del posgrado.

VII. Responsabilizarse de la asignación y distribución de la carga académica de los estudios de posgrado.

VIII. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección del sistema de Estudios de Posgrado lo requieran.

IX. Elaborar el Reglamento de la Estudios de Posgrado de la Facultad, con apoyo de la Comisión Legislativa de la Junta Directiva.

X. Administrar el correcto desempeño de los programas de investigación y los investigadores.

XI. Supervisar el tránsito académico de los estudiantes de los programas de posgrado y el cumplimiento de las normativas vigentes de la institución y el CONACyT.

XII. Supervisar el área de educación continua.

XIII. Supervisar y autorizar el otorgamiento de becas a los estudiantes de posgrado.

XIV. Conformar a la Comisión de Doctorado de acuerdo a la normatividad.

XV. En conjunto con las coordinaciones de programas educativos comunicar a los profesores de posgrado el calendario escolar y las actividades de la dependencia programadas durante el semestre, así como facilitar los formatos de programas sintéticos y analíticos.

XVI. Supervisar el cumplimento de todas las funciones de las jefaturas y coordinaciones que dependen de la Subdirección de Posgrado e Investigación.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 63. Son atribuciones del Subdirector de Planeación y Vinculación:

I. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo para el cumplimiento de las metas de la dependencia.

II. Supervisar el seguimiento del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la Facultad

III. Entregar información de carácter ejecutivo a través del Sistema Información Ejecutiva.

IV. Coadyuvar con los subdirectores de la Facultad para el mantenimiento de los procesos de acreditación y certificación de la dependencia.

V. Administrar en conjunto con la Subdirección Administrativa el seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio de los recursos provenientes del PFCE (Programas de Fortalecimiento a la Calidad Educativa).

VI. Coordinar las actividades que conlleva la visita *In-Situ* del PFCE.

VII. Convocar al Director y Subdirectores a reuniones semanales para compartir y registrar las actividades programadas.

VIII. Convocar al Director, Subdirectores, Jefes de Área y Coordinadores a una reunión anual para presentar la Planeación Operativa Anual de la Facultad.

IX. Dar seguimiento a la Planeación Operativa Anual aprobada en la reunión plenaria del equipo directivo del ejercicio correspondiente.

X. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, lo requieran.

Artículo 64. Son atribuciones del Subdirector del Deporte y Actividad Física:

I. Dirigir y coordinar las actividades de la Subdirección del Deporte y Actividad Física.

II. Proponer y en su caso implementar los planes, proyectos y programas de fomento al desarrollo de las necesidades organizacionales de la actividad física y deportiva.

III. Generar en coordinación con el área de vinculación, convenios y relaciones académicas, laborales y profesionales en por de la actividad física y deportiva.

IV. Fomentar la participación de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad en los proyectos y programas provenientes de los departamentos con los que cuenta la Subdirección del Deporte y Actividad Física.

V. Promover la oferta de los servicios profesionales de la Facultad ante la comunidad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

VI. Fortalecer la representatividad en las competiciones deportivas intrauniversitarias, de clasificación e invitación de la Facultad.

VII. Apoyar el trabajo multidisciplinar en torno al desarrollo de la actividad física y deporte.

VIII. Gestionar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas, prácticas académicas, servicios prestados a la comunidad, que forman parte de los programas y proyectos de los diferentes departamentos de la Subdirección del Deporte y Actividad Física.

IX. Presentar un informe de actividades cuando el Director o la Dirección de Deportes, lo requieran.

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico

CAPÍTULO I: De los Profesores

Artículo 65. El personal académico al servicio de la Facultad se regirá por lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 66. La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del personal académico se regirán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 67. El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se regirá por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 68. El ingreso de los profesores será mediante un concurso de oposición aplicado por la Comisión Dictaminadora, formada por profesores expertos de cada área o academia. Para aspirantes a profesores a tiempo completo el examen de oposición constará de una clase modelo acorde a las Unidades de Aprendizaje de los Programas Educativos de la Facultad, así como una propuesta de actualización de una Unidad de Aprendizaje, para profesores de asignatura se realizará una clase modelo. Para ambos casos se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.

Artículo 69. La Comisión Dictaminadora ratificará los resultados del examen de oposición para el ingreso de profesores y ésta ratificación se integrará al expediente del profesor ante el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.

Artículo 70. Son derechos del personal académico, además de lo señalado en el Reglamento del Personal Académico, los siguientes:

I. Impartir las unidades de aprendizaje conforme a su perfil y grado de estudios.

Artículo 71. Son obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, los siguientes:

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

I. Evaluar los cursos y unidades de aprendizaje asignados en su carga académica, así como aplicar las evaluaciones extraordinarias que le sean asignadas por la Subdirección Académica.

II. En el caso de las evaluaciones finales y las extraordinarias, las calificaciones de los estudiantes evaluados deberán ser entregadas en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha del examen.

III. Otorgar revisión de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, antes de registrar las calificaciones en el SIASE.

III. Participar en la revisión y elaboración del material didáctico requerido para el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje.

V. Participar como jurado en los concursos de oposición y en las evaluaciones del personal académico a que sean convocados por la Facultad, en los términos del Reglamento del Personal Académico.

VI. Cumplir con las comisiones encomendadas por las autoridades institucionales.

VII. Participar en las academias correspondientes a las cátedras que imparte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen.

VIII. Participar en los cuerpos académicos de los cuales forma parte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen para asegurar la consolidación de los mismos.

Artículo 72. Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, las siguientes:

I. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad.

II. Desarrollar proyectos de investigación acordes a las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento que contribuyan al fortalecimiento de los programas de Posgrado de la Facultad.

III. Participar en los comités tutoriales para el seguimiento y desarrollo de los estudiantes del Posgrado.

IV. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación presentadas por sus pares.

Artículo 73. Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 74. El profesor que sea designado como jefe de laboratorio, es responsable de mantenerlo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y ambiente.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 75. Antes de iniciar las prácticas, el profesor inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio, de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación al Jefe de Laboratorio, al técnico o al auxiliar del mismo para que sea corregida. En caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.

Artículo 76. Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la salud o seguridad de las personas, equipos, materiales o instalaciones; el profesor procederá a suspender la práctica, debiendo informar al Jefe de Laboratorio, al técnico o auxiliar del mismo, elaborando el reporte correspondiente por escrito.

Artículo 77. El profesor deberá cumplir la calendarización de prácticas establecida en el Programa Analítico de las Unidades de Aprendizaje. Así mismo, se deberán efectuar las prácticas establecidas por sesión, permitiéndose, cuando sea necesario, efectuar cambios en la programación de las mismas.

Artículo 78. El profesor deberá permanecer en el laboratorio en un lugar visible durante todo el desarrollo de la práctica.

Artículo 79. Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

Artículo 80. Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se regirán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CAPÍTULO II: De la Junta de Profesores

Artículo 81. La integración de la Junta de Profesores se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 82. Las características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 83. Lo relativo al quórum para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 84. Los fines de la Junta de Profesores son:

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

II. Elegir el Consejero Profesor y su suplente.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

CAPÍTULO III: Del Consejero Profesor

Artículo 85. Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 86. Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto:

I. Tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

Artículo 87. Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

Artículo 88. El Consejero Profesor será elegido anualmente, según lo establecido en Estatuto.

Artículo 89. El Consejero Profesor podrá ser reelecto.

CAPÍTULO IV: Del Decano

Artículo 90. El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

Artículo 91. El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado Decano.

Artículo 92. En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

Artículo 93. El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso de que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes

CAPÍTULO UNICO

Artículo 94. Los derechos y obligaciones de los estudiantes universitarios de Licenciatura y Posgrado, están declarados en el Estatuto.

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 95. La condición de estudiante de la Facultad se acreditará sólo mediante la credencial o matrícula expedida por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.

Artículo 96. La persona aspirante a ingresar a la Facultad, deberá cumplir con los requisitos del programa educativo y se regirán según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad. Además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso:

I. Participar en pruebas de aptitud física general, con el propósito de conocer las capacidades físicas básicas del estudiante al ingresar a la Facultad. Las pruebas no tienen carácter discriminario, sólo de diagnóstico para la formación de hábitos de vida saludable.

Artículo 97. Se considera estudiante de reingreso de la Facultad, según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 98. Los estudiantes que desean regularizarse al Programa de estudios, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 99. Los estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Facultad podrán solicitar la baja con derecho de unidades de aprendizaje o bien como estudiante universitario, según lo establecido en Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 100. Los aspirantes y estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Facultad, se apegarán a las disposiciones de la Dirección del Departamento Escolar y de Archivo.

Artículo 101. Los aspirantes y estudiantes de la Facultad, se apegarán al formato de las disposiciones disciplinarias acordadas.

Artículo 102. Los estudiantes del nivel superior podrán representar a la Facultad ante el Consejo, como Alumno Consejero, siempre y cuando de cumplimento a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 103. Los estudiantes tienen derecho a recibir los diferentes tipos de becas descritas en el Reglamento General de Becas de la Universidad, así como las que determine la Facultad.

TÍTULO QUINTO: De los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 104. Para ingresar como estudiante a cualquiera de los programas educativos que ofrece la Facultad el aspirante deberá someterse al concurso de ingreso que se aplicará a

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

través del Centro de Evaluaciones. El listado de aspirantes seleccionados se incorporará al SIASE para que el Departamento Escolar y de Archivo pueda proceder a la inscripción.

Artículo 105. Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, son los establecidos en los requisitos del programa educativo y se regirán, por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 106. Los procedimientos para los cambios de carrera o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 107. Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, son los establecidos en los requisitos del programa educativo y se regirán, por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 108. Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, son los establecidos en los requisitos del programa educativo y por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 109. La Facultad podrá ofrecer cursos inter semestrales de verano, al término del periodo enero-junio, con el propósito de ofrecer a los estudiantes unidades de aprendizaje del programa de estudios vigentes del nivel superior y adelantar asignaturas de semestres siguientes o bien recuperar asignaturas que tuvieran reprobadas del semestre que cursan o de semestres anteriores. Para acceder a los cursos inter semestrales de verano, los estudiantes deberán cumplir con las consideraciones establecidas en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 110. Los estudiantes tienen derecho a inscribirse en el Programa de Intercambio Académico, que a través de los convenios existentes entre la Universidad o la Facultad con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

Artículo 111. Los estudiantes revisarán a través de los diferentes medios, proporcionados por la Facultad, las fechas y horarios para la inscripción o reinscripción en el SIASE y se sujetará al turno, grupo y profesores que les asigne la Facultad.

Artículo 112. Para los estudiantes que ingresen a la Facultad bajo el programa educativo con las características que marca el Modelo Educativo y Académico, además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Firmar el formato de disposiciones disciplinarias.

II. Presentar el examen de inglés institucional EXCI así como un examen de ubicación.

III. Asistir al curso Propedéutico.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 113. Las disposiciones relativas a la carga académica son las establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 114. Las disposiciones generales de los exámenes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluaciones.

Artículo 115. La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica.

Artículo 116. Todas las evaluaciones del aprendizaje relativas a la aplicación de exámenes escritos, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca, los cuales serán en días y horarios hábiles. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

Artículo 117. La solicitud de revisión por parte del estudiante interesado deberá formularse por escrito ante la Comisión Académica de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 118. La Subdirección Académica programará día y hora para la revisión de la evaluación, con la intervención del Jefe de Academia, el Profesor de la asignatura y al menos un integrante de la Comisión Académica.

Artículo 119. En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que conste la ratificación o modificación de la calificación obtenida, la que deberá enviarse de inmediato al Departamento Escolar y Archivo de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 120. Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

Artículo 121. Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje informar a los estudiantes su evaluación final antes de publicarse. En las fechas señaladas por el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad, el profesor deberá capturar las calificaciones en el SIASE.

CAPÍTULO II: De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 122. Las evaluaciones ordinarias (primera oportunidad) serán mediante el proceso estipulado en el Reglamento General de Evaluaciones.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 123. Para sustentar examen ordinario se requiere haber asistido cuando menos al 80% del total de clases impartidas durante el ciclo escolar.

Artículo 124. Son procesos de evaluación ordinarios los que se aplican en primera oportunidad. Están integrados por las diferentes actividades de aprendizaje y sus correspondientes evaluaciones aplicadas durante el período en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma.

Artículo 125. La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final de acuerdo con lo descrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 126. Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

CAPÍTULO III: De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 127. Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera oportunidad, se considerarán Extraordinarios.

Artículo 128. En el nivel de Posgrado se regirá, además, por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO IV: De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 129. Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 130. Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de Posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO V: De los Exámenes a Título de Suficiencia

Se concederán exámenes a título de suficiencia a las personas que reúnan los requisitos que establece Reglamento General de Evaluaciones.

Artículo 131. Las solicitudes de examen a título de suficiencia o de capacidad serán sometidas a la consideración de la Subdirección Académica de la Facultad, excepto las correspondientes a la Subdirección de Posgrado que serán sometidas a la consideración de la subdirección y las comisiones académicas del programa de estudio correspondiente.

Artículo 132. Las disposiciones relativas a los créditos de las unidades de aprendizaje son las establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 133. Se entiende por servicio social al conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal, que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

Artículo 134. El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 135. Son fines del servicio social:

I. Promover el mejoramiento social, incrementando la sensibilidad humana a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria.

II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando un beneficio a la comunidad.

CAPÍTULO II: Servicio Social

Artículo 136. El servicio social es obligatorio para el estudiante que desee obtener el título de Licenciado en Ciencias del Ejercicio.

Artículo 137. La duración y requisitos para la prestación del Servicio Social de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 138. El servicio social deberá estar incluido en el plan de estudios de los programas educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 139. El servicio social no estará sujeto a las oportunidades de evaluación que se establecen para otras unidades de aprendizaje en el Reglamento General de Evaluaciones de la Universidad. Cuando el prestador no logre la certificación del servicio social deberá inscribirlo nuevamente en un período posterior.

Artículo 140. Cuando el prestador no logre la certificación del servicio social en la primera oportunidad, deberá registrarlo nuevamente en un periodo subsecuente permitiéndole cursar los 16 créditos, además de su carga académica, sólo en los siguientes casos:

I. Que realice el servicio social los fines de semana

II. Que durante su servicio social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave.

III. Si cumple al menos el 70% de su proceso de servicio social.

Artículo 141. Los Derechos y Obligaciones de los prestadores y de las organizaciones receptoras son los estipulados en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 142. Las Sanciones aplicables a los prestadores y organizaciones receptoras son las estipuladas en el Reglamento de Servicio Social.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 143. Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 144. La carta de liberación de servicio social, expedida por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad, es requisito indispensable para la autorización del examen profesional y para la expedición del título profesional correspondiente. Lo anterior sólo aplica para programas de estudio anteriores al Modelo Académico de Licenciatura.

CAPÍTULO III: Prácticas Profesionales

Artículo 145. Se entiende por práctica profesional al conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la Universidad realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.

Artículo 146. Las Prácticas Profesionales es una asignatura del área curricular de libre elección, tal y como lo establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad y establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 147. Los requisitos para que los estudiantes de la Facultad realicen sus prácticas profesionales son los estipulados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 148. Los requisitos para la obtención de certificado del término de prácticas profesionales son los estipulados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 149. Los derechos y obligaciones de los practicantes son los estipulados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 150. Los derechos y obligaciones de las organizaciones receptoras de practicantes son los señalados en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

Artículo 151. Las sanciones aplicables a practicantes y organizaciones receptoras son las descritas en el Reglamento de Prácticas Profesionales.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 152. Las disposiciones generales del proceso de titulación son las descritas en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO II: De los Requisitos para la Obtención del Título

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 153. Los requisitos para la obtención del título de Licenciatura son los señalados por el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 154. Para obtener el título de licenciatura se requiere:

I. Cubrir los pagos correspondientes por este concepto en la Facultad.

II. Los requisitos académicos establecidos en el programa educativo correspondiente.

Artículo 155. Para el Posgrado deberá observarse, además de las condiciones establecidas en el Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:

I. Cubrir los pagos correspondientes por este concepto en la Facultad.

II. Los requisitos académicos establecidos en el programa educativo correspondiente.

CAPÍTULO III: Del Protocolo de Titulación

Artículo 156. El protocolo de titulación de la Facultad se rige por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO IV: De los Reconocimientos

Artículo 157. El reconocimiento a la trayectoria sobresaliente, se regirá según lo dispuesto en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

CAPÍTULO V: De la Expedición del Título

Artículo 158. La expedición de títulos profesionales se regirá, por lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

Artículo 159. Para la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se regirá por lo dispuesto en el Estatuto.

TITULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado e Investigación

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 160. Los Estudios de Posgrado se rigen por lo establecido, en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y el Estatuto.

Artículo 161. Son autoridades administrativas de la Subdirección de Posgrado e Investigación de la Facultad son:

I. El Subdirector

II. El Jefe de Escolar de Posgrado

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

III. El Responsable de Becas CONACYT

IV. Los Coordinadores de Programas Educativos

V. El Coordinador de Investigación

Artículo 162. Son autoridades académicas de la Subdirección de Posgrado e Investigación:

I. El Subdirector

II. Los Comités de Doctorado y Maestrías

III. Los Coordinadores de Programas Educativos

IV. El Coordinador de Investigación

Artículo 163. Los Coordinadores, el Jefe de Escolar de Posgrado y el Responsable de Becas CONACYT, serán propuestos por el Subdirector de Posgrado e Investigación y designados por el Director.

Artículo 164. El personal académico de los programas educativos del nivel de Posgrado que se imparten en la Facultad se regirá, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 165. Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del Sistema de Posgrado de la Universidad, se regirá según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 166. El personal académico de los programas educativos del nivel de posgrado que se imparte en la Facultad, se regirá, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 167. El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en cada uno de los programas educativos y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 168. La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en parte en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, el Modelo Académico de Posgrado, los Lineamientos para Orientar el Proceso de Reforma de los Programas Educativos del Posgrado (LOPRPEP), el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrado Presenciales y no escolarizados del PNPC del CONACYT y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 169. Los créditos, cargas totales de horas, áreas curriculares y unidades de aprendizaje de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 170. Los Comités del área de Posgrado de la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 171. Las evaluaciones y exámenes en los programas educativos de Posgrado que se impartan en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 172. Las características de los Productos Integradores que se defiendan para otorgar los grados de maestría o doctorado que se impartan en la Facultad, se sustentarán en los Criterios Formales para la Elaboración de los Productos Integradores de cada Programa Educativo y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 173. La dirección y los directores de la tesis que se defienda para otorgar el grado de doctorado, que se imparte en la facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 174. La evaluación, aprobación del producto integrador y el otorgamiento de los grados en los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 175. Los estudiantes de posgrado se apegaran a los requisitos para obtención del grado de maestría o doctorado, establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo.

Artículo 176. En los exámenes de grado de Doctor en Ciencias, las menciones honoríficas que señala el Reglamento General del Sistema de Posgrado, se otorgarán según los lineamientos y rúbricas correspondientes al desempeño, que para tal efecto acuerda el Comité de Doctorado de la Facultad y establecido en el Libro de Actas correspondiente:

I. Mención *Cum Laude*: lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

II. Mención *Magna Cum Laude*: Además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, un producto científico indexado en el Journal Citation Reports.

III. Mención *Summa Cum Laude*: Además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, dos productos científicos indexados en el Journal Citation Reports.

Artículo 177. Para el desarrollo de la investigación, la Facultad considerará como áreas prioritarias las que emanen de los Programas Educativos y de los Cuerpos Académicos, que permitan el avance científico y tecnológico en las diferentes ciencias aplicadas al ejercicio.

Artículo 178. Los proyectos de investigación de la Facultad son informados a la Coordinación de Investigación y de ser requeridos por la Coordinación, ser aprobados por Cuerpos Colegiados o Comités de Ética que haya avalado la viabilidad de los proyectos.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 179. Los proyectos de investigación de la Facultad con financiamiento externo, se informarán a la Coordinación de Investigación, la Subdirección de Posgrado e Investigación y aprobados por el Director.

Artículo 180. Los descubrimientos, desarrollos o patentes, y productos integradores finales de grado o posgrado, serán propiedad intelectual de la Universidad. El director del proyecto, los directores de tesis, el doctorando o maestrante y los participantes en el proyecto, recibirán reconocimiento en los términos que establece el Reglamento de Invenciones de la Universidad.

Artículo 181. Todos los responsables de proyectos de investigación estarán obligados a entregar los informes de avance de actividades que le sean solicitados por las instancias correspondientes.

Artículo 182. Los apoyos financieros que la Facultad asigne a la investigación estarán sujetos a su capacidad económica, a sus prioridades y a la contribución del desarrollo de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos y de los Programas Educativos.

TITULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 183. Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorga reconocimientos de carácter honorífico o remunerativo de conformidad con lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Artículo 184. La Facultad determinará anualmente quien de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Artículo 185. Los Reconocimientos al Desempeño y a la Trayectoria Escolar serán otorgados semestralmente a los primeros lugares de cada programa educativo de licenciatura y posgrado

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Planeación

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 186. El Subdirector de Planeación y Vinculación de la Facultad será nombrado por el Director de la Facultad.

Artículo 187. Las funciones, obligaciones y compromisos del Subdirector de Planeación están descritos en el Manual Organizacional de la Facultad y se regirán, por el Reglamento de Planeación Institucional.

Artículo 188. Las generalidades, instrumentos y procesos a considerar por el Subdirector de Planeación y Vinculación de la Facultad son de acuerdo al Reglamento de Planeación Institucional.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De las Relaciones Internacionales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 189. El Representante de Relaciones Internacionales de la Facultad forma parte del Cuerpo de Representantes Internacional de la Universidad, el cual será nombrado por el Director de la Facultad.

Artículo 190. Las funciones y requisitos a cumplir con el Representante de Relaciones Internacionales están descritos en el Manual Organizacional de la Facultad y se regirán, por el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad.

Artículo 191. Las acciones emprendidas en el campo de las relaciones internacionales de la Facultad deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad, en sus títulos:

I. De la Movilidad e Intercambio Académico

II. De la Acreditación y Evaluación Internacional

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la Responsabilidad Universitaria

CAPÍTULO I: De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria

Artículo 192. Las faltas a la responsabilidad universitaria, se regirán según lo establecido en el Estatuto del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO II: De las Sanciones y su Aplicación

Artículo 193. La aplicación de la sanciones, se regirá según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO III: De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

Artículo 194. Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, serán aquellos que establece el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De los Consejos Consultivos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 195. Para la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 196. Las reuniones del Consejo Consultivo Nacional e Internacional serán presididas por el Presidente del Consejo Consultivo y/o el Director y se efectuarán cuando éste lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: Del Patrimonio Universitario

CAPÍTULO I: De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario.

Artículo 197. La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

Artículo 198. Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 199. Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 200. Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 201. Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

Artículo 202. Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

CAPÍTULO II: De la Regulación del Uso de las Instalaciones de la Facultad

Artículo 203. Los estudiantes de la Facultad y público en general, que deseen utilizar las Salas de Cómputo, se apegarán a las Reglas del Uso de las Salas de Cómputo, patrimonio de la Facultad.

Artículo 204. Los estudiantes de la Facultad y público en general, que deseen utilizar las Salas Polivalentes, se apegarán a las Reglas del Uso de las Salas Polivalentes, patrimonio de la Facultad

Artículo 205. Los estudiantes de la Facultad y público en general, que deseen utilizar los Gimnasios Polivalentes, se apegarán a las Reglas del Uso de los Gimnasios Polivalentes, patrimonio de la Facultad.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: De la Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 206. Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, respecto de las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

(Continuación).

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo.

Segundo.- Todas las normas y disposiciones reglamentarias internas que se opongan al presente Reglamento Interno quedan sin efecto.

Tercero.- Se abroga el Reglamento Interno de la Facultad aprobado en el 27 de Noviembre de 2001.

Cuarto.- Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto conforme a las disposiciones de la vigente legislación universitaria.

Quinto.- La vigencia del presente Reglamento Interno es por tiempo indeterminado, en la inteligencia de que las reformas o modificaciones al mismo sólo podrán hacerse a solicitud del Consejo, la Junta Directiva y/o el Director de la Facultad.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

(Continuación).

ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

gaceta universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

II. ASUNTOS GENERALES

1. Designación de nuevos miembros para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.

RC-HCU-7-004
REV. 00 10/04

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA

INTEGRADA POR: 5 EX-OFICIOS Ó PROFESORES
5 ALUMNOS

	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
1.	DR. ROBERTO JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ	PROFESOR	FAC. DE ODONTOLOGÍA
2.	M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO	EX-OFICIO	FAC. DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
* 3.	M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 22
4.	DR. ÁLVARO ANTONIO ASCARY AGUILLÓN RAMÍREZ	EX-OFICIO	FAC. DE PSICOLOGÍA
5.	DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO	EX-OFICIO	FAC. DE ARQUITECTURA
6.	VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPRONCEDA	ALUMNO	FAC. DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
* 7.	VALDEMAR E. DE LA PAZ CAVAZOS	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS
8.	JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
9.	YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR	ALUMNO	FAC. DE ODONTOLOGÍA
10.	ADRIÁN IBARRA VÁZQUEZ	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

*** Terminó su periodo**

VACANTES:

UN CONSEJERO EX-OFICIO O PROFESOR

UN CONSEJERO ALUMNO

CANDIDATOS:

VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
	M.R.H. ANA MARÍA GÓMEZ VALDÉS	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 9
	CÉSAR ALEJANDRO CANTÚ ESCOBEDO	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-004
REV- 00 10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA

INTEGRADA POR : 4 EX-OFICIOS O PROFESORES
4 ALUMNOS

	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
1.	M.S.P. HILDA IRENE NOVELO HUERTA	EX-OFICIO	FAC. DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN
2.	DR. GERARDO TAMEZ GONZÁLEZ	EX-OFICIO	FAC. DE C. POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
* 3.	M.D.M. EDGAR HUMBERTO GAMBOA SOLÍS	PROFESOR	FAC. DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
4.	MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ÁREVALO	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 7
5.	ESTHELA GUADALUPE MARTÍNEZ ZAVALA	ALUMNA	FAC. DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMÓN.
* 6.	FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA LAREDO	ALUMNO	FAC. DE MEDICINA
7.	KARLA CECILIA MENDOZA LEIJA	ALUMNA	FAC. DE ARQUITECTURA
8.	MARÍA FERNANDA MUÑIZ BOLAÑOS	ALUMNA	FAC. DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

* **Terminó su periodo**

VACANTES :

UN CONSEJERO EX-OFICIO O PROFESOR

UN CONSEJERO ALUMNO

CANDIDATOS:

VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
___	M.D. ÓSCAR PAULINO LUGO SERRATO	EX-OFICIO	FAC. DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
___	HÉCTOR ADAN HUESCA PÉREZ	ALUMNO	FAC. DE MEDICINA
___			
___			

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoria, 7° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).

RC-HCU-7-004
REV. 00 10/04

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

INTEGRADA POR: **4 EX-OFICIOS Ó PROFESORES**
4 ALUMNOS

	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
1.	M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES	EX-OFICIO	FAC. DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
2.	M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	EX-OFICIO	FAC. DE ENFERMERÍA
3.	M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 15
4.	M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ	EX-OFICIO	FAC. DE ARTES VISUALES
5.	JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR	ALUMNO	FAC. DE INGENIERÍA CIVIL
* 6.	ALBERTO FONTAN RIVERO	ALUMNO	FAC. DE C. POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
7.	MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY	ALUMNA	FAC. DE ARTES ESCÉNICAS
* 8.	JORGE ANDRÉS REYES RAMOS	ALUMNO	FAC. DE PSICOLOGÍA

* **Terminó su periodo**

VACANTES :

DOS CONSEJEROS ALUMNOS

CANDIDATOS:

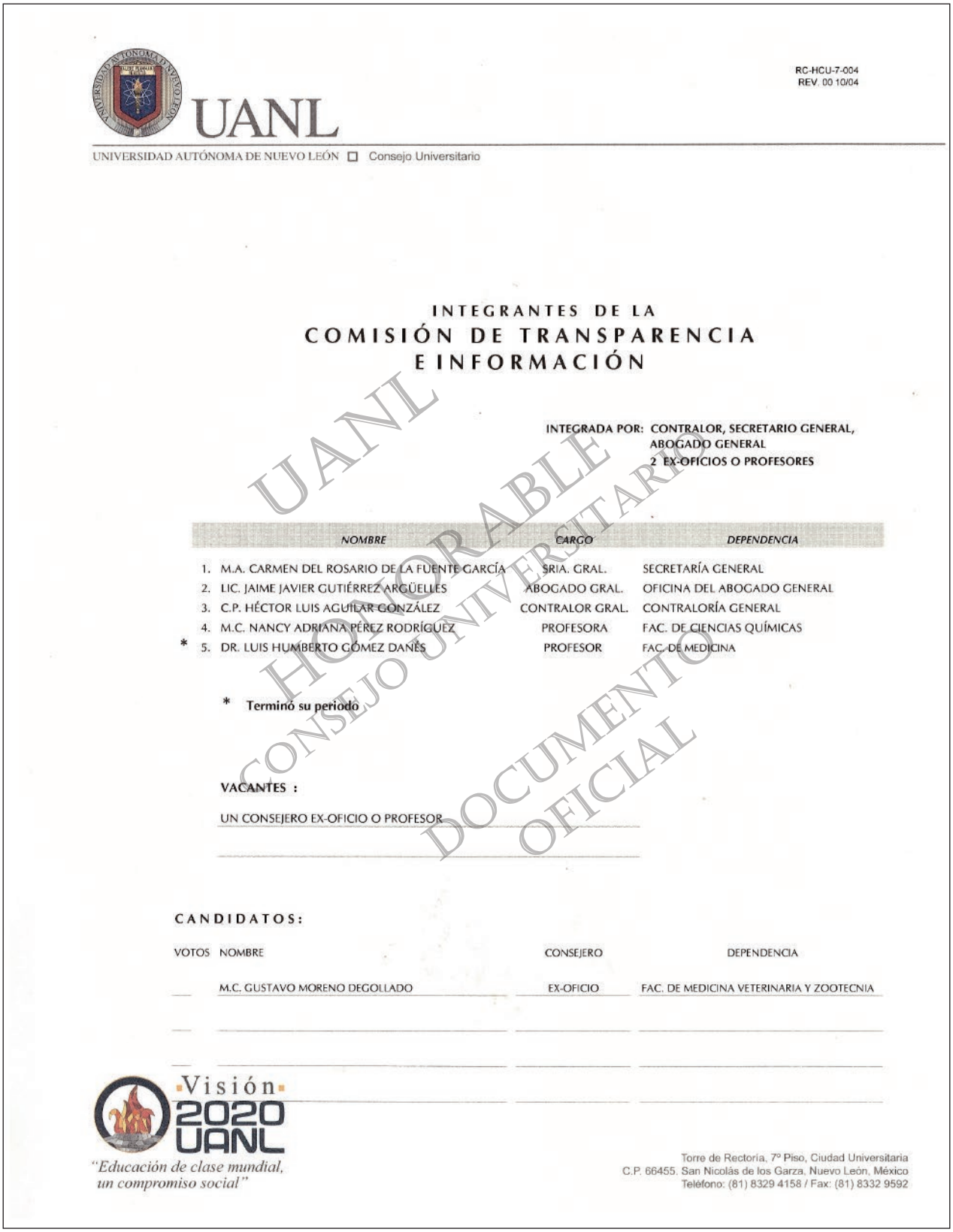
VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
	CRISTIAN MISAEL MUÑOZ PÉREZ	ALUMNO	FAC. DE PSICOLOGÍA
	LUIS ROGELIO QUIROGA PEÑA	ALUMNO	FAC. DE C. POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación).



RC-HCU-7-004
REV. 00 10/04

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

INTEGRADA POR: CONTRALOR, SECRETARIO GENERAL, ABOGADO GENERAL
2 EX-OFICIOS O PROFESORES

	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1.	M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA	SRIA. GRAL.	SECRETARÍA GENERAL
2.	LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES	ABOGADO GRAL.	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
3.	C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ	CONTRALOR GRAL.	CONTRALORÍA GENERAL
4.	M.C. NANCY ADRIANA PÉREZ RODRÍGUEZ	PROFESORA	FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS
* 5.	DR. LUIS HUMBERTO GÓMEZ DAÑES	PROFESOR	FAC. DE MEDICINA

* **Terminó su periodo**

VACANTES :

UN CONSEJERO EX-OFICIO O PROFESOR

CANDIDATOS:

VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
	M.C. GUSTAVO MORENO DEGOLLADO	EX-OFICIO	FAC. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-236/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5967-1-17/18,** que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

Una vez hecho el registro de los candidatos y llevadas a cabo las votaciones de rigor, en las que se aprobaron por unanimidad de votos esas propuestas, las Comisiones de Honor y Justicia, Legislativa, de Licencias y Nombramientos y de Transparencia e Información, quedaron integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
Dr. Roberto José Carrillo González	Profesor	Facultad de Odontología
M.T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas
Dr. Álvaro Antonio Ascary Aguillón Ramírez	Ex-Oficio	Facultad de Psicología
Dra. María Teresa Ledezma Elizondo	Ex-Oficio	Facultad de Arquitectura
M.R.H. Ana María Gómez Valdés	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 9
Víctor Manuel Salazar Espronceda	Alumno	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
José Roberto Esparza Sibilla	Alumno	Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas
Yered Honorio Muñoz Salazar	Alumno	Facultad de Odontología
Adrián Ibarra Vázquez	Alumno	Facultad de Ciencias Biológicas
César Alejandro Cantú Escobedo	Alumno	Facultad de Ciencias Químicas

VISIÓN 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

Acuerdo. (Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN LEGISLATIVA

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
M.S.P. Hilda Irene Novelo Huerta	Ex-Oficio	Facultad de Salud Pública y Nutrición
Dr. Gerardo Tamez González	Ex-Oficio	Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales
Mtra. María Leticia Segura Arévalo	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 7
M.L.L. Óscar Paulino Lugo Serrato	Ex-Oficio	Facultad de Derecho y Criminología
Esthela Guadalupe Martínez Zavala	Alumna	Facultad de Contaduría Pública y Admón.
Karla Cecilia Mendoza Leija	Alumna	Facultad de Arquitectura
María Fernanda Muñiz Bolaños	Alumna	Facultad de Organización Deportiva
Héctor Adan Huesca Pérez	Alumno	Facultad de Medicina

COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
M.T.S. María Teresa Obregón Morales	Ex-Oficio	Fac. de Trabajo Social y Desarrollo Humano
M.E. María Diana Ruvalcaba Rodríguez	Ex-Oficio	Facultad de Enfermería
M.E.S. Mauricio Benavides Villanueva	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 15
M.A. Juan Francisco García Hernández	Ex-Oficio	Facultad de Artes Visuales
José Francisco Fuentes Salazar	Alumno	Facultad de Ingeniería Civil
Marcela Vázquez Humphrey	Alumna	Facultad de Artes Escénicas
Cristian Misael Muñoz Pérez	Alumno	Facultad de Psicología
Luis Rogelio Quiroga Peña	Alumno	Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Nombre	Cargo	Dependencia
M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García	Secretaria General	Secretaría General
Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles	Abogado General	Oficina del Abogado General
C.P. Héctor Luis Aguilar González	Contralor General	Contraloría General
M.C. Nancy Adriana Pérez Rodríguez	Consejera Profesora	Facultad de Ciencias Químicas
M.C. Gustavo Moreno Degollado	Consejero Ex-Oficio	Fac. Medicina Veterinaria y Zootecnia

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

10*agosto*2017

CONVENIOS
FIRMADOS POR LA UANL CON OTRAS INSTITUCIONES

1. Convenio de Colaboración en materia de difusión y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en México, celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

2. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, celebrado entre la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, A.C., y la UANL, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-237/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5968-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

El Rector informa que fueron firmados por nuestra Universidad dos convenios con otras instituciones de prestigio a nivel nacional, mismos que se enuncian a continuación:

Convenio de Colaboración en materia de difusión y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en México, celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.----------

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, celebrado entre la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, A.C., y la UANL, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.----------

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

3. Informe acerca de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno, por la Honorable Comisión de Hacienda y por el Rector.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Consejo Universitario

10*agosto*2017

NOMBRAMIENTOS

OTORGADOS POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTIVA:

- Designación del DR. JOSÉ SANTOS GARCÍA ALVARADO como Presidente de la Honorable Junta de Gobierno, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

OTORGADOS POR LA HONORABLE COMISIÓN DE HACIENDA

- Designación del C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ como Contralor General de la UANL.

OTORGADOS POR EL RECTOR

- Designación de la M.E.S. MARÍA SOLEDAD TELLEZ MONTOYA como Coordinadora de la Escuela Preparatoria No. 22, a partir del 17 de julio del 2017.

UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL

Visión 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-238/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en sesión celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diecisiete, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5969-1-17/18.**, que a la letra dice:----------

----------**ACUERDO**----------

El Mtro. Rogelio Garza Rivera notificó a los integrantes del Consejo Universitario acerca de los siguientes nombramientos:

Otorgados por la Honorable Junta de Gobierno
DIRECTIVA:

Designación del DR. JOSÉ SANTOS GARCÍA ALVARADO como Presidente de la Honorable Junta de Gobierno, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

Otorgados por la Honorable Comisión de Hacienda

Designación del C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ como Contralor General de la UANL.

Otorgados por el Rector

Designación de la M.E.S. MARÍA SOLEDAD TELLEZ MONTOYA como Coordinadora de la Escuela Preparatoria No. 22, a partir del 17 de julio del 2017.

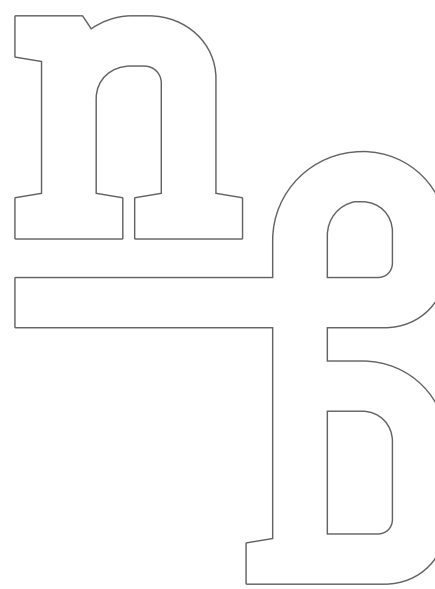
Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día diez del mes de agosto de 2017.----------

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

▪Visión▪ 2020 UANL
"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504





"Educación de clase mundial,
un compromiso social"